

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6498**

11 de junio de 2026

**AÑO LXVII**

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.  
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

*"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"*  
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica  
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 89 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

**boletinoficial.rionegro.gov.ar**



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

DECRETO N° 562/26.- 28/05/2026.- Ratificar el "Convenio de Ejecución con Recursos de Cooperación Técnica No Reembolsable" suscripto con fecha 13 de abril de 2026 entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la Provincia de Río Negro .....	3
DECRETO N° 572/26.- 03/06/2026.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 457/2026 (DECTO-2026-457-E-GDERNE-RNE) .....	11
DECRETO N° 578/26.- 04/06/2026.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Gobierno de la Provincia de Río Negro con destino al Departamento Provincial de Aguas, respecto de la parcela que según Plano de características N° 1176/24, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 2, Sección C, Manzana 280, Parcela 015, ocupado por un tramo del acueducto de alimentación de agua potable para el barrio Villa Parque El Faldeo de la localidad de San Carlos de Bariloche .....	11
DECRETO N° 579/26.- 04/06/2026.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Gobierno de la Provincia de Río Negro, con destino al Departamento Provincial de Aguas, respecto de la parcela que según Plano de características N° 1181/24, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 2, Sección C, Manzana 426, Parcela 048, ocupado por un tramo del acueducto de alimentación de agua potable para el barrio Villa Parque El Faldeo de la localidad de San Carlos de Bariloche .....	12
DECRETO N° 580/26.- 04/06/2026.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Gobierno de la Provincia de Río Negro, con destino al Departamento Provincial de Aguas, respecto de la parcela que según Plano de características N° 1178/24, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 2, Sección C, Manzana 405, Parcela 017, ocupado por un tramo del acueducto de alimentación de agua potable para el barrio Villa Parque El Faldeo de la localidad de San Carlos de Bariloche .....	13
DECRETO N° 581/26.- 04/06/2026.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Gobierno de la Provincia de Río Negro, con destino al Departamento Provincial de Aguas, respecto de la parcela que según Plano de características N° 1180/24, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 2, Sección C, Manzana 414, Parcela 023, ocupado por el acueducto de alimentación de agua potable para el Barrio Villa Parque El Faldeo de la localidad de San Carlos de Bariloche .....	14
DECRETO N° 583/26.- 04/06/2026.- Incorporar incisos al Anexo I del Decreto H N.° 1.737/98 .....	15
DECRETOS SINTETIZADOS .....	16
RESOLUCIONES .....	16
FALLOS .....	38
LICITACIONES .....	45
CONCURSOS .....	47
COMUNICADOS .....	56
EDICTOS LEY PIERRI .....	57
EDICTOS NOTIFICATORIOS .....	58
EDICTOS DE MINERÍA .....	59
EDICTOS DE MENSURA .....	60
EDICTOS I.P.P.V. ....	61
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS .....	61

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS .....	62
---------------	----

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ....	75
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO .....	80
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO .....	82
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES .....	82
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO .....	83
CONVOCATORIAS .....	84

## CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

## INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)  
Artículo 3°.- El texto de todas las  
publicaciones efectuadas en el Boletín  
Oficial, son tenidas por auténticas.

**Boletín Oficial**  
Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6498.pdf>

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

#### DECRETO N° 562/26

DECTO-2026-562-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 28 de Mayo de 2026

Visto: El EX-2025-00487865-GDERNE-UPCEFE#ME del registro del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, mediante el cual se propicia la aprobación del modelo de Convenio de Ejecución con Recursos de Cooperación Técnica No Reembolsable a suscribirse entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Corporación Andina de Fomento (CAF) es una institución financiera multilateral cuyo objeto es promover el desarrollo sostenible y la integración regional de sus países miembros mediante operaciones de financiamiento y cooperación técnica;

Que de conformidad con lo previsto en la Cláusula I del Convenio, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1886/2025 de fecha 07 de diciembre de 2025, la Corporación Andina de Fomento (CAF) aprobó una operación con recursos de cooperación técnica no reembolsable a favor del Beneficiario destinada a brindar apoyo para el desarrollo del proyecto denominado "Innovación para el Desarrollo del Turismo en la Provincia de Río Negro: Creación de la Red Rionegrina de Destinos Turísticos Inteligentes y Sostenibles";

Que el referido proyecto tiene por objeto mejorar la eficacia y la efectividad de la gestión del turismo en la Provincia de Río Negro mediante la implementación del modelo de Destino Turístico Inteligente y Sostenible (DTyS), así como el desarrollo de una plataforma informática destinada a la gestión de datos e indicadores vinculados al sector, en el marco de la creación de una Red provincial de Destinos Turísticos Inteligentes y Sostenibles, promoviendo al mismo tiempo una mayor competitividad del sector privado;

Que en dicho marco la cooperación técnica se orienta a brindar asistencia técnica al organismo beneficiario para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, planificación estratégica y diseño de herramientas de gestión vinculadas al desarrollo turístico provincial;

Que las acciones previstas comprenden, entre otras, la realización de estudios técnicos, diagnósticos sectoriales, análisis especializados y el desarrollo de instrumentos metodológicos, así como la generación de insumos técnicos estratégicos que contribuyan a la formulación y fortalecimiento de políticas públicas y proyectos en la materia;

Que a tales fines se prevé, entre otras actividades, la contratación de consultores y especialistas externos, la elaboración de informes técnicos y el desarrollo de herramientas analíticas que permitan producir conocimiento especializado y fortalecer las capacidades institucionales del organismo beneficiario;

Que las acciones mencionadas tienen como finalidad contribuir a la producción de información estratégica, el fortalecimiento de capacidades técnicas y la generación de instrumentos de planificación y gestión orientados a mejorar la toma de decisiones y a potenciar el desarrollo turístico en la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 13 de abril de 2026 se suscribió el Convenio de Ejecución con Recursos de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la Provincia de Río Negro, a través del Ministerio de Hacienda, con la participación del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo en su carácter de Beneficiario y de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) como Agencia Ejecutora, el cual establece las condiciones, responsabilidades y mecanismos de implementación de dicha cooperación;

Que conforme surge del referido convenio, el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo reviste el carácter de Beneficiario de la cooperación técnica, mientras que la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) del Ministerio de Hacienda actuará como Agencia Ejecutora, teniendo a su cargo la coordinación administrativa, técnica y financiera de las acciones que se desarrollen en el marco del proyecto;

Que la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) constituye el ámbito institucional de la Provincia destinado a la coordinación, gestión y ejecución de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de organismos financieros internacionales y de cooperación;

Que la ejecución de la cooperación técnica se desarrollará conforme a las condiciones, procedimientos y lineamientos establecidos por la Corporación Andina de Fomento (CAF) y por el convenio que se aprueba por el presente;

Que el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo de la Provincia de Río Negro ha tomado conocimiento;

Que el Señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Río Negro ha tomado conocimiento y autorizado la prosecución del presente trámite;

Que han tomado intervención en las presentes actuaciones la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y la Fiscalía de Estado, en el marco de sus respectivas competencias;

Que corresponde ratificar el Convenio suscripto a efectos de posibilitar su plena ejecución;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) y 14) de la Constitución de la Provincia;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el "Convenio de Ejecución con Recursos de Cooperación Técnica No Reembolsable" suscripto con fecha 13 de abril de 2026 entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la Provincia de Río Negro, a través del Ministerio de Hacienda, con la participación del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo de la Provincia de Río Negro, en su carácter de Beneficiario, y de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E.), en su carácter de Agencia Ejecutora, el que se integra a la presente como IF-2026-616357-GDERNE-ME, incluyendo sus Anexos correspondientes, destinado al desarrollo del proyecto denominado "Innovación para el Desarrollo del Turismo en la Provincia de Río Negro: Creación de la Red Rionegrina de Destinos Turísticos Inteligentes y Sostenibles", de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2°.- Tener por cumplida la suscripción del Convenio de Ejecución referido en el artículo precedente por parte del Señor Ministro de Hacienda, facultándolo asimismo a suscribir toda documentación complementaria que resulte necesaria para su implementación, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 3°.- Tener por designada a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E.) como Coordinación General Provincial, en representación del Ministerio de Hacienda, en el Convenio de Ejecución aprobado en el artículo 1°, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 4°.- Autorizar al Señor Director Ejecutivo de la U.P.C.E.F.E. a suscribir todas las comunicaciones, notas y requerimientos a cursarse a la Corporación Andina de Fomento (CAF) en el marco de la ejecución del Convenio aprobado en el artículo 1°, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 5°.- Dar conocimiento del presente Decreto a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en virtud de lo normado en el Artículo 181° Inciso 14) de la Constitución Provincial.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

## ANEXOS

### CONVENIO DE EJECUCIÓN CON RECURSOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ENTRE

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

EL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Y

LA UNIDAD PROVINCIAL DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Conste por el presente documento el Convenio de Ejecución con Recursos de Cooperación Técnica No Reembolsable que suscriben, de una parte, la **Corporación Andina de Fomento**, persona jurídica de Derecho Internacional Público, constituida conforme al Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia, el 7 de febrero de 1968 (en adelante, "CAF"), representada en este acto por la señora Susana Radegunda Eojang Mangué, de nacionalidad española, civilmente hábil, identificada con el pasaporte español N° PAX391554 debidamente facultado según poder autenticado en la Notaría Pública Primero ante el Dr. Jorge Eliezer Gantes Singh Notario de Panamá en fecha 26 de octubre de 2023, y apostillado el 13 de noviembre de 2023 bajo el N° 2023-29311; y, de la otra parte, el **Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo de la Provincia de Río Negro** (en adelante, el "Beneficiario"), y la **Unidad Provincial de**

**Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo** (en adelante, la "Agencia Ejecutora" o "UPCEFE") del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro. El Beneficiario y la Agencia Ejecutora serán debidamente representados en este acto por el **Ministro de Hacienda de la Provincia de Río Negro**, señor Gabriel Sánchez, de nacionalidad argentina, civilmente hábil, identificado con documento nacional de identidad N° 24.825.453, debidamente designado como Ministro de Hacienda mediante Decreto N° 3 del 10 de diciembre de 2023.

CAF el Beneficiario y la Agencia Ejecutora, denominados conjuntamente como las "Partes" e individualmente como la "Parte", han convenido celebrar el presente Convenio de Ejecución de recursos de Cooperación Técnica No Reembolsable (en adelante el "Convenio").

**CAPÍTULO I**  
**CONDICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA I: DEFINICIONES**

1.1 Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado a los efectos del Convenio:

**Anexo Técnico:** es el documento del mismo nombre que forma parte integral del Convenio y que contiene la descripción técnica detallada del Proyecto o Programa, según se trate, con sus respectivos componentes.

**Anexos:** son el Anexo Técnico y los demás documentos anexos relacionados en la cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Estructura de este Convenio", los cuales forman parte integral del Convenio.

**Auspicios:** actividad vinculada con la realización de eventos y/o seminarios de prestigio en los países accionistas o a nivel internacional, en busca de posicionamiento estratégico de CAF y/o de la región.

**Condiciones Generales:** son las reglas de carácter general, incluyendo las referidas a definiciones contenidas en este documento que forman parte integral del Convenio y que, salvo pacto escrito y explícito en contrario en las Condiciones Particulares, serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre CAF el Beneficiario y la Agencia Ejecutora.

**Condiciones Particulares:** son las estipulaciones de carácter particular que regulan de forma obligatoria la relación específica entre CAF, el Beneficiario y la Agencia Ejecutora, contenidas en el documento del mismo nombre, y que forman parte integral del Convenio.

**Convenio:** incluye las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y los Anexos.

**Cooperación Técnica No Reembolsable:** se aplica a operaciones de las cuales CAF no espera recuperar los recursos invertidos.

**Cooperación Técnica Reembolsable:** se aplica a operaciones de las cuales se tiene la expectativa de recuperar la inversión inicial.

**Cooperación Técnica de Recuperación Contingente:** se aplica a operaciones cuya recuperación está condicionada a:

- a. la ocurrencia de una condición de éxito; en cuyo caso, el Beneficiario, la Agencia Ejecutora o un tercero designado por el mismo y previamente aprobado por CAF, deberán reembolsar a CAF el monto utilizado. En caso contrario, la operación se convierte en no reembolsable; o,
- b. que en caso de que los recursos contribuyan a la preparación de una solicitud de crédito por parte de un país accionista; si se aprueba el crédito por parte de CAF, los recursos de Cooperación Técnica formarán parte del préstamo y serán reembolsados con los recursos del primer desembolso del mismo.

**Desembolso:** es el acto por el cual CAF pone a disposición de la Agencia Ejecutora una determinada cantidad de dinero con cargo a la Cooperación Técnica.

Página 2 de 23

**Ley Aplicable:** significa la Constitución del Estado, los tratados, leyes, decretos, normas, reglamentos y resoluciones aplicables y demás disposiciones jurídicas vigentes en el país [del Beneficiario], incluyendo las normas, reglamentos y resoluciones dictadas por cualquier órgano de supervisión.

**Objeto:** se refiere al propósito principal del proyecto o estudio que se financia con fondos de Cooperación Técnica.

**Operaciones de País:** son aquellas operaciones solicitadas por clientes del sector público o privado de países accionistas CAF.

**Partes:** significa CAF como aportante de los fondos de Cooperación Técnica el Beneficiario como la entidad que se beneficia directamente de la Cooperación Técnica y la Agencia Ejecutora como receptor de los Fondos de Cooperación Técnica.

**Pasajes:** se refiere al pago de pasajes en clase económica (o a la tarifa más económica disponible) para: i) consultores contratados para la ejecución de un proyecto; ii) invitados especiales y ponentes en eventos; iii) participantes en capacitaciones. No se cubrirán conceptos como: seguros de viaje, gastos para visas, exceso de equipaje ni penalidades por cambios.

**Prácticas Prohibidas:** incluye la corrupción, directa o indirecta, fraude, coerción, prácticas colusorias u obstructivas y Uso Indebido de Fondos.

**Uso Indebido de los Fondos:** consiste en el uso de fondos o recursos de CAF para un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia; o todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección y supervisión de CAF de acuerdo a lo previsto en este Convenio o en la Ley del país del Beneficiario, o para un propósito no autorizado de acuerdo a lo previsto en este Convenio o en la Ley Aplicable, cometido de forma intencional o por negligencia.

**Viáticos:** se refiere a los viáticos por noche que incluyen alojamiento, alimentación, desplazamientos e impuestos aeroportuarios a: i) Consultores contratados para la ejecución de un proyecto; ii) Invitados especiales y ponentes en eventos; iii) participantes en capacitaciones. La tabla de viáticos CAF para consultores será la referencia máxima admitida por este concepto.

**Violencia:** significa cualquier acción o conducta, que directa o indirectamente cause muerte, daño o sufrimiento físico, psicológico, económico o patrimonial a cualquier individuo, así como la intimidación, o la amenaza de tales actos, sea en el ámbito privado como en el ámbito público.

**Violencia y acoso por razón de género:** designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.

1.2. En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.

1.3. Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente.

Página 4 de 23

**Discriminación:** significa toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de género, color, raza, edad, orientación sexual, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, discapacidad, embarazo, u otras relacionadas que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Ley Aplicable y el derecho internacional. No se considerará discriminación a las medidas de acción afirmativa que sean adoptadas en favor de sectores de la población en situación de desventaja y que sufran distinción y goce efectivos de los derechos reconocidos por la Ley Aplicable y el derecho internacional.

**Documento de Aprobación de la Cooperación Técnica:** es el documento interno de CAF, pudiendo este ser una resolución o delegación, que aprueba la Cooperación Técnica que incluye la información necesaria sobre la operación.

**Dólares o USD:** es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

**Financiamiento:** asignación de recursos monetarios financieros para el desarrollo y ejecución de actividades que complementan los recursos propios y que pueden ser otorgados con o sin mecanismos de recuperación o devolución.

**Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** es aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable al Beneficiario y/o a la Agencia Ejecutora o a CAF, que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago (si la hubiere) establecidas en el Convenio o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

**Gastos de Seminarios, Talleres y eventos:** se refiere al pago de los gastos que demande la realización de un seminario, taller o evento que incluya: pago de salones, alquiler equipos audiovisuales, iluminación, grabación, traducción simultánea, honorarios ponentes sin contrato, gastos de refrigerios, servicios logísticos, publicidad del evento (si incluye el logo de CAF), traslados invitados, pagos de patrocinios, entre otros. No se cubrirá en este rubro la entrega de premios.

**Gastos de publicación, traducción e Impresión de documentos:** se refiere al pago de gastos de publicación en medios impresos y digitales, servicios de edición y diseño de publicaciones, gastos de imprenta, gastos de traducción de publicaciones.

**Gastos de Formación y Capacitación:** se refiere al pago de gastos por concepto de formación y capacitación de los beneficiarios de un proyecto que comprende alquiler de aulas, alquiler de equipos audiovisuales y sonido, gastos de materiales educativos, refrigerios, honorarios de formadores y/o facilitadores (sin contrato). No se cubrirán gastos de pensiones académicas, manutención o movilización asociada a becas.

**Honorarios Consultores:** se refiere al pago de servicios profesionales prestados por personas naturales o jurídicas en un lapso de tiempo determinado contra entrega de un producto o servicio. Se establece la relación mediante la suscripción de un contrato de servicios profesionales. No incluye el pago de impuestos al que esté sujeto el consultor.

Página 3 de 23

sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.

1.4. Todos los términos definidos en el Convenio tendrán los mismos significados cuando sean utilizados en cualquier certificado u otro documento elaborado, presentado o entregado de conformidad con lo aquí dispuesto, salvo estipulación en contrario o que se indique expresamente en ellos que tendrán distinto significado.

**CLÁUSULA II: GASTOS APROBADOS**

En los casos en que la Agencia Ejecutora realice contrataciones de consultores externos e independientes a la Agencia Ejecutora, CAF podrá desembolsar recursos de la Contribución a la Agencia Ejecutora según corresponda para pagar los gastos elegibles relacionados con la ejecución del Proyecto conforme al Anexo A.

Los recursos que aporta CAF no podrán ser utilizados para financiar gastos corrientes y/o de inversión del Beneficiario ni de la Agencia Ejecutora. Lo anterior se refiere a terrenos, edificaciones, arrendamiento de oficinas, vehículos, muebles, materiales de oficina, salarios del personal del Beneficiario penalidades, pasajes y viáticos del personal de la Agencia Ejecutora, gastos de servicios, de comunicación, secretariales, de correo, de representación y/o sociales del Beneficiario y/o de la Agencia Ejecutora, entre otros.

**CLÁUSULA III: SUPERVISIÓN**

El Beneficiario y/o la Agencia Ejecutora se comprometen a facilitar regularmente a CAF toda la información que esta última requiera, para la adecuada supervisión administrativa y técnica de la presente Cooperación Técnica y a mencionar la participación de CAF en todo documento de carácter público referido al Proyecto y a sus resultados.

**CLÁUSULA IV: RESPONSABILIDAD**

El Proyecto es responsabilidad del Beneficiario y de la Agencia Ejecutora, quienes velarán por el debido uso que se dé a los aportes de la presente Cooperación Técnica de acuerdo a lo establecido en el Anexo A del Convenio. El Beneficiario y la Agencia Ejecutora realizarán la implementación todas las actividades conducentes a la ejecución del Proyecto, incluyendo las contrataciones de personal o de consultores, por su propia exclusiva cuenta y riesgo. En tal sentido, el Beneficiario y/o la Agencia Ejecutora serán el único responsable del cumplimiento de las obligaciones legales que asume para con su personal o consultores como empleador o contratante.

**CLÁUSULA V: SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN**

**5.1. Suspensión de desembolsos**

CAF podrá suspender los desembolsos en las siguientes circunstancias:

- a. En caso de no cumplimiento por parte del Beneficiario o de la Agencia Ejecutora de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio o en algún otro contrato firmado con CAF para el financiamiento del Proyecto.
- b. En el caso que el Proyecto pueda verse afectado por: (i) cualquier restricción, modificación o alteración de la capacidad jurídica, funciones o patrimonio del Beneficiario o de la Agencia Ejecutora; o (ii) cualquier modificación o cambio realizado sin el consentimiento escrito de CAF de los requerimientos básicos cumplidos antes de la

Página 5 de 23

aprobación de la resolución que autoriza la Cooperación Técnica o la firma de este Convenio;

- c. En tales casos, CAF tendrá derecho a exigir al Beneficiario o a la Agencia Ejecutora información razonada y detallada. Sólo después de escuchar al Beneficiario y/o la Agencia Ejecutora y ponderar la información o aclaración recibida, o si el Beneficiario o la Agencia Ejecutora no responde, podrá CAF suspender los desembolsos si considera que las modificaciones realizadas afectan sustancial y desfavorablemente al Proyecto o imposibilitan su ejecución.
- d. Si se determina, de acuerdo con los procedimientos de sanciones de CAF, que un empleado, agente o representante del Beneficiario, de la Agencia Ejecutora ha incurrido en una Práctica Prohibida durante el proceso de ejecución del Convenio.

### 5.2. Suspensión de ejecución

Las Partes podrán suspender la ejecución del Convenio en caso de incumplimiento atribuible a la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que se mantenga por un período continuo igual o superior a ocho (8) días calendario. En este sentido, dentro de los ocho (8) días calendario después de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la Parte que aduce el caso de fuerza mayor, deberá enviar por escrito a la otra Parte una notificación en la cual se incluyan (i) pruebas detalladas de la existencia de dicho Evento, así como (ii) información detallada sobre las causas y las medidas adoptadas. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la notificación y por un período no superior a treinta (30) días calendario adicionales, las Partes iniciarán negociaciones para determinar el impacto del Evento sobre la ejecución del Proyecto, y en caso necesario, llegar a un común acuerdo sobre cualquier suspensión de dicha ejecución, cualquier extensión de la vigencia de este Convenio o, de ser necesario, la terminación del Proyecto y la solución de los asuntos financieros consecuentes. Si las Partes no logran ningún acuerdo en el referido plazo de treinta (30) días, podrán darlo por terminado unilateralmente, y de manera definitiva.

### 5.3 Terminación anticipada

- a. CAF podrá rescindir anticipadamente este Convenio si: (i) cualquiera de las circunstancias previstas en los párrafos 5.1 (a) y (b) continúa por más de sesenta (60) días; o (ii) la información a que se refiere el párrafo 5.1 (c), o las aclaraciones o información adicional presentada por el Beneficiario o la Agencia Ejecutora, en su caso, no sean satisfactorias para CAF.
- b. CAF podrá terminar de manera anticipada el Convenio cuando se determina, de conformidad con los procedimientos de sanciones de CAF, que una entidad o individuo vinculados al Proyecto, incluyendo, entre otros otros, proveedores, firmas consultoras y consultores individuales, personal, prestadores o suministradores de servicios, concesionarios, el Beneficiario, la Agencia Ejecutora (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y agentes, independientemente de si la agencia es expresa o implícita) ha participado en una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la implementación del Convenio; y que hay evidencia de que el Beneficiario, y/o la Agencia Ejecutora no han tomado medidas correctivas adecuadas (incluyendo, entre otras cosas, notificar adecuadamente a CAF al tener conocimiento de la ocurrencia de la Práctica Prohibida dentro de treinta días de ocurrido el hecho).
- c. CAF también podrá cancelar la porción no desembolsada de la Contribución correspondiente a la adquisición de ciertos bienes, obras o servicios relacionados, o

Página 6 de 23

con el financiamiento del terrorismo, ni por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas. La Agencia Ejecutora declara y garantiza, asimismo, que cualquier transferencia de fondos a terceros efectuada por CAF a su solicitud no será utilizada para los fines mencionados en el párrafo anterior.

(ii) **Declaración sobre existencia y representación legal:** El Beneficiario y/o la Agencia Ejecutora declaran y garantizan a CAF que es una entidad válidamente existente bajo la ley que le es aplicable; que quienes suscriben el presente Convenio por el Beneficiario y/o la Agencia Ejecutora están debidamente autorizados para actuar en su nombre y representación, y que la totalidad de los requisitos y formalidades que le son aplicables han sido cumplidos y por tanto está autorizado para suscribir y vincular al Beneficiario y/o a la Agencia Ejecutora en los términos del presente Convenio. El Beneficiario y/o la Agencia Ejecutora se comprometen a notificar a CAF sobre cualquier cambio en su representación legal cuando esta modificación pudiese afectar de manera directa o indirecta el desarrollo del Convenio.

### CLÁUSULA X: CONDUCTA ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CONFLICTO DE INTERÉS

El Beneficiario y la Agencia Ejecutora se comprometen a cumplir el presente Convenio y la Agencia Ejecutora a ejecutar el Proyecto conforme a principios éticos de aceptación general, tales como transparencia, lealtad, honestidad, rectitud y justicia, y proceder con equidad, integridad y discreción. En el marco de tales obligaciones, el Beneficiario y/o la Agencia Ejecutora realizará las gestiones para garantizar que tanto su personal, proveedores de servicios, contratistas, subcontratistas y consultores suscriban Declaraciones que garanticen que las actividades realizadas en el marco del Convenio se efectúan en cumplimiento de principios éticos aceptables.

El Beneficiario y la Agencia Ejecutora harán sus mejores esfuerzos para evitar cualquier acción que pueda resultar perjudicial a los intereses de CAF en la negociación, suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

El Beneficiario y la Agencia Ejecutora garantizan que no tienen ningún conflicto de interés real o potencial con CAF, y se comprometen a) informar a CAF sobre cualquier situación de esta índole que se presente durante su vigencia.

El Beneficiario y/o la Agencia Ejecutora deberán informar a CAF sobre cualquier hecho que sea de su conocimiento, en el cual se alegue la comisión de alguna Práctica Prohibida, en el uso de los Recursos otorgados en virtud del Convenio; debiendo cooperar con CAF en cualquier investigación que ésta realice como resultado de tales alegaciones, obligándose a suministrar la información y documentación que le sea requerida a tales efectos.

CAF posee un sistema integral de ética y transparencia que está conformado por una normativa regulatoria, un Comité de Prevención de Prácticas Prohibidas plenamente operativo, mecanismos de contacto habilitados para los casos de denuncias de fraude y corrupción, el cual está disponible en el sitio virtual de CAF ([www.caf.com](http://www.caf.com)). Para tales propósitos cualquier solicitud de información, denuncia o reporte de actividades fraudulentas deberá ser presentada a través de la dirección electrónica establecida en la página web de CAF para tales efectos. Las denuncias o reportes son tratados con carácter confidencial.

Página 8 de 25

servicios de consultoría, si determina en cualquier momento que la adquisición o contratación se realizó sin seguir los procedimientos establecidos en este Convenio.

- d. CAF podrá terminar de manera anticipada el Convenio si se determina que el Beneficiario y/o la Agencia Ejecutora han incurrido en alguna práctica o forma de Violencia y/o Discriminación según lo establecido en la CLÁUSULA XI: SALVAGUARDA CONTRA LA VIOLENCIA Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN.

### 5.4 Terminación voluntaria

Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente Convenio notificando por escrito a la otra con tres meses de antelación. Al terminar el Convenio y a no ser que las Partes hayan establecido algo diferente, las obligaciones contractuales establecidas entre el Beneficiario o la Agencia Ejecutora y los consultores y/o terceros partes antes de recibir la notificación de terminación, consistentes con el plan de trabajo, no se verán afectadas por la terminación. CAF podrá solicitar información a [al Beneficiario y/o la Agencia Ejecutora para establecer si determinada obligación o responsabilidad contractual es razonable y consistente con el plan de trabajo del Proyecto.

En caso de que la Agencia Ejecutora haya realizado las contrataciones de consultores o prestadores de servicio, esta deberá transferir el saldo de la Contribución no utilizado luego del pago de las obligaciones contraídas.

### CLÁUSULA VI: DIFUSIÓN

El Beneficiario y/o la Agencia Ejecutora deberá difundir que el Proyecto se ejecuta con recursos de CAF y, para ello, deberá colocar el logotipo de CAF en todos los anuncios publicitarios, vallas, pancartas, anuncios, invitaciones, presentaciones de ofertas, informes y/o publicaciones de convocatoria a licitaciones públicas de obras o contratación de servicios relacionados con el desarrollo del Proyecto, de acuerdo a las instrucciones que establezca CAF al respecto.

### CLÁUSULA VII: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES

Los recursos que aporta CAF para el Proyecto no podrán ser utilizados para el pago de impuestos directos, tasas, gravámenes o comisiones financieras que se cause con ocasión del presente Convenio, salvo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o su denominación de acuerdo con el país donde se ejecuta la operación, que sea aplicable a la adquisición de bienes y contratación de servicios. En tal sentido, en caso de generarse cualquier impuesto, tasa, gravamen o comisión financiera en ocasión del Proyecto, no serán cubiertos por los recursos aportados por CAF.

### CLÁUSULA VIII: RECOMENDACIONES DEL BENEFICIARIO Y DE LA AGENCIA EJECUTORA

Las opiniones y recomendaciones del Beneficiario y/o de la Agencia Ejecutora no comprometen en modo alguno a CAF, quedando reservado su derecho a formular al respecto las observaciones o salvaduras que considere razonables, las cuales deberán ser satisfechas por el Beneficiario y/o la Agencia Ejecutora.

### CLÁUSULA IX: DECLARACIONES DEL BENEFICIARIO Y LA AGENCIA EJECUTORA

(i) **Declaración sobre transferencias:** El Beneficiario y/o la Agencia Ejecutora declaran y garantizan a CAF que los recursos otorgados por CAF para la presente Cooperación Técnica no serán utilizados en actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero ni

Página 7 de 23

### CLÁUSULA XI: SALVAGUARDA CONTRA LA VIOLENCIA Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN

A la suscripción del presente Convenio, el Beneficiario y/o la Agencia Ejecutora reconoce y acepta la importancia de promover la igualdad entre las personas y erradicar toda forma de Violencia y Discriminación.

En consecuencia, el Beneficiario y/o la Agencia Ejecutora se obliga por sí y por sus ejecutivos, directores, trabajadores, dependientes, consultores y/o cualquier persona relacionada directa o indirectamente con el objeto y ejecución de este Convenio, a no incurrir en ninguna práctica o forma de Violencia y/o Discriminación, incluyendo, en particular, la Violencia y acoso por razón de género.

En este contexto, el Beneficiario y/o la Agencia Ejecutora se obliga a fomentar un entorno de trabajo inclusivo y respetuoso, seguro y libre de cualquier forma de acoso y acoso sexual laboral, donde todas las personas sean tratadas con dignidad y sin prejuicios, promoviendo activamente la diversidad y la igualdad de oportunidades y de género, estableciendo políticas y procedimientos internos para prevenir, identificar, abordar y sancionar oportunamente, cualquier forma de Violencia y Discriminación que pudiera surgir en el contexto de la ejecución del presente Convenio y en especial, el acoso sexual en el ámbito laboral.

En caso de que el Beneficiario y/o la Agencia Ejecutora tome conocimiento de cualquier hecho de Violencia o Discriminación por parte de sus ejecutivos, directores, trabajadores, consultores y/o cualquier persona relacionada directamente o indirectamente con el objeto de este Convenio durante su ejecución, o que CAF tenga conocimiento de ello y así se lo haga saber al Beneficiario y/o a la Agencia Ejecutora, el Beneficiario y/o la Agencia Ejecutora deberá adoptar las medidas legales que correspondan conforme a las políticas internas y de acuerdo con la Ley Aplicable correspondiente, así como también deberá informar por escrito este hecho a CAF junto con todos sus antecedentes en un plazo máximo de cinco (5) días, a la dirección señalada en la Cláusula de Comunicaciones de las Condiciones Particulares.

Finalmente, las Partes acuerdan que el incumplimiento a las obligaciones contenidas en esta cláusula será considerado como un evento de incumplimiento y podrá dar lugar a la terminación del Convenio conforme los términos acordados en la cláusula de Suspensión o Terminación y a la adopción de las medidas necesarias que considere CAF, a su entera reserva, para restaurar los derechos que han sido vulnerados.

### CLÁUSULA XII: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información que sea de propiedad de la otra parte y que no sea de dominio público, (en adelante, la "Información Confidencial"). En este sentido, cada parte evitará revelar la Información Confidencial a terceros personas y deberá protegerla, custodiándola por lo menos con la misma diligencia y cuidado que usa para proteger su propia información secreta. No obstante, lo anterior, se podrá revelar la Información Confidencial a las autoridades competentes para los fines y en los casos previstos expresamente en la ley, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la parte requerida por la autoridad deberá informar el hecho previamente a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada, así como los motivos que justifican su proceder.

Página 9 de 23

Las Partes se obligan a que únicamente tendrán acceso a la Información Confidencial las personas que deban conocerla con motivo del presente convenio, quienes previamente a conocerla se deberán acoger a las mismas obligaciones establecidas en la presente cláusula.

**CLÁUSULA XIII: INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS**

Nada de lo establecido en este documento puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo, por los demás convenios que la rigen y por los Acuerdos firmados con sus países accionistas.

**CLÁUSULA XIV: VALIDEZ**

Los derechos y obligaciones establecidos en este Convenio son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él contenidos, sin relación a legislación de país determinado. El Beneficiario y/o la Agencia Ejecutora declaran que han cumplido con todos los requisitos exigidos por la legislación local para la recepción y ejecución de fondos provenientes de la presente Cooperación Técnica.

**CLÁUSULA XV: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad. Las Partes en primer término acuerdan resolver a través de negociaciones directas toda controversia que pudiese surgir del presente Convenio.

**CLÁUSULA XVI: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor, una vez que sea firmado por las Partes, en la última fecha de firma que se indica a continuación. Si dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de firma de CAF, CAF no ha recibido el Convenio firmado por el Beneficiario se entenderá que la operación ha sido desistida, salvo aceptación en contrario de CAF.

**CLÁUSULA XVII: CESIÓN**

Las Partes no podrán transferir o ceder, parcial ni totalmente, sus derechos y responsabilidades establecidas en el presente Convenio siendo de su entera responsabilidad la ejecución de todas las Cláusulas aquí convenidas, compromiéndose todos los esfuerzos que sean necesarios para el óptimo, eficiente y oportuno cumplimiento del presente Convenio.

**CLÁUSULA XVIII: FIRMA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO**

Las Partes reconocen y aceptan expresamente que las firmas utilizadas como vía para la formalización del Convenio, por sus signatarios, quienes actúan en calidad de representantes legales de cada Parte, son válidas y capaces de garantizar la autenticidad, integridad y no repudio del contenido del Convenio. En consecuencia, las Partes acuerdan que este Convenio y cualquier documento asociado a éste, puede ser firmado a través de medios electrónicos, tales como DocuSign u otro medio y/o de forma autógrafa, en este sentido, cada Parte utilizando el método válido de acuerdo a su regulación interna o la Ley aplicable en su país, indistintamente que el método elegido no sea coincidente, se considerará que las firmas surtirán todos los efectos legales, plena validez, cumplimiento y admisibilidad.

- (ii) cuarenta por ciento (40%), contra la entrega a satisfacción de CAF del primer informe de avance de las actividades realizadas y la rendición de cuentas del primer desembolso; y
- (iii) veinte por ciento (20%), contra la entrega a satisfacción de CAF del segundo informe de avance de las actividades realizadas y la rendición de cuentas del segundo desembolso; y
- (iv) diez por ciento (10%), contra presentación de un informe final consolidado (conforme lo indicado en el Anexo B del Convenio) y rendición financiera consolidada.

**CLÁUSULA V: MONEDA**

La Contribución será determinada en dólares de los Estados Unidos de América pudiendo ser desembolsada, a solicitud del Beneficiario o de la Agencia Ejecutora, en moneda de curso legal a la tasa de cambio oficial de alguno de los países accionistas de CAF, quedando entendido que CAF no asumirá pérdidas por diferencial cambiario.

No obstante lo anterior, en caso de que el la Agencia Ejecutora deba restituir el saldo de la Contribución no utilizado o alguna otra suma a CAF, esta deberá ser transferida en dólares de los Estados Unidos de América.

**CLÁUSULA VI: INFORMES**

La Agencia Ejecutora deberá remitir a CAF los informes señalados en la CLÁUSULA IV ("Desembolsos") y un Informe Final cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Anexo B (Contenido del Informe Final del Beneficiario y de la Agencia Ejecutora), el cual forma parte integrante del presente Convenio. Todos los informes deberán ser a satisfacción de CAF.

**CLÁUSULA VII: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES**

La selección, términos de referencia y la contratación de los consultores (en adelante los "Consultores") serán responsabilidad del Beneficiario con el apoyo de la Agencia Ejecutora, a satisfacción de CAF, de conformidad con el Anexo C ("Selección y Contratación de Consultores").

Si la Agencia Ejecutora requiere la contratación de terceros para la ejecución del Proyecto, deberá realizar la selección con base a lo establecido en la TABLA N° 1: Rangos para proceder a evaluación de mercado o concurso. Una vez realizada la selección, la Agencia Ejecutora deberá remitir a CAF un informe sobre el proceso de selección y, según sean personas naturales o jurídicas, el *curriculum vitae* o el resumen de la experiencia de cada uno de los candidatos. Los borradores de contratos y los términos de referencia de la(s) consultoría(s) deberán ser aprobados por CAF antes de su firma.

Los términos de referencia de las consultorías serán responsabilidad del Beneficiario y su contenido será detallado en el respectivo contrato de consultoría.

La Agencia Ejecutora deberá indicar explícitamente en cada contrato de consultoría que suscriba que será ella quien realice los pagos de la consultoría, los cuales serán realizados contra la presentación de los informes detallados en dichos contratos. Adicionalmente, deberá establecer en cada contrato de consultoría que el Consultor será el único responsable por el pago de los sueldos, salarios, contribuciones sociales y parafiscales, indemnizaciones a sus trabajadores, y demás pagos exigidos por la ley que fuera aplicable, así como de cualquier pago que deba efectuar a sus contratistas y/o asesores. Como consecuencia de ello, el Consultor deberá mantener indemne a CAF por toda

**CAPÍTULO II  
CONDICIONES PARTICULARES**

Los términos escritos en mayúscula que no se han definido en las presentes Condiciones Particulares, se encuentran definidos en las Condiciones Generales que forman parte integral del Convenio.

El presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA I: DESTINO Y OBJETO**

Mediante Resolución de P.E. No 1886/2025 de fecha 07 de diciembre de 2025 CAF aprobó una operación con recursos de cooperación técnica no reembolsable a favor del Beneficiario para brindar apoyo para el desarrollo del proyecto de innovación para el Desarrollo del Turismo en la Provincia de Río Negro: Creación de la Red Rionegrina de Destinos Turísticos Inteligentes y Sostenibles. El objeto de este proyecto es mejorar la eficacia y la efectividad de la gestión del turismo en la Provincia de Río Negro mediante la implementación del modelo de Destino Turístico Inteligente y Sostenible (DTyS), y de una plataforma informática que acompañe con gestión de datos e indicadores, en el marco de la creación de una Red provincial de DTyS y promoviendo una mayor competitividad del sector privado, (en adelante, el "Proyecto").

Para la realización de las acciones previstas en el Proyecto, las Partes acordaron que la Agencia Ejecutora establecerá y ejecutará las acciones específicas definidas para que pueda instrumentarse el Proyecto en conformidad con lo establecido en este Convenio.

**CLÁUSULA II: APORTE DE CAF**

CAF aportará como "Cooperación Técnica" para el Proyecto hasta la cantidad de cien mil dólares estadounidenses (USD 100,000.00) (en adelante, la "Contribución"), y que serán utilizados por la Agencia Ejecutora de acuerdo a lo establecido en el Anexo A ("Descripción del Proyecto") que forma parte integral del presente Convenio. La Contribución no podrá ser utilizada para otra finalidad.

**CLÁUSULA III: PLAZO DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA**

La Contribución estará disponible para la ejecución del Proyecto por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio. Vencido este plazo, sin que las Partes hayan convenido por escrito su prórroga de acuerdo a lo establecido en la Cláusula XI de las Condiciones Particulares, se extinguirá toda responsabilidad de CAF bajo el presente Convenio.

**CLÁUSULA IV: DESEMBOLOSOS**

La Contribución será desembolsada a la Agencia Ejecutora por instrucción del Beneficiario, contra la presentación a CAF de la solicitud correspondiente de desembolso en la cual se acredite el cumplimiento de las actividades del Proyecto a satisfacción de CAF y del Beneficiario, de la siguiente manera:

- (i) treinta por ciento (30%), contra la firma del Convenio, la designación del responsable de la operación por parte del beneficiario y la Agencia Ejecutora, y la entrega del Plan del Trabajo a satisfacción de CAF;

reclamación presentada por trabajadores, subcontratistas o consultores del Consultor.

**CLÁUSULA VIII: NO COMPROMISO**

El Beneficiario y la Agencia Ejecutora aceptan y reconocen que CAF, por el hecho de aportar recursos de Cooperación Técnica, no queda comprometida a realizar aportes o pagos adicionales, ni a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la Cooperación Técnica, ni a financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar del Proyecto o de la Cooperación Técnica. Igualmente, el Beneficiario y la Agencia Ejecutora aceptan y reconocen que CAF no asume responsabilidad alguna frente a los productos, estudios o resultados de las contrataciones realizadas en desarrollo del Convenio.

**CLÁUSULA IX: PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Beneficiario y/o la Agencia Ejecutora, por el presente Convenio, acuerdan compartir con CAF todos los derechos que le correspondan por las obras del ingenio, creaciones intelectuales, estudios de investigación, privilegios industriales y/o servicios profesionales realizados en el marco del Convenio, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, invenciones de todo tipo desarrolladas en el marco de la ejecución del Convenio; razón por la cual los derechos derivados de cualquier creación intangible susceptible de protección a través de las distintas áreas que comprenden la propiedad intelectual, incluyendo información expresamente clasificada como confidencial, serán propiedad compartida del Beneficiario y de la Agencia Ejecutora y CAF en su condición de contratantes o comitentes. El Beneficiario y/o la Agencia Ejecutora, en consecuencia, se obligan a satisfacer todas las formalidades que sean exigidas por la ley aplicable en materia de propiedad intelectual para dar cumplimiento a la presente cláusula.

Las Partes reconocen que ambas son las titulares del derecho patrimonial de autor de la(s) obra(s) creadas bajo las condiciones establecidas en el Convenio, de forma ilimitada, por toda la duración de su protección y bajo cualquier modalidad de uso, inclusive para ponerlas a disposición bajo licencias *Creative Commons*.

**CLÁUSULA X: COMUNICACIONES Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES**

Mediante la presente cláusula, las Partes acuerdan que todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la comunicación correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación. Igualmente, el Beneficiario y/o la Agencia Ejecutora designan a la persona responsable debidamente autorizada para representarlo frente a CAF en las diversas actuaciones relativas a este Convenio, a la Cooperación Técnica y a su ejecución, sin que ello implique liberación de responsabilidad alguna del Beneficiario y/o de la Agencia Ejecutora respecto de las obligaciones asumidas en este Convenio.

Por CAF:  
Responsable técnico designado:

Atención	Sebastián Putzoli
Dirección	Av. Madero 900 piso 15 (Torre Catalinas Plaza) C1106ACV, Ciudad de Buenos Aires - Argentina
Correo Electrónico	sputzoli@caf.com

## Para aceptación de modificaciones según cláusula XI:

Atención:	Susana Edjang
Correo Electrónico:	<a href="mailto:sedjang@caf.com">sedjang@caf.com</a>

Por el Beneficiario:  
Responsable designado

Atención:	Carlos Banacloy
Dirección:	Belgrano 544
Correo Electrónico:	<a href="mailto:cbanacloy@produccion.rionegro.gov.ar">cbanacloy@produccion.rionegro.gov.ar</a>

## Para aceptación de modificaciones según cláusula XI:

Atención:	Carlos Banacloy
Correo Electrónico:	<a href="mailto:cbanacloy@produccion.rionegro.gov.ar">cbanacloy@produccion.rionegro.gov.ar</a>

Por la Agencia Ejecutora  
Responsable designado

Atención:	Martin Ezequiel Camiña
Dirección:	Maipú 509, Piso 1º - CABA
Correo Electrónico:	<a href="mailto:mesadentrada@upcefe.org.ar">mesadentrada@upcefe.org.ar</a>

## Para aceptación de modificaciones según cláusula XI:

Atención:	Martin Ezequiel Camiña
Correo Electrónico:	<a href="mailto:mesadentrada@upcefe.org.ar">mesadentrada@upcefe.org.ar</a>

Cualquier cambio en los domicilios o indicativos reseñados en el apartado anterior deberá ser comunicado a la otra Parte, por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación. Queda entendido y aceptado por las Partes, que la actualización de las personas incluidas como responsables en la presente Cláusula deberá ser comunicada mediante cualquiera de los medios anteriormente indicados sin requerir formalización del cambio a través de adenda al Convenio.

## CLÁUSULA XI: MODIFICACIONES

11.1. Para la modificación de plazo establecido en la CLÁUSULA III, o reestructuración de presupuesto sin afectar el monto establecido en CLÁUSULA II, el Beneficiario deberá solicitar a CAF la modificación por escrito, indicando las razones que la justifican, y CAF, podrá aceptarla mediante la emisión de una "Carta Modificatoria" según formato identificado como Anexo D ("Carta Modificatoria") que deberá ser suscrita en señal de conformidad por la persona indicada para tales fines en la CLÁUSULA X: COMUNICACIONES Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES de las Condiciones Particulares. Dicha carta formará parte integrante del Convenio. En caso de que CAF no emitiere la "Carta Modificatoria", se entenderá que la solicitud de modificación fue denegada. El Beneficiario declara expresamente que para solicitar la modificación y suscribir la "Carta Modificatoria" en señal de aceptación y/o firmar cualquier otro documento que fuera necesario

Página 14 de 23

EN FE DE LO ANTERIOR, se suscribe el presente Convenio de Ejecución con Recursos de Cooperación Técnica No Reembolsable en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En fecha: 13/4/2026

Corporación Andina de Fomento

Firmado por:  
  
Susana Radeagunda Edjang Mangue  
Representante de CAF Argentina

En fecha:

Provincia de Río Negro y Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del  
Financiamiento Externo del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro

  
Gabriel Sánchez  
Ministro de Hacienda

Página 16 de 23

para implementar la modificación prevista en la presente cláusula, no necesitará de ninguna autorización y/o aprobación adicional interna, bastando la sola firma del responsable delegado por el Beneficiario en el Convenio para que surta plenos efectos legales.

11.2 Cualquier otra modificación distinta a la establecida en párrafo anterior, deberá ser efectuada mediante adenda suscrita por las Partes y de común acuerdo entre las Partes.

## CLÁUSULA XII: DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos legales, el domicilio convencional del presente Convenio será la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, sin que ello obste para que, en caso de requerirse, el Beneficiario y la Agencia Ejecutora pueda trasladarse a otras ciudades para ejecutar las obligaciones derivadas del Convenio.

## CLÁUSULA XIII: ESTRUCTURA DE ESTE CONVENIO

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

Condiciones Generales Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable  
Condiciones Particulares Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable  
Anexo A: Descripción del Proyecto  
Anexo B: Contenido del Informe Final  
Anexo C: Selección y Contratación de Consultores  
Anexo D: Carta modificatoria

## CLÁUSULA XIV: PREVALENCIA ENTRE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO

- En todo lo no previsto expresamente en las Condiciones Particulares o en los Anexos, serán aplicables las Condiciones Generales.
- En caso de discrepancia entre alguna estipulación de las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en estas Condiciones Particulares.
- En caso de discrepancia entre alguna estipulación de los Anexos y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Generales.
- En caso de discrepancia entre alguna estipulación de estas Condiciones Particulares y los Anexos prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Particulares.

En caso de discrepancia entre una estipulación y otra de estas Condiciones Particulares, o entre una estipulación y otra de las Condiciones Generales, o entre una estipulación y otra de un mismo Anexo, la estipulación de carácter espacial prevalecerá sobre la de carácter general respecto a cada uno de los documentos que se trate.

Página 15 de 23

## ANEXO A

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

## Objetivo General:

Mejorar la eficacia y la efectividad de la gestión del turismo en la Provincia de Río Negro mediante la implementación del modelo de Destino Turístico Inteligente y Sostenible (DTyS), y de una plataforma informática que acompañe con gestión de datos e indicadores, en el marco de la creación de una Red provincial de DTyS y promoviendo una mayor competitividad del sector privado.

## Objetivos Específicos:

- Diseñar el marco institucional, legal y técnico-administrativo para la red de destinos turísticos inteligentes y sostenibles de Río Negro.
- Analizar diferentes modelos metodológicos para el desarrollo de los DTyS en base a casos de éxito y buenas prácticas internacionales y elegir el que mejor se adapte a la Provincia de Río Negro.
- Mejorar y fortalecer la gestión de datos turísticos mediante la implementación de una plataforma informática provincial que integre diversas herramientas digitales, tanto para el sector público como para el privado.

## Resultados esperados:

- Creación de la Red Rionegrina de Destinos Turísticos Inteligentes y de programas de turismo inteligente para mejorar la competitividad turística, con la incorporación de 10 destinos piloto.
- 20 partes interesadas utilizando los indicadores del Sistema de Inteligencia Turística.

## Productos:

## Componente 1:

- Marco institucional, legal y técnico-administrativo de la Red DTyS-RN elaborado y aprobado, incluyendo estatuto, gobernanza, criterios de adhesión, mecanismos de financiamiento y protocolos operativos.
- Metodología provincial de gestión inteligente de destinos turísticos diseñada, basada en modelos internacionales adaptados (SEGITTUR, INVATTUR, IRAM) y validada por actores públicos y privados.
- Programa de fortalecimiento de capacidades implementado, con al menos cinco (5) talleres o sensibilizaciones realizados y participación de actores provinciales y municipales.
- Adopción del modelo metodológico por organizaciones públicas y privadas, evidenciada por la participación de diez (10) entidades públicas y al menos (10) privadas en la Red.

Página 17 de 23

**Componente 2:**

- Modelo provincial de datos turísticos y sistema de indicadores diseñado, incluyendo la estructura de variables, fuentes y mecanismos de interoperabilidad.
- Plataforma informática "Provincia Turística Inteligente" (PTI) desarrollada e implementada, integrando herramientas de gestión, portal web/webapp, sistema de inteligencia turística y marketplace turístico.
- Implementación piloto del sistema PTI en cinco (5) municipios, con al menos cincuenta (50) prestadores turísticos registrados y utilizando activamente la plataforma.
- Sistema de inteligencia turística operativo, con cincuenta (50) indicadores turísticos diseñados y visualizados en la PTI.

**DISTRIBUCIÓN DE GASTOS SOBRE APORTES CAF**

Presupuesto Resumen			
Los siguientes montos están expresados en:	USD		
Rubros presupuestarios	Montos asociados		
	CAF	Otros aportes	Total
Honorarios profesionales	90.000	15.000	105.000
Pasajes y viáticos	8.000	-	8.000
Gastos de seminarios, talleres y eventos	-	10.000	10.000
Gastos de publicación, traducción e impresión de documentos	2.000	-	2.000
<b>Total</b>	<b>100.000</b>	<b>25.000</b>	<b>125.000</b>
Distribución del aporte	80%	20%	100%

Página 18 de 23

**ANEXO C****SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES**

1. La selección y contratación de consultores sean personas jurídicas o naturales, deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos por CAF en materia de selección y contratación de consultores y proveedores de servicios, según lo establecido en la Tabla No. 1: Rangos para Proceder a Evaluación de Mercado o Concurso.
2. La identificación, proceso de selección, términos de referencia y contrato de consultoría o de prestación de servicios serán responsabilidad de la Agencia Ejecutora, quien cometerá estos documentos a consideración de CAF para su no objeción.
3. Las firmas consultoras que participen en el proceso de selección deberán estar legalmente constituidas y registradas en su respectivo país.
4. Los consultores contratados con recursos de CAF sean personas jurídicas o naturales, no podrán tener, directa o indirectamente, al mismo tiempo dos contratos de servicios financiados con recursos de la CAF, a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de CAF.
5. El Beneficiario no podrá utilizar recursos CAF para contratar consultores o miembros de firmas consultoras, si ellos pertenecen, directa o indirectamente al personal permanente o temporal del Beneficiario, o si hubieren pertenecido a ella dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de contratación. El mismo impedimento aplicará para el personal que ha pertenecido a CAF.
6. No podrán ser contratados con recursos de CAF consultores que mantengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el representante legal del Beneficiario o de la Agencia Ejecutora, el coordinador o responsable técnico de la operación.
7. Los contratos de consultoría serán firmados en dos (2) ejemplares originales por y la Agencia Ejecutora y los Consultores.

Página 20 de 23

**ANEXO B****CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL BENEFICIARIO Y DE LA AGENCIA EJECUTORA**

El informe final que deberá presentar el Beneficiario ya sea directamente o a través de la Agencia Ejecutora a CAF deberá contener, al menos, lo siguiente:

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la cooperación técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte del Beneficiario como con el de CAF.
4. Comentarios sobre diferentes aspectos de la cooperación técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.
5. Acciones que emprenderá el Beneficiario para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la cooperación técnica.
6. Evaluación del desempeño de los consultores.

Página 19 de 23

**TABLA N° 1: RANGOS PARA PROCEDER A EVALUACIÓN DE MERCADO O CONCURSO**

RANGO EN USD POR CADA NEGOCIACIÓN ANTES DE IMPUESTO Y VIÁTICOS Y PASAJES	ACCIONES MÍNIMAS A TOMAR
Adjudicación directa por montos hasta USD 50.000 para personas jurídicas. Para el caso de consultores individuales (personas naturales) el monto podrá ser hasta USD 100.000.	1. Contar con una propuesta económica válida.
Adjudicación directa por montos superiores a USD 50.000 para personas jurídicas. Para el caso de consultores individuales (personas naturales) por montos superiores a USD 100.000.	1. Presentar una exposición de motivos debidamente aprobada por la instancia encargada de autorizar la contratación por parte de CAF.
Evaluación de mercado por montos desde USD 50.001 hasta USD 300.000 (para casos de personas jurídicas). Para el caso de consultores individuales (personas naturales) el monto podrá ser desde USD 100.001 hasta USD 300.000.	1. Elaborar los términos de referencia (TdR), incluyendo la definición de alcance y especificaciones del requerimiento. 2. Establecer criterios de evaluación. 3. Contar con al menos tres (3) propuestas/cotizaciones. 4. Elaborar una matriz de evaluación considerando los criterios utilizados en los términos de referencia. 5. Seleccionar la mejor propuesta en base a la matriz de evaluación y el análisis realizado.
Concurso privado desde USD 300.001 hasta USD 500.000.	1. Conformar un Equipo de Evaluación y Selección. 2. Elaborar la Solicitud de Propuesta (SDP). 3. Invitar a tres (3) o más proveedores (preseleccionados con base en criterios técnicos y objetivos que aseguren la calidad del bien, servicio u obra a contratar). 4. El acta firmada por los miembros del equipo de selección y evaluación debe acompañar la solicitud de contratación.
Concurso público a partir de USD 500.001.	1. Conformar un Equipo de Evaluación y Selección. 2. Elaborar la Solicitud de Propuesta (SDP). 3. Realizar una invitación pública y amplia, dirigida al público en general que cumpla con los requisitos establecidos en la SDP, a través de un medio de circulación público e internacional. 4. El acta firmada por los miembros del Equipo de Evaluación y Selección debe acompañar la solicitud de contratación. 5. Para contrataciones mayores a USD 700.000 deben contar con la aprobación de CAF.

Página 21 de 23

**ANEXO D**  
**MODELO - CARTA MODIFICATORIA**

Señores

[NOMBRE DE PERSONA RESPONSABLE/ CLÁUSULA COMUNICACIONES]  
[NOMBRE DE LA AGENCIA EJECUTORA][DEL BENEFICIARIO]

Presente. -

Ref.: Carta Modificatoria

Convenio de Ejecución con recursos de Cooperación Técnica No reembolsable  
[Programa/Proyecto]

Estimado Sr. [COLOCAR NOMBRE]

En respuesta a la comunicación enviada a CAF en fecha [ ] de [ ] de [ ] [NOTA: COLOCAR FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE LA CARTA DE LA AGENCIA EJECUTORA O DEL BENEFICIARIO] y de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA XI MODIFICACIONES de las Condiciones Particulares, del Convenio de Ejecución con Recursos de Cooperación Técnica No Reembolsable, suscrito entre la Corporación Andina de Fomento ("CAF"), [COLOCAR NOMBRE DE BENEFICIARIO (el "Beneficiario")] y [COLOCAR NOMBRE DE LA AGENCIA EJECUTORA] ("la Agencia Ejecutora"), en conjunto denominadas las "Partes", de fecha [ ] de [ ] (en adelante "Convenio"), mediante la cual CAF aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable, a favor del Beneficiario, para [apoyar el proyecto/ estudio/ ], de conformidad con lo previsto en el Convenio, por un plazo de [COLOCAR PLAZO] contados a partir de [COLOCAR FECHA DE INICIO DE VIGENCIA]; CAF tiene a bien informar que:

**OPCIÓN 1** - el plazo previsto en la cláusula III de las Condiciones Particulares ha sido prorrogado hasta el día [ ] de [ ] de [ ].

**OPCIÓN 2** - se aprueba la reestructuración del presupuesto quedando establecido de la siguiente manera:

**DISTRIBUCIÓN DE GASTOS SOBRE APORTES CAF**

	CAF	OTROS	TOTAL
Rubro a Financiar	USD	USD	USD
Gastos de formación y capacitación			
Costo de certificaciones y producto piloto en etapa comercializable			
Honorarios Profesionales			
Adquisición de equipos			
Adquisición de materiales			
<b>TOTAL</b>			

La presente carta modifica únicamente lo establecido en ella, sin que ello afecte la obligatoriedad del resto del contenido del Convenio, quedando con plena fuerza y vigor todas y cada una de sus cláusulas, no reformadas por la presente carta.

Página 22 de 23

La firma de la presente carta implica el reconocimiento y aceptación expresa de que la modificación antedicha no implica novación, subrogación o confusión de derecho alguno respecto de las obligaciones contenidas en el Convenio, y en ningún momento se entenderá que, como resultado de esta Carta, el Convenio perderá su validez o exigibilidad.

[El Beneficiario y] La Agencia Ejecutora declara(n) que su sola firma es suficiente para aceptar la modificación antedicha.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, a los [ ] ([ ]) días del mes de [ ] de [ ].

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

[RESPONSABLE DE CAF/CLÁUSULA COMUNICACIONES

[El Beneficiario suscribe la presente carta en señal de conformidad: ]

[DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO]

[Nombre del RESPONSABLE/CLÁUSULA DE COMUNICACIONES]  
Fecha: [DD/MM/AAAA]

La Agencia Ejecutora suscribe la presente carta en señal de conformidad:

[DENOMINACIÓN DE LA AGENCIA EJECUTORA]

[Nombre del RESPONSABLE/CLÁUSULA DE COMUNICACIONES]  
Fecha: [DD/MM/AAAA]

Página 23 de 23



**Certificado de finalización**

Identificado del sobre: 790513DR-8335-4B3B-A16A-ED32E5C9EBA4  
Asunto: Comp este con DocuSign: Convenio CT Provincia de Rio Negro v1.docx  
Sobre de origen  
Páginas del documento: 23 Firmas: 1  
Páginas del certificado: 1 Iniciales: 0  
Firma usada: Activado  
Sello del identificador del sobre: Activado  
Zona horaria: (UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaus, San Juan

Estado: Completado

Autor del sobre:  
SEBASTIAN PUTZOLI  
Ave. Luis Robbe - Torre CAF A lamisa - Caracas  
Alcatraz, Caracas  
SPUTZOLI@caf.com  
Dirección IP: 98.98.27.117

**Seguimiento de registro**

Estado: Original  
13-abr.-2026 | 12:24

Titular: SEBASTIAN PUTZOLI  
SPUTZOLI@caf.com

Ubicación: DocuSign

**Eventos de firmante**

EDJANG, SUSANA  
sedjang@caf.com  
Argentina Country Representative  
Nivel de seguridad: Correo electrónico.  
Autenticación de cuenta (opcional)

**Firma**

Adopción de firma. Imagen de firma cargada  
Utilizando dirección IP: 98.98.27.122

**Fecha y hora**

Enviado: 13-abr.-2026 | 12:25  
Visto: 13-abr.-2026 | 15:40  
Firmado: 13-abr.-2026 | 15:42

Divulgación de firma y registro electrónicos:  
No se ofreció a través de DocuSign

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
<b>Resumen de eventos del sobre</b>	<b>Estado</b>	<b>Marcas de tiempo</b>
Sobre enviado	Con hash cifrado	13-abr.-2026   12:25
Certificado entregado	Seguridad comprobada	13-abr.-2026   15:40
Firma completada	Seguridad comprobada	13-abr.-2026   15:42
Completado	Seguridad comprobada	13-abr.-2026   15:42
<b>Eventos del pago</b>	<b>Estado</b>	<b>Marcas de tiempo</b>

**DECRETO N° 572/26***DECTO-2026-572-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Miércoles 3 de Junio de 2026

Visto: el Expediente N° EX-2026-00049449-GDERNE-IPPV del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y el Decreto N° 457/2026 (DECTO-2026-457-E-GDERNE-RNE), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 457/2026 (DECTO-2026-457-E-GDERNE-RNE) se determinó la compatibilidad entre los adicionales y suplementos establecidos en la Resolución I.P.P.V. N° 636/07 y el adicional por función instituido por el Decreto N° 300/19 para el personal del organismo;

Que con posterioridad a la emisión del acto administrativo mencionado, se ha detectado una omisión involuntaria en la redacción de su Artículo 1º, al no haberse incluido las "sumas previstas" en el Decreto N° 300/19;

Que dicha omisión resulta materialmente necesaria de subsanar, toda vez que el espíritu de la norma es asegurar la plena integración de todos los conceptos salariales derivados de la modernización estatal con la normativa específica del Instituto;

Que a fin de evitar interpretaciones restrictivas que afecten la correcta liquidación de haberes de los agentes del I.P.P.V., corresponde proceder a la rectificación del Artículo 1º del Decreto N° 457/2026 (DECTO-2026-457-E-GDERNE-RNE), conforme a las facultades de saneamiento previstas en el Artículo 23 de la Ley A N° 2.938 de Procedimiento Administrativo, el cual faculta a la Administración Pública a rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto ni de la decisión;

Que la presente medida no altera la esencia del acto original ni los plazos de retroactividad establecidos a partir de enero de 2026;

Que han tomado debida intervención en el ejercicio de sus facultades la Subsecretaría Legal y Técnica del Instituto de y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01665-26;

Que el presente Decreto se dicta conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA

Artículo 1º.- Rectificar el Artículo 1º del Decreto N° 457/2026 (DECTO-2026-457-E-GDERNE-RNE), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Determinar la compatibilidad entre los adicionales y suplementos establecidos mediante la Resolución N° 636/07 y los adicionales por función y sumas previstas en el Decreto N° 300/19, incluyendo la suma fija mensual determinada en el artículo 4 del Decreto mencionado, a partir de enero de 2026."

Artículo 2º.- Dejar establecido que en todo lo demás, el Decreto N° 457/2026 (DECTO-2026-457-E-GDERNERNE) mantiene su plena vigencia y validez.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.- A. O Echarren.

--oOo--

**DECRETO N° 578/26***DECTO-2026-578-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Jueves 4 de Junio de 2026

Visto: el Expediente N° 146.944-ACATA-2024, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la titularización a favor de la Provincia, en la especie del Departamento Provincial de Aguas, por la vía de la prescripción administrativa, del inmueble ocupado por el acueducto de alimentación de agua potable para el barrio Villa Parque El Faldeo de la localidad de San Carlos de Bariloche;

Que el inmueble a prescribir se encuentra ubicado en el Departamento Bariloche, y está designado catastralmente como 19-2-C-280-015 según Plano de características N° 1176/24, obrante a fs. 12, teniendo una superficie total de 343,14 m<sup>2</sup>; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 135-160, Folio 28-199, Finca 16305 a nombre de Sociedad Civil Frigerio, Alvarez Vicente y Compañía, según informe de dominio obrante a fs. 16/17;

Que surge del Informe incorporado a fs. 14 que el Poder Ejecutivo Provincial mantiene la posesión ostensible y continua del bien desde hace más de 20 años, cumpliendo los requisitos establecidos por el Código Civil y Comercial (Artículos 1.897 y 1.899);

Que se ha dado cumplimiento al trámite previsto por la Ley "A" N° 3.079, habiendo tomado debida intervención la Comisión Especial para la inscripción de Bienes Inmuebles, creada por el artículo 4° de dicha norma, aconsejando al respecto se declare operada la prescripción adquisitiva de dominio sobre la parcela en cuestión, en Acta N° 17 obrante a fs. 27/30;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 5° del Anexo III, Decreto Provincial H N° 1737/1998 reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Provincial -Ley Provincial H N° 3186- , en los casos de incorporaciones al patrimonio provincial de bienes registrables, como ser inmuebles, debe inscribirse como titular al Gobierno de la Provincia de Río Negro;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, la Escribanía General de Gobierno y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01692-26 (fs. 35/36);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Gobierno de la Provincia de Río Negro con destino al Departamento Provincial de Aguas, respecto de la parcela que según Plano de características N° 1176/24, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 2, Sección C, Manzana 280, Parcela 015, ocupado por un tramo del acueducto de alimentación de agua potable para el barrio Villa Parque El Faldeo de la localidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar a los titulares registrales, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

--oO--

#### DECRETO N° 579/26

DECTO-2026-579-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 4 de Junio de 2026

Visto: el Expediente N° 146.945-ACATA-2024, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la titularización a favor de la Provincia, en la especie del Departamento Provincial de Aguas, por la vía de la prescripción administrativa, del inmueble ocupado por el acueducto de alimentación de agua potable para el barrio Villa Parque El Faldeo de la localidad de San Carlos de Bariloche;

Que el inmueble a prescribir se encuentra ubicado en el Departamento Bariloche, y está designado catastralmente como 19-2-C-426-048 según Plano de características N° 1181/24, obrante a fs. 6, teniendo una superficie total de 148,20 m<sup>2</sup>; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 135-160, Folio 28-199, Finca 16305-16303, a nombre de Sociedad Civil Frigerio, Alvarez Vicente y Compañía, según informe de dominio obrante a fs. 4/5;

Que surge del Informe incorporado a fs. 8 que el Poder Ejecutivo Provincial mantiene la posesión ostensible y continua del bien desde hace más de 20 años, cumpliendo los requisitos establecidos por el Código Civil y Comercial (Artículos 1.897 y 1.899);

Que se ha dado cumplimiento al trámite previsto por la Ley "A" N° 3.079, habiendo tomado debida intervención la Comisión Especial para la inscripción de Bienes Inmuebles, creada por el Artículo 4° de dicha norma, aconsejando al respecto se declare operada la prescripción adquisitiva de dominio sobre la parcela en cuestión, en Acta N° 17 obrante a fs. 17/20;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 5° del Anexo III, Decreto Provincial H N° 1737/1998 reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Provincial -Ley Provincial H N° 3186- , en los casos de incorporaciones al patrimonio provincial de bienes registrables, como ser inmuebles, debe inscribirse como titular al Gobierno de la Provincia de Río Negro;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01691-26 (fs. 25/26);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Gobierno de la Provincia de Río Negro, con destino al Departamento Provincial de Aguas, respecto de la parcela que según Plano de características N° 1181/24, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 2, Sección C, Manzana 426, Parcela 048, ocupado por un tramo del acueducto de alimentación de agua potable para el barrio Villa Parque El Faldeo de la localidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar a los titulares registrales, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

--oOo--

### DECRETO N° 580/26

DECTO-2026-580-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 4 de Junio de 2026

Visto: el Expediente N° 146.943-ACATA-2024, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la titularización a favor de la provincia, en la especie del Departamento Provincial de Aguas, por la vía de la prescripción administrativa, del inmueble ocupado por el acueducto de alimentación de agua potable para el barrio Villa Parque El Faldeo de la localidad de San Carlos de Bariloche;

Que el inmueble a prescribir se encuentra ubicado en el Departamento Bariloche, y está designado catastralmente como 19-2-C-405-017 según Plano de características N° 1178/24, obrante a fs. 6, teniendo una superficie total de 238,58 m<sup>2</sup>; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 135-160, Folio 28-199, Finca 16305 a nombre de Sociedad Civil Frigerio, Alvarez Vicente y Compañía, según informe de dominio obrante a fs. 4/5;

Que surge del Informe incorporado a fs. 8 que el Poder Ejecutivo Provincial mantiene la posesión ostensible y continua del bien desde hace más de 20 años, cumpliendo los requisitos establecidos por el Código Civil y Comercial (Artículos 1.897º y 1.899º);

Que se ha dado cumplimiento al trámite previsto por la Ley "A" N° 3.079, habiendo tomado debida intervención la Comisión Especial para la inscripción de Bienes Inmuebles, creada por el Artículo 4º de dicha norma, aconsejando al respecto se declare operada la prescripción adquisitiva de dominio sobre la parcela en cuestión, en Acta N° 17 obrante a fs. 17/20;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 5º del Anexo III, Decreto Provincial H N° 1737/1998 reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Provincial -Ley Provincial H N° 3186-, en los casos de incorporaciones al patrimonio provincial de bienes registrables, como ser inmuebles, debe inscribirse como titular al Gobierno de la Provincia de Río Negro;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, la Escribanía General de Gobierno y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01690-26 (fs. 25/26);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Gobierno de la Provincia de Río Negro, con destino al Departamento Provincial de Aguas, respecto de la parcela que según Plano de características N° 1178/24, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria

de la Provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 2, Sección C, Manzana 405, Parcela 017, ocupado por un tramo del acueducto de alimentación de agua potable para el barrio Villa Parque El Faldeo de la localidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar a los titulares registrales, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

--oOo--

### DECRETO N° 581/26

DECTO-2026-581-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 4 de Junio de 2026

Visto: el Expediente N° 146.946-ACATA-2024, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la titularización a favor de la provincia, en la especie del Departamento Provincial de Aguas, por la vía de la prescripción administrativa, del inmueble ocupado por el acueducto de alimentación de agua potable para el barrio Villa Parque El Faldeo de la localidad de San Carlos de Bariloche;

Que el inmueble a prescribir se encuentra ubicado en el Departamento Bariloche, y está designado catastralmente como 19-2-C-414-023 según Plano de características N° 1180/24, obrante a fs. 6, teniendo una superficie total de 244,50 m<sup>2</sup>; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 135-160, Folio 28-199, Finca 16305 a nombre de Sociedad Civil Frigerio, Alvarez Vicente y Compañía, según informe de dominio obrante a fs. 4/5;

Que surge del Informe incorporado a fs. 8 que el Poder Ejecutivo Provincial mantiene la posesión ostensible y continua del bien desde hace más de 20 años, cumpliendo los requisitos establecidos por el Código Civil y Comercial (Artículos 1.897 y 1.899);

Que se ha dado cumplimiento al trámite previsto por la Ley "A" N° 3.079, habiendo tomado debida intervención la Comisión Especial para la inscripción de Bienes Inmuebles, creada por el artículo 4° de dicha norma, aconsejando al respecto se declare operada la prescripción adquisitiva de dominio sobre la parcela en cuestión, en Acta N° 17 obrante a fs. 17/20;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 5° del Anexo III, Decreto Provincial H N° 1737/1998 reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Provincial -Ley Provincial H N° 3186-, en los casos de incorporaciones al patrimonio provincial de bienes registrables, como ser inmuebles, debe inscribirse como titular al Gobierno de la Provincia de Río Negro;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01693-26 (fs. 24/25);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Gobierno de la Provincia de Río Negro, con destino al Departamento Provincial de Aguas, respecto de la parcela que según Plano de características N° 1180/24, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 2, Sección C, Manzana 414, Parcela 023, ocupado por el acueducto de alimentación de agua potable para el Barrio Villa Parque El Faldeo de la localidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, notificar a los titulares registrales, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

**DECRETO N° 583/26**

DECTO-2026-583-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 4 de Junio de 2026

Visto: el Expediente N° EX-2026-00543350-GDERNE-ME#MG, Ley H N° 3.186 y el Decreto N° H 1737/98;  
CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64° de la Ley H N° 3.186 establece que los titulares de cada jurisdicción y/o entidad podrán autorizar el funcionamiento de Fondos Permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que se establezcan en la reglamentación y en las normas específicas que los creen;

Que se fundamenta en garantizar la continuidad de los servicios que se brindan a la comunidad, para lo cual resulta necesario disponer de instrumentos que permitan atender erogaciones habituales cuya urgencia o naturaleza no admiten la tramitación por los procedimientos ordinarios de contratación, requiriéndose en tales casos una respuesta inmediata.

Que se debe tener en cuenta la complejidad territorial y las exigencias cotidianas en el despliegue de las distintas funciones ejecutivas que lleva adelante el Ministerio de Gobierno y Trabajo, brindándole una herramienta financiera ágil para mejorar el funcionamiento y dar respuesta con la celeridad necesaria;

Que en consecuencia se debe incorporar el inciso a.e) referido al mantenimiento y reparación de edificios pertenecientes a las delegaciones, áreas y dependencias del Ministerio de Gobierno y Trabajo al Artículo 64° Punto 7, Apartado 1, Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: "a.e) Mantenimiento y reparación de edificios pertenecientes a las delegaciones, áreas y dependencias del Ministerio de Gobierno y Trabajo.";

Que además, se debe incorporar el inciso a.f) referido al mantenimiento y reparación de vehículos pertenecientes a las delegaciones, áreas y dependencias del Ministerio de Gobierno y Trabajo al Artículo 64° Punto 7, Apartado 1, Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: "a.f) Mantenimiento y reparación de vehículos pertenecientes a las delegaciones, áreas y dependencias del Ministerio de Gobierno y Trabajo";

Que en consecuencia se debe incorporar el inciso a.e) al Artículo 64° Punto 7, Apartado 2, Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: "a.e) Hasta el importe de \$ 6.000.000,00";

Que, además, se debe incorporar el inciso a.f) al Artículo 64° Punto 7, Apartado 2, Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: "a.f) Hasta el importe de \$ 6.000.000,00";

Que a orden 3 consta la autorización del Ministro de Gobierno y Trabajo para dar curso al presente trámite;

Que a orden 5 consta la autorización de la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público del Ministerio de Hacienda acorde a lo establecido en el Artículo 64° inciso 3 Anexo I del Decreto N° H 1737/98;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Trabajo a orden 8, mediante dictamen legal IF-2026-00560592-GDERNE-SSAL#MG y la Contaduría General de la Provincia a orden 11;

Que a orden 20 interviene la Secretaría Legal y Técnica mediante Dictamen N° IF-2026-00606114-GDERNE-SLT#SGG;

Que a orden 26 interviene Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01784-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar el inciso a.e) al Artículo 64° Punto 7, Apartado 1, Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a.e) Mantenimiento y reparación de edificios pertenecientes a las delegaciones, áreas y dependencias del Ministerio de Gobierno y Trabajo."

Artículo 2°.- Incorporar el inciso a.f) al Artículo 64° Punto 7, Apartado 1, Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a.f) Mantenimiento y reparación de vehículos pertenecientes a las delegaciones, áreas y dependencias del Ministerio de Gobierno y Trabajo".

Artículo 3°.- Incorporar el inciso a.e) al Artículo 64° Punto 7, Apartado 2, Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a.e) Hasta el importe de \$ 6.000.000,00".

Artículo 4°.- Incorporar el inciso a.f) al Artículo 64° Punto 7, Apartado 2, Anexo I del Decreto H N.° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a.f) Hasta el importe de \$ 6.000.000,00".

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo.

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 573.- DECTO-2026-573-E-GDERNE-RNE.- 03-06-2026.- Rechazar el recurso de Alzada presentado por el docente Borisov Maximiliano Ariel contra la Resolución N° 4883/2025 del Consejo Provincial de Educación.- Expte. N° 218553-EDU-2024

DECRETO N° 574.- DECTO-2026-574-E-GDERNE-RNE.- 03-06-2026.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos sesenta y dos millones (\$62.000.000,00) a favor de la Asociación denominada "Institución Salesiana San Francisco Javier, Asociación Civil" (CUIT N° 30-61017160-1), (Resolución N° 001143 de fecha 29 de Julio de 1964) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a solventar los gastos que conlleve las mejoras edilicias en las instalaciones del Templo Parroquial "Nuestra Señora del Rosario" de la ciudad de Villa Regina.- EX-2026-00478663-GDERNE-MGEYS#MDS

DECRETO N° 575.- DECTO-2026-575-E-GDERNE-RNE.- 04-06-2026.- Reubicar a partir del 01 de enero de 2025, al Subcomisario (AT-EC) Andrada Laura (Legajo Personal N° 10795), como Subcomisario del Agrupamiento Profesional - Escalafón Administrativo, no correspondiendo abonar diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada.- Reubicar en el cuarto (4º) año a partir del 01 de enero de 2026 al Subcomisario (AP-EA) Andrada Laura (Legajo Personal N° 10795).- Expte. N° 092576-RIII-2025

DECRETO N° 576.- DECTO-2026-576-E-GDERNE-RNE.- 04-06-2026.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Claudio Darío Gómez, CUIL N° 20-24055367-9, agente de Planta Permanente, Categoría 10, Agrupamiento Personal Servicio de Apoyo, de la Ley N° 1.844, en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 3.135, modificada por la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-EGDERNE-RNE, a partir del 30 de abril de 2026.- Expte. N° 233649-EDU-2025

DECRETO N° 577.- DECTO-2026-577-E-GDERNE-RNE.- 04-06-2026.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Juan Pablo Fernández (CUIL N.º 20-26645658-2, Legajo N.º 681188/4) que reviste como personal de Planta Permanente del IProSS, Categoría 06 del Agrupamiento de la Ley N.º 1844, en los términos de adhesión al Régimen de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE, a partir del 11 de marzo de 2026.- Expte. N° 012855-D-2025

DECRETO N° 582.- DECTO-2026-582-E-GDERNE-RNE.- 04-06-2026.- Aprobar la adenda al contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Decreto N° 1.747/19 y prorrogado por la RESOL-2026-1221-E-GDERNE-MS, referente al cambio de destino desde el Organismo Central al Hospital Área Programa Viedma de la señora Ana Valeria Mildemberger (D.N.I. N° 29.826.551 – Legajo N° 665978/0), agente de la Ley L N° 1.904 – Planta Transitoria – Agrupamiento Segundo – Grado I – Licenciada en Obstetricia, con un régimen de 44 horas semanales de labor.- Expte. N° 34860-S-2026

DECRETO N° 584.- DECTO-2026-584-E-GDERNE-RNE.- 05-06-2026.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 06 de Marzo del 2026, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Roberto Orlando Bravo (CUIL N° 20-29926877-3).- Expte. N° 049.995-MSyJ-2.026

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
**RESOL-2026-337-E-GDERNE-DE#ART**

Viedma, 29 de Mayo de 2026

Visto, el Expediente EX-2022-00202163-GDERNE-GRYC#ART y la Resolución N° 51/2026 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5° de la Ley I N° 1.284 del Impuesto a los Automotores, se establecen los índices con los cuales se determinará la base imponible de los vehículos del Grupo "A-1", "B-1", "B-4" y "C-1", de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante resolución;

Que por la Resolución N° 51/2026, obrante en Expediente N° EX 2023-0000606-GDERNE-GRYC#ART, bajo el documento N° RESOL-2026-51-E-GDERNE-DE#ART, su Anexo I bajo el documento N° IF-2026-00044521-GDERNE-DE#ART y su Anexo II bajo el documento N° IF-2026-00044540-GDERNE-DE#ART, se codificaron y fijaron las valuaciones fiscales para la liquidación del Impuesto a los Automotores Período Fiscal 2026;

Que por el Artículo 5° del citado acto administrativo se establece que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá resolver aquellas situaciones no contempladas;

Que por el Artículo 25 de la Ley N° 5.837, se establecen las fuentes a utilizar para determinar la base imponible de los valores de los bienes sujetos al impuesto;

Que es necesario codificar y fijar las valuaciones fiscales que se van incorporando al mercado automotor con posterioridad a la norma citada en el segundo considerando;

Que han tomado intervención la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Gerencia de Asuntos Legales del Organismo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias, en virtud a lo establecido en el Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y modificatorias, concordante con el Artículo 3° de la Ley N° 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Codificar y fijar la Valuación Fiscal a los efectos de la liquidación del Impuesto a los Automotores para el período fiscal 2026 conforme Anexo I, hojas 1 a 16, adjunto a la presente.-

Artículo 2°.- Las valuaciones establecidas por la presente, surgen de los montos incluidos en las tablas publicadas por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA), la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), InfoAuto (INFO), InfoMotos, Concesionarias y Organismos Oficiales y otros entes relacionados con el parque automotor.-

Artículo 3°.- Los vehículos importados o nacionales, de características especiales, y cuando corresponda, serán asimilados a los vehículos importados o nacionales existentes en las tablas publicadas según el Artículo 2°.-

Artículo 4°.- Para los casos no contemplados en los Artículos 2° y 3° será de aplicación la Resolución N° 028/2021 de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Artículo 5°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2026.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

#### Valuaciones Automotores

PERIODO	MES	MTM FMM	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2026	1	01105403	AUDI	A3 SPORTBACK 1.4 TFSI ADVANCED SEDAN 5 PUERTAS	2026	78.670.000
2026	1	01105404	AUDI	A3 SPORTBACK 1.4 TFSI SEDAN 5 PUERTAS	2026	66.442.100
2026	1	01105412	AUDI	A5 S LINE QUATTRO SEDAN 5 PUERTAS	2026	128.557.000
2026	1	01104433	AUDI	Q3 SPORTBACK ADVANCED RURAL 5 PUERTAS	2026	87.230.000
2026	1	01819653	BMW	F 900 GS-P MOTOCICLETA	2026	37.180.000
2026	1	048AW03	BOERO	DAKOTA LARAMIE 2.2 AT8 4X4 PICK-UP	2026	71.570.000
2026	1	048AW02	BOERO	DAKOTA WARLOCK 2.2 AT8 4X4 PICK-UP	2026	69.000.000
2026	1	R8304016	BYD	ATTO 2 DM-I GS RURAL 5 PUERTAS	2026	45.745.700
2026	1	H1219059	CFMOTO	67SSR-R MOTOCICLETA	2026	19.250.000
2026	1	H1219065	CFMOTO	800MT-X MOTOCICLETA	2026	18.639.000
2026	1	68404017	CHANGAN	CS55 PLUS RURAL 5 PUERTAS	2026	45.617.000
2026	1	G8904089	CHERY	TIGGO 2 PRO MAX 1.5L MT COMFORT RURAL 5 PUERTAS	2026	35.750.000
2026	1	02404850	CHEVROLET	CAPTIVA PHEV PREMIER RURAL 5 PUERTAS	2026	52.740.900
2026	1	02480856	CHEVROLET	S10 CS 2.8 TD 4X2 WT PICK-UP CABINA SIMPLE	2026	40.800.900
2026	1	02704715	CITROEN	AIRCROSS 1.3 FEEL PK MY26.5 RURAL 5 PUERTAS	2026	37.090.000
2026	1	02704712	CITROEN	AIRCROSS T200 SHINE MY26.5 RURAL 5 PUERTAS	2026	41.280.000
2026	1	02704713	CITROEN	AIRCROSS T200 XTR MY26.5 RURAL 5 PUERTAS	2026	41.720.000
2026	1	02705717	CITROEN	BASALT 1.3 FEEL MY26 SEDAN 5 PUERTAS	2026	34.150.000
2026	1	02705718	CITROEN	BASALT 1.3 LIVE PK MY26 SEDAN 5 PUERTAS	2026	32.260.000
2026	1	03907GW	CITROEN	BERLINGO FURGON HDI 92 BUSINESS AM2S FURGON	2026	38.270.000
2026	1	02713687	CITROEN	JUMPY L3 HDI 150 6P MY26 FURGON	2026	62.900.000
2026	1	02713693	CITROEN	JUMPY L3 HDI 150 MY26 FURGON	2026	62.900.000
2026	1	04405958	FIAT	ARGO 1.3 DRIVE CVT SEDAN 5 PUERTAS	2026	32.480.000
2026	1	04482990	FIAT	TORO FREEDOM 1.3T AT6 4X2 PICK-UP CABINA DOBLE	2026	47.490.000
2026	1	04482992	FIAT	TORO VOLCANO 1.3T AT6 4X2 PICK-UP CABINA DOBLE	2026	53.070.000
2026	1	04482991	FIAT	TORO VOLCANO 2.2TD AT9 4X4 PICK-UP CABINA DOBLE	2026	57.190.000
2026	1	0411915	FORD	RANGER DC XLT 3.0L V6 4WD AT D PICK-UP	2026	80.909.400
2026	1	F8290063	FOTON	AUMAN C 4146 CAMION C/CABINA DORMITORIO	2026	317.315.600

PERIODO	MES	MTM FMM	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2026	1	F8292054	FOTON	AUMAN R 2548 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2026	233.090.000
2026	1	F8292062	FOTON	AUMAN R2443 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2026	217.912.000
2026	1	F8282055	FOTON	TUNLAND G7 4X2 MT PICK-UP CABINA DOBLE	2026	43.200.000
2026	1	20207082	GILERA	FR300 CUATRICICLO	2026	8.770.000
2026	1	0470359	GILERA	VOGE DS800X RALLY MOTOCICLETA	2026	19.500.000
2026	1	Q8004018	HAVAL	JOLION HEV SUPREME RURAL 5 PUERTAS	2026	47.175.700
2026	1	0478008M	HERO	HUNK 150 XTEC MOTOCICLETA	2026	3.400.000
2026	1	05519K06	HONDA	CB 190R 2.0 MOTOCICLETA	2026	5.867.000
2026	1	05519K07	HONDA	NX 190 MOTOCICLETA	2026	6.907.000
2026	1	0482747	HONDA	TRX 420FM CUATRICICLO	2026	17.875.000
2026	1	05505K03	HONDA	WR-V DG5 39K EXL SEDAN 5 PUERTAS	2026	39.990.000
2026	1	0482748	HONDA	XR300L TORNADO SE MOTOCICLETA	2026	10.529.600
2026	1	0688406	HUSQVARNA	HQV TE 300I MOTOCICLETA	2026	32.175.000
2026	1	06467HC	IVECO	AT600S44TY15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2026	264.063.800
2026	1	81982065	JAC	T9 2.0 4X4 DC 8AT PICK-UP CABINA DOBLE	2026	55.055.000
2026	1	S3604007	JETOUR	T1 1-DM RURAL 5 PUERTAS	2026	51.194.000
2026	1	S3604006	JETOUR	X50 RURAL 5 PUERTAS	2026	38.038.000
2026	1	S3604011	JETOUR	X70 FL RURAL 5 PUERTAS	2026	45.045.000
2026	1	L2782013	JMC	GRAND AVENUE PICK-UP CABINA DOBLE	2026	45.045.000
2026	1	T8914002	KAMA	X1 CAMION	2026	36.900.000
2026	1	0457706	KEEWAY	RK 150 MOTOCICLETA	2026	3.110.000
2026	1	075AG12	KOVE	800X L MOTOCICLETA	2026	18.050.000
2026	1	19819809	KTM	300 EXC CHAMPION EDITION MOTOCICLETA	2026	29.172.000
2026	1	0687227	KTM	KTM 790 ADVENTURE MOTOCICLETA	2026	35.035.000
2026	1	0687228	KTM	KTM 790 ADVENTURE R MOTOCICLETA	2026	30.173.000
2026	1	J7158067	LIANGONG	SQ-3.5 CAMION HORMIGONERO	2026	37.620.000
2026	1	09217E66	MERCEDES BENZ	ACCULO 1116 CHASIS C/CABINA	2026	104.257.000
2026	1	09217E31	MERCEDES BENZ	AROC'S 4848 K CHASIS C/CABINA	2026	301.966.000
2026	1	00929JL	MERCEDES BENZ	SPRINTER 314 CDI FURGON 4325 FURGON	2026	85.139.897
2026	1	00929JT	MERCEDES BENZ	SPRINTER 517 CDI MINIBUS 4325 19+1 AT MIDIBUS	2026	131.113.618
2026	1	U1719004	MOTO MORINI	ALLTRHIKE 450 MOTOCICLETA	2026	11.490.000
2026	1	U1719007	MOTO MORINI	X-CAPE 1200 MOTOCICLETA	2026	27.800.000
2026	1	10205836	NISSAN	KICKS EXCLUSIVE DCT 1.0T SEDAN 5 PUERTAS	2026	59.990.000
2026	1	10204835	NISSAN	X-TRAIL 2.5 ADVANCE CVT RURAL 5 PUERTAS	2026	63.548.600
2026	1	03934VL	PEUGEOT	208 ALLURE AT AM26.5 SEDAN 5 PUERTAS	2026	38.250.000
2026	1	03934VN	PEUGEOT	208 ALLURE MT AM26.5 SEDAN 5 PUERTAS	2026	36.340.000
2026	1	03934VP	PEUGEOT	208 ALLURE PK T200 AM26.5 SEDAN 5 PUERTAS	2026	41.090.000
2026	1	03934VR	PEUGEOT	208 GT T200 AM26.5 SEDAN 5 PUERTAS	2026	43.310.000
2026	1	03934VJ	PEUGEOT	PARTNER CONFORT 1.6 HDI 92 AM25 FURGON	2026	38.270.000
2026	1	39384223	POLARIS	RZR PRO R 4 ARENERO	2026	97.240.000
2026	1	U1619016	QJ MOTOR	SRK 600 MOTOCICLETA	2026	14.990.000
2026	1	11204C80	RENAULT	BOREAL EVOLUTION RURAL 5 PUERTAS	2026	50.000.000
2026	1	11204C81	RENAULT	BOREAL ICONIC RURAL 5 PUERTAS	2026	58.500.000
2026	1	11204C82	RENAULT	BOREAL TECHNO RURAL 5 PUERTAS	2026	55.300.000
2026	1	033376G	RENAULT	KANGOO II EXPRESS 2A 1.6 SCE 114 FURGON	2026	42.170.000
2026	1	033376H	RENAULT	KANGOO II EXPRESS 5A 1.6 SCE 114 FURGON	2026	45.970.000
2026	1	11204C70	RENAULT	KARDIAN EVOLUTION 200 EDC MY25 ADAS PACK RURAL 5 PUERTAS	2026	41.350.000
2026	1	11282C83	RENAULT	OROCHI EMOTION 1.6 MT PICK-UP CABINA DOBLE	2026	43.140.000
2026	1	11282C84	RENAULT	OROCHI ICONIC 1.3T CVT PICK-UP CABINA DOBLE	2026	48.810.000
2026	1	11282844	RENAULT	OROCHI ICONIC 1.3T CVT PICK-UP CABINA DOBLE	2026	48.810.000
2026	1	11282C85	RENAULT	OROCHI OUTSIDER 1.3T 4WD MT PICK-UP CABINA DOBLE	2026	50.290.000
2026	1	0497927	RVM	RVM 250 E MOTOCICLETA	2026	1.969.759
2026	1	0497930	RVM	TEKKEN 500 X MOTOCICLETA	2026	15.300.000
2026	1	0497926	RVM	TEKKEN250 MOTOCICLETA	2026	4.800.000
2026	1	12092739	SCANIA	R410 ABX2 (GAS) TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2026	312.312.000
2026	1	0739313	SIAM	SPRIT MOTOCICLETA	2026	2.500.000
2026	1	12605223	SUBARU	CROSSTREK 2.0i AWD CVT DYNAMIC ES SEDAN 5 PUERTAS	2026	55.627.000
2026	1	12610218	SUBARU	ALL NEW FORESTER 2.5 AWD CVT LIMITED ES TODO TERRENO	2026	79.365.000
2026	1	12610219	SUBARU	ALL NEW FORESTER 2.5 AWD CVT XS ES TODO TERRENO	2026	66.495.000
2026	1	12605217	SUBARU	ALL NEW IMPREZA 2.0 CVT DYNAMIC ES SEDAN 5 PUERTAS	2026	52.910.000
2026	1	12602212	SUBARU	WRX 2.4T AWD 6MT PERFORMANCE ES SEDAN 4 PUERTAS	2026	99.643.500
2026	1	12719879	SUZUKI	DL800 MOTOCICLETA	2026	29.172.000
2026	1	0452007	SUZUKI	DS250RL MOTOCICLETA	2026	12.855.700
2026	1	12710B82	SUZUKI	JIMNY 1.5 GLX MT 5D TODO TERRENO	2026	52.767.000
2026	1	13004C37	TOYOTA	YARIS CROSS SEG 1.5 CVT RURAL 5 PUERTAS	2026	50.224.000
2026	1	13004C38	TOYOTA	YARIS CROSS SEG HEV 1.5 ECVT RURAL 5 PUERTAS	2026	54.020.000
2026	1	13004C39	TOYOTA	YARIS CROSS XE1 1.5 CVT RURAL 5 PUERTAS	2026	45.260.000
2026	1	13004C36	TOYOTA	YARIS CROSS XE1 HEV 1.5 ECVT RURAL 5 PUERTAS	2026	48.457.000
2026	1	13004C35	TOYOTA	YARIS CROSS XLI 1.5 CVT RURAL 5 PUERTAS	2026	41.464.000
2026	1	030AD03	TRIUMPH	TIGER 900 RALLY PRO MOTOCICLETA	2026	38.993.200
2026	1	0345385	VOLKSWAGEN	AMAROK COMFORTLINE V6 AT 4X4 SE G2 PICK-UP	2026	83.783.950
2026	1	0345387	VOLKSWAGEN	AMAROK EXTREME V6 AT 4X4 SE G2 PICK-UP	2026	99.096.300
2026	1	0345386	VOLKSWAGEN	AMAROK HIGHLINE V6 AT 4X4 SE G2 PICK-UP	2026	98.226.250
2026	1	13891842	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 19.330 LR VTRONIC CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2026	147.679.000
2026	1	13804846	VOLKSWAGEN	TAOS COMFORTLINE 250TSI AT G1 RURAL 5 PUERTAS	2026	56.942.500
2026	1	13804847	VOLKSWAGEN	TAOS HIGHLINE 250TSI AT G1 RURAL 5 PUERTAS	2026	64.822.000
2026	1	13804848	VOLKSWAGEN	TAOS HIGHLINE BITONSI 250TSI AT G1 RURAL 5 PUERTAS	2026	65.662.500
2026	1	13792883	VOLVO	VM 280 4X2 T TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2026	135.850.000
2026	1	13792892	VOLVO	VM 350 4X2 T TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2026	157.300.000
2026	1	00507BW	ZANELLA	DUE 125 SPORT MOTOCICLETA	2026	1.949.900
2026	1	20519093	ZANELLA	MOTORI RTZ 500 MOTOCICLETA	2026	10.490.000
2026	1	00507HB	ZANELLA	RX 150 F MOTOCICLETA	2026	1.951.900
2026	1	034AL04	ZONTES	350 T MOTOCICLETA	2026	10.224.500
2026	1	V1619013	ZONTES	703RR MOTOCICLETA	2026	18.018.000
2026	1	01105403	AUDI	A3 SPORTBACK 1.4 TFSI ADVANCED SEDAN 5 PUERTAS	2025	66.924.000
2026	1	01105412	AUDI	A5 S LINE QUATTRO SEDAN 5 PUERTAS	2025	109.252.000
2026	1	01819653	BMW	F 900 GS-P MOTOCICLETA	2025	28.600.000
2026	1	048AW03	BOERO	DAKOTA LARAMIE 2.2 AT8 4X4 PICK-UP	2025	63.900.000
2026	1	048AW02	BOERO	DAKOTA WARLOCK 2.2 AT8 4X4 PICK-UP	2025	62.100.000
2026	1	E7607062	CAN-AM	OUTLANDER MAX DPS 500 CUATRICICLO	2025	18.852.251
2026	1	H1219059	CFMOTO	675SR-R MOTOCICLETA	2025	18.287.500
2026	1	H1219065	CFMOTO	800MT-X MOTOCICLETA	2025	15.843.200
2026	1	68404017	CHANGAN	CS55 PLUS RURAL 5 PUERTAS	2025	40.040.000

PERIODO	MES	MTM FMM	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2026	1	G8904089	CHERY	TIGGO 2 PRO MAX 1.5L MT COMFORT RURAL 5 PUERTAS	2025	30.459.000
2026	1	02480856	CHEVROLET	S10 CS 2.8 TD 4X2 WT PICK-UP CABINA SIMPLE	2025	34.680.000
2026	1	02704712	CITROEN	AIRCROSS T200 SHINE MY26.5 RURAL 5 PUERTAS	2025	34.629.000
2026	1	02704707	CITROEN	AIRCROSS T200 XTR MY26 RURAL 5 PUERTAS	2025	35.003.000
2026	1	02704713	CITROEN	AIRCROSS T200 XTR MY26.5 RURAL 5 PUERTAS	2025	35.003.000
2026	1	02705717	CITROEN	BASALT 1.3 FEEL MY26 SEDAN 5 PUERTAS	2025	28.653.500
2026	1	02705718	CITROEN	BASALT 1.3 LIVE PK MY26 SEDAN 5 PUERTAS	2025	26.919.500
2026	1	02705699	CITROEN	BASALT T200 DARK EDITION MY26 SEDAN 5 PUERTAS	2025	32.691.000
2026	1	03907GW	CITROEN	BERLINGO FURGON HDI 92 BUSINESS AM25 FURGON	2025	29.280.000
2026	1	02705703	CITROEN	C3 T200 FEEL PK YOU MY26 SEDAN 5 PUERTAS	2025	28.551.500
2026	1	02705702	CITROEN	C3 VTI AT XTR MY26 SEDAN 5 PUERTAS	2025	30.219.500
2026	1	02713693	CITROEN	JUMPY L3 HDI 150 MY26 FURGON	2025	53.465.000
2026	1	04710D44	FORD	EVEREST ACTIVE TODO TERRENO	2025	67.000.000
2026	1	F829063	FOTON	AUMAN C 4148 CAMION C/CABINA DORMITORIO	2025	269.698.000
2026	1	20207082	GILERA	FR300 CUATRICICLO	2025	7.454.500
2026	1	0470359	GILERA	VOGE DS800X RALLY MOTOCICLETA	2025	16.575.000
2026	1	Q8004018	HAVAL	JOLION HEV SUPREME RURAL 5 PUERTAS	2025	40.040.000
2026	1	0478008M	HERO	HUNK 150 XTEC MOTOCICLETA	2025	2.890.000
2026	1	0482747	HONDA	TRX 420FM CUATRICICLO	2025	13.299.000
2026	1	0482748	HONDA	XR300L TORNADO SE MOTOCICLETA	2025	8.950.200
2026	1	0688406	HUSQVARNA	HOV TE 300I MOTOCICLETA	2025	24.310.000
2026	1	06467HC	IVECO	AT600S44TYT15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2025	224.510.000
2026	1	81982065	JAC	T9 2.0 4X4 DC 8AT PICK-UP CABINA DOBLE	2025	46.761.000
2026	1	S3804011	JETOUR	X70 FL RURAL 5 PUERTAS	2025	38.324.000
2026	1	L2782013	JMC	GRAND AVENUE PICK-UP CABINA DOBLE	2025	39.611.000
2026	1	T8914002	KAMA	R1 CAMION	2025	30.500.000
2026	1	0457706	KEEWAY	RK 150 MOTOCICLETA	2025	2.473.500
2026	1	0687226	KTM	390 ENDURO R MOTOCICLETA	2025	11.100.000
2026	1	0687227	KTM	KTM 790 ADVENTURE MOTOCICLETA	2025	29.744.000
2026	1	0687228	KTM	KTM 790 ADVENTURE R MOTOCICLETA	2025	26.455.000
2026	1	381JV03	LOMAS CAMPING	CR350S CASA RODANTE SMOTOR	2025	8.400.000

PERIODO	MES	MTM FMM	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2026	1	09217E66	MERCEDES BENZ	ACELO 1116 CHASIS C/CABINA	2025	88.660.000
2026	1	09217E31	MERCEDES BENZ	AROCS 4848 K CHASIS C/CABINA	2025	256.670.700
2026	1	00929JL	MERCEDES BENZ	SPRINTER 314 CDI FURGON 4325 FURGON	2025	65.971.800
2026	1	00929JT	MERCEDES BENZ	SPRINTER 517 CDI MINIBUS 4325 19+1 AT MIDIBUS	2025	59.369.100
2026	1	21604030	MG	ZS HYBRID- RURAL 5 PUERTAS	2025	35.268.750
2026	1	U1719004	MOTO MORINI	ALLTRHIKE 450 MOTOCICLETA	2025	9.500.000
2026	1	10204835	NISSAN	X-TRAIL 2.5 ADVANCE CVT RURAL 5 PUERTAS	2025	54.016.300
2026	1	03934VL	PEUGEOT	208 ALLURE AT AM26.5 SEDAN 5 PUERTAS	2025	30.440.000
2026	1	03934VN	PEUGEOT	208 ALLURE MT AM26.5 SEDAN 5 PUERTAS	2025	28.944.000
2026	1	03934VP	PEUGEOT	208 ALLURE PK T200 AM26.5 SEDAN 5 PUERTAS	2025	32.704.000
2026	1	03934VR	PEUGEOT	208 GT T200 AM26.5 SEDAN 5 PUERTAS	2025	33.000.000
2026	1	10413985	PEUGEOT	BOXER L3H2 HDI 140 VAN AM26 FURGON	2025	63.886.000
2026	1	03934VJ	PEUGEOT	PARTNER CONFORT 1.6 HDI 92 AM25 FURGON	2025	30.378.000
2026	1	39384223	POLARIS	RZR PRO R 4 ARENERO	2025	82.654.000
2026	1	U1619016	QJ MOTOR	SRK 600 MOTOCICLETA	2025	12.741.500
2026	1	033376C	RENAULT	KANGOO II EXPRESS 2A 1.6 SCE 114 FURGON	2025	33.584.000
2026	1	033376H	RENAULT	KANGOO II EXPRESS 5A 1.6 SCE 114 FURGON	2025	37.096.000
2026	1	11282C83	RENAULT	OROCH EMOTION 1.6 MT PICK-UP CABINA DOBLE	2025	36.473.500
2026	1	11282C84	RENAULT	OROCH ICONIC 1.3T CVT PICK-UP CABINA DOBLE	2025	40.579.000
2026	1	11282C84	RENAULT	OROCH ICONIC 1.3T CVT PICK-UP CABINA DOBLE	2025	40.579.000
2026	1	11282C85	RENAULT	OROCH OUTSIDER 1.3T 4WD MT PICK-UP CABINA DOBLE	2025	41.752.000
2026	1	0497926	RVM	TEKKEN250 MOTOCICLETA	2025	4.000.000
2026	1	12092739	SCANIA	R410 ABX2 (GAS) TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2025	281.138.000
2026	1	0739313	SIAM	SPIRIT MOTOCICLETA	2025	1.900.000
2026	1	12610219	SUBARU	ALL NEW FORESTER 2.5 AWD CVT XS ES TODO TERRENO	2025	66.485.000
2026	1	12605217	SUBARU	ALL NEW IMPREZA 2.0 CVT DYNAMIC ES SEDAN 5 PUERTAS	2025	42.328.000
2026	1	12602212	SUBARU	WRX 2.4T AWD 6MT PERFORMANCE ES SEDAN 4 PUERTAS	2025	90.585.000
2026	1	12719879	SUZUKI	DL800 MOTOCICLETA	2025	26.169.000
2026	1	030AD03	TRIUMPH	TIGER 900 RALLY PRO MOTOCICLETA	2025	31.460.000
2026	1	0345385	VOLKSWAGEN	AMAROK COMFORTLINE V6 AT 4X4 SE G2 PICK-UP	2025	55.000.000
2026	1	0345387	VOLKSWAGEN	AMAROK EXTREME V6 AT 4X4 SE G2 PICK-UP	2025	64.152.000

PERIODO	MES	MTM FMM	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2026	1	0345386	VOLKSWAGEN	AMAROK HIGHLINE V6 AT 4X4 SE G2 PICK-UP	2025	59.400.000
2026	1	13691842	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 19.330 LR VTRONIC CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2025	132.847.000
2026	1	13604846	VOLKSWAGEN	TAOS COMFORTLINE 250TSI AT G1 RURAL 5 PUERTAS	2025	47.452.100
2026	1	13604847	VOLKSWAGEN	TAOS HIGHLINE 250TSI AT G1 RURAL 5 PUERTAS	2025	54.018.400
2026	1	13604848	VOLKSWAGEN	TAOS HIGHLINE BITONO 250TSI AT G1 RURAL 5 PUERTAS	2025	54.718.800
2026	1	13792883	VOLVO	VM 280 4X2 T TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2025	129.057.500
2026	1	13792892	VOLVO	VM 350 4X2 T TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2025	136.851.000
2026	1	065078W	ZANELLA	DUE 125 SPORT MOTOCICLETA	2025	1.600.000
2026	1	065078B	ZANELLA	RX 150 F MOTOCICLETA	2025	1.659.100
2026	1	034AL04	ZONTES	350 T MOTOCICLETA	2025	8.723.000
2026	1	V16190013	ZONTES	703RR MOTOCICLETA	2025	13.585.000
2026	1	01819653	BMW	F 900 GS-P MOTOCICLETA	2024	25.740.000
2026	1	H1219065	CFMOTO	800MT-X MOTOCICLETA	2024	14.258.800
2026	1	02704712	CITROEN	AIRCROSS T200 SHINE MY26.5 RURAL 5 PUERTAS	2024	32.205.000
2026	1	03907GW	CITROEN	BERLINGO FURGON HDI 92 BUSINESS AM25 FURGON	2024	24.165.400
2026	1	041191D	FORD	RANGER DC 4X2 XLT AT 2.2L D PICK-UP	2024	33.056.100
2026	1	0478008M	HERO	HUNK 150 XTEC MOTOCICLETA	2024	2.646.000
2026	1	0482747	HONDA	TRX 420FM CUATRICICLO	2024	12.727.000
2026	1	0482748	HONDA	XR300L TORNADO SE MOTOCICLETA	2024	8.323.600
2026	1	0688406	HUSQVARNA	HOV TE 300I MOTOCICLETA	2024	23.309.000
2026	1	06467HC	IVECO	AT600S44TYT15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2024	213.213.000
2026	1	S3804011	JETOUR	X70 FL RURAL 5 PUERTAS	2024	35.035.000
2026	1	0457706	KEEWAY	RK 150 MOTOCICLETA	2024	2.102.500
2026	1	0687227	KTM	KTM 790 ADVENTURE MOTOCICLETA	2024	28.314.000
2026	1	0687228	KTM	KTM 790 ADVENTURE R MOTOCICLETA	2024	25.025.000
2026	1	09217E31	MERCEDES BENZ	AROCS 4848 K CHASIS C/CABINA	2024	231.002.200
2026	1	00929JL	MERCEDES BENZ	SPRINTER 314 CDI FURGON 4325 FURGON	2024	59.000.000
2026	1	00929JT	MERCEDES BENZ	SPRINTER 517 CDI MINIBUS 4325 19+1 AT MIDIBUS	2024	91.000.000
2026	1	03934VL	PEUGEOT	208 ALLURE AT AM26.5 SEDAN 5 PUERTAS	2024	29.526.800
2026	1	03934VN	PEUGEOT	208 ALLURE MT AM26.5 SEDAN 5 PUERTAS	2024	28.075.680
2026	1	03934VP	PEUGEOT	208 ALLURE PK T200 AM26.5 SEDAN 5 PUERTAS	2024	31.722.880

PERIODO	MES	MTM FMM	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2026	1	03934VR	PEUGEOT	208 GT T200 AM26.5 SEDAN 5 PUERTAS	2024	32.010.000
2026	1	10413985	PEUGEOT	BOXER L3H2 HDI 140 VAN AM26 FURGON	2024	57.497.400
2026	1	03934VJ	PEUGEOT	PARTNER CONFORT 1.6 HDI 92 AM25 FURGON	2024	27.947.800
2026	1	39384223	POLARIS	RZR PRO R 4 ARENERO	2024	77.220.000
2026	1	033376G	RENAULT	KANGOO II EXPRESS 2A 1.6 SCE 114 FURGON	2024	28.546.400
2026	1	033376H	RENAULT	KANGOO II EXPRESS 5A 1.6 SCE 114 FURGON	2024	31.531.600
2026	1	11282C83	RENAULT	OROCH EMOTION 1.6 MT PICK-UP CABINA DOBLE	2024	32.828.200
2026	1	11282C84	RENAULT	OROCH ICONIC 1.3T CVT PICK-UP CABINA DOBLE	2024	36.521.100
2026	1	11282C84	RENAULT	OROCH ICONIC 1.3T CVT PICK-UP CABINA DOBLE	2024	36.521.100
2026	1	11282C85	RENAULT	OROCH OUTSIDER 1.3T 4WD MT PICK-UP CABINA DOBLE	2024	37.576.800
2026	1	0497926	RVM	TEKKEN250 MOTOCICLETA	2024	3.700.000
2026	1	12092739	SCANIA	R410 ABX2 (GAS) TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2024	266.981.000
2026	1	030AD03	TRIUMPH	TIGER 900 RALLY PRO MOTOCICLETA	2024	28.600.000
2026	1	0345385	VOLKSWAGEN	AMAROK COMFORTLINE V6 AT 4X4 SE G2 PICK-UP	2024	52.250.000
2026	1	0345387	VOLKSWAGEN	AMAROK EXTREME V6 AT 4X4 SE G2 PICK-UP	2024	60.944.400
2026	1	0345386	VOLKSWAGEN	AMAROK HIGHLINE V6 AT 4X4 SE G2 PICK-UP	2024	56.430.000
2026	1	13691842	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 19.330 LR VTRONIC CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2024	126.269.000
2026	1	13604846	VOLKSWAGEN	TAOS COMFORTLINE 250TSI AT G1 RURAL 5 PUERTAS	2024	42.706.900
2026	1	13604847	VOLKSWAGEN	TAOS HIGHLINE 250TSI AT G1 RURAL 5 PUERTAS	2024	48.646.500
2026	1	13604848	VOLKSWAGEN	TAOS HIGHLINE BITONO 250TSI AT G1 RURAL 5 PUERTAS	2024	49.246.900
2026	1	13792892	VOLVO	VM 350 4X2 T TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2024	123.165.900
2026	1	00507HB	ZANELLA	RX 150 F MOTOCICLETA	2024	1.543.000
2026	1	034AL04	ZONTES	350 T MOTOCICLETA	2024	7.865.000
2026	1	H1219065	CFMOTO	800MT-X MOTOCICLETA	2023	12.833.000
2026	1	03907GW	CITROEN	BERLINGO FURGON HDI 92 BUSINESS AM25 FURGON	2023	23.014.700
2026	1	382H502	HEEVEL	CASARODANTES.0 CASA RODANTE SIMOTOR	2023	900.000
2026	1	0478008M	HERO	HUNK 150 XTEC MOTOCICLETA	2023	2.520.000
2026	1	0482747	HONDA	TRX 420FM CUATRICICLO	2023	12.012.000
2026	1	0688406	HUSQVARNA	HQV TE 300I MOTOCICLETA	2023	22.165.000
2026	1	S3604011	JETOUR	X70 FL RURAL 5 PUERTAS	2023	32.890.000
2026	1	0457706	KEEWAY	RK 150 MOTOCICLETA	2023	1.787.100

  

PERIODO	MES	MTM FMM	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2026	1	0687227	KTM	KTM 790 ADVENTURE MOTOCICLETA	2023	26.884.000
2026	1	0687228	KTM	KTM 790 ADVENTURE R MOTOCICLETA	2023	23.595.000
2026	1	00929JL	MERCEDES BENZ	SPRINTER 314 CDI FURGON 4325 FURGON	2023	56.000.000
2026	1	00929JT	MERCEDES BENZ	SPRINTER 517 CDI MINIBUS 4325 19+1 AT MIDIBUS	2023	85.000.000
2026	1	10413985	PEUGEOT	BOXER L3H2 HDI 140 VAN AM26 FURGON	2023	51.747.700
2026	1	03934VJ	PEUGEOT	PARTNER CONFORT 1.6 HDI 92 AM25 FURGON	2023	25.711.900
2026	1	39384223	POLARIS	RZR PRO R 4 ARENERO	2023	74.360.000
2026	1	033376G	RENAULT	KANGOO II EXPRESS 2A 1.6 SCE 114 FURGON	2023	24.976.700
2026	1	033376H	RENAULT	KANGOO II EXPRESS 5A 1.6 SCE 114 FURGON	2023	27.602.200
2026	1	11282C83	RENAULT	OROCH EMOTION 1.6 MT PICK-UP CABINA DOBLE	2023	29.543.500
2026	1	11282C84	RENAULT	OROCH ICONIC 1.3T CVT PICK-UP CABINA DOBLE	2023	32.869.000
2026	1	11282C84	RENAULT	OROCH ICONIC 1.3T CVT PICK-UP CABINA DOBLE	2023	32.869.000
2026	1	11282C85	RENAULT	OROCH OUTSIDER 1.3T 4WD MT PICK-UP CABINA DOBLE	2023	33.819.100
2026	1	0497926	RVM	TEKKEN250 MOTOCICLETA	2023	3.300.000
2026	1	12092739	SCANIA	R410 ABX2 (GAS) TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2023	258.973.000
2026	1	030AD03	TRIUMPH	TIGER 900 RALLY PRO MOTOCICLETA	2023	25.740.000
2026	1	13691842	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 19.330 LR VTRONIC CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2023	122.408.000
2026	1	13604846	VOLKSWAGEN	TAOS COMFORTLINE 250TSI AT G1 RURAL 5 PUERTAS	2023	38.436.200
2026	1	13604847	VOLKSWAGEN	TAOS HIGHLINE 250TSI AT G1 RURAL 5 PUERTAS	2023	43.754.900
2026	1	13604848	VOLKSWAGEN	TAOS HIGHLINE BITONO 250TSI AT G1 RURAL 5 PUERTAS	2023	44.322.200
2026	1	00507HB	ZANELLA	RX 150 F MOTOCICLETA	2023	1.435.000
2026	1	034AL04	ZONTES	350 T MOTOCICLETA	2023	7.007.000
2026	1	03907GW	CITROEN	BERLINGO FURGON HDI 92 BUSINESS AM25 FURGON	2022	21.864.000
2026	1	0478008M	HERO	HUNK 150 XTEC MOTOCICLETA	2022	2.268.000
2026	1	05519K06	HONDA	CB 190R 2.0 MOTOCICLETA	2022	2.000.000
2026	1	0482747	HONDA	TRX 420FM CUATRICICLO	2022	11.440.000
2026	1	0688406	HUSQVARNA	HQV TE 300I MOTOCICLETA	2022	21.021.000
2026	1	S3604011	JETOUR	X70 FL RURAL 5 PUERTAS	2022	30.030.000
2026	1	0457706	KEEWAY	RK 150 MOTOCICLETA	2022	1.519.000
2026	1	0687227	KTM	KTM 790 ADVENTURE MOTOCICLETA	2022	25.597.000
2026	1	0687228	KTM	KTM 790 ADVENTURE R MOTOCICLETA	2022	22.165.000

  

PERIODO	MES	MTM FMM	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2026	1	03934VJ	PEUGEOT	PARTNER CONFORT 1.6 HDI 92 AM25 FURGON	2022	23.655.000
2026	1	033376G	RENAULT	KANGOO II EXPRESS 2A 1.6 SCE 114 FURGON	2022	22.978.600
2026	1	033376H	RENAULT	KANGOO II EXPRESS 5A 1.6 SCE 114 FURGON	2022	25.394.100
2026	1	11282C83	RENAULT	OROCH EMOTION 1.6 MT PICK-UP CABINA DOBLE	2022	26.599.200
2026	1	11282C84	RENAULT	OROCH ICONIC 1.3T CVT PICK-UP CABINA DOBLE	2022	29.582.100
2026	1	11282C84	RENAULT	OROCH ICONIC 1.3T CVT PICK-UP CABINA DOBLE	2022	29.582.100
2026	1	11282C85	RENAULT	OROCH OUTSIDER 1.3T 4WD MT PICK-UP CABINA DOBLE	2022	30.437.200
2026	1	12092739	SCANIA	R410 ABX2 (GAS) TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2022	251.251.000
2026	1	030AD03	TRIUMPH	TIGER 900 RALLY PRO MOTOCICLETA	2022	22.880.000
2026	1	13691842	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 19.330 LR VTRONIC CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2022	118.833.000
2026	1	13604846	VOLKSWAGEN	TAOS COMFORTLINE 250TSI AT G1 RURAL 5 PUERTAS	2022	34.592.600
2026	1	13604847	VOLKSWAGEN	TAOS HIGHLINE 250TSI AT G1 RURAL 5 PUERTAS	2022	39.379.400
2026	1	00507HB	ZANELLA	RX 150 F MOTOCICLETA	2022	1.334.500
2026	1	01804688	BMW	X5 SDRIVE 40I RURAL 5 PUERTAS	2021	128.700.000
2026	1	03907GW	CITROEN	BERLINGO FURGON HDI 92 BUSINESS AM25 FURGON	2021	20.770.800
2026	1	05519K06	HONDA	CB 190R 2.0 MOTOCICLETA	2021	1.840.000
2026	1	0482747	HONDA	TRX 420FM CUATRICICLO	2021	10.868.000
2026	1	0688406	HUSQVARNA	HQV TE 300I MOTOCICLETA	2021	19.877.000
2026	1	S3604011	JETOUR	X70 FL RURAL 5 PUERTAS	2021	28.600.000
2026	1	0457706	KEEWAY	RK 150 MOTOCICLETA	2021	1.291.200
2026	1	0687227	KTM	KTM 790 ADVENTURE MOTOCICLETA	2021	24.310.000
2026	1	0687228	KTM	KTM 790 ADVENTURE R MOTOCICLETA	2021	20.735.000
2026	1	03934VJ	PEUGEOT	PARTNER CONFORT 1.6 HDI 92 AM25 FURGON	2021	21.762.600
2026	1	033376G	RENAULT	KANGOO II EXPRESS 2A 1.6 SCE 114 FURGON	2021	21.140.300
2026	1	033376H	RENAULT	KANGOO II EXPRESS 5A 1.6 SCE 114 FURGON	2021	23.362.600
2026	1	030AD03	TRIUMPH	TIGER 900 RALLY PRO MOTOCICLETA	2021	21.450.000
2026	1	13691842	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 19.330 LR VTRONIC CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2021	115.258.000
2026	1	13605547	VOLKSWAGEN	GOLF 2.0L GTI SEDAN 5 PUERTAS	2021	4.212.000
2026	1	13604846	VOLKSWAGEN	TAOS COMFORTLINE 250TSI AT G1 RURAL 5 PUERTAS	2021	31.133.300
2026	1	13604847	VOLKSWAGEN	TAOS HIGHLINE 250TSI AT G1 RURAL 5 PUERTAS	2021	35.441.400
2026	1	00507HB	ZANELLA	RX 150 F MOTOCICLETA	2021	1.209.500

PERIODO	MES	MTM FMM	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2026	1	01804688	BMW	X5 SDRIVE 40I RURAL 5 PUERTAS	2020	121.550.000
2026	1	03907GW	CITROEN	BERLINGO FURGON HDI 92 BUSINESS AM25 FURGON	2020	19.732.200
2026	1	05519K06	HONDA	CB 190R 2.0 MOTOCICLETA	2020	1.892.900
2026	1	0482747	HONDA	TRX 420FM CUATRICICLO	2020	10.296.000
2026	1	0688406	HUSQVARNA	HQV TE 300I MOTOCICLETA	2020	19.019.000
2026	1	0457706	KEEWAY	RK 150 MOTOCICLETA	2020	1.097.500
2026	1	0687227	KTM	KTM 790 ADVENTURE MOTOCICLETA	2020	23.023.000
2026	1	0687228	KTM	KTM 790 ADVENTURE R MOTOCICLETA	2020	19.305.000
2026	1	03934VJ	PEUGEOT	PARTNER CONFORT 1.6 HDI 92 AM25 FURGON	2020	20.021.600
2026	1	033376G	RENAULT	KANGOO II EXPRESS 2A 1.6 SCE 114 FURGON	2020	19.449.000
2026	1	033376H	RENAULT	KANGOO II EXPRESS 5A 1.6 SCE 114 FURGON	2020	21.493.600
2026	1	0452007	SUZUKI	DS250RL MOTOCICLETA	2020	7.865.000
2026	1	13691842	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 19.330 LR VTRONIC CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2020	111.826.000
2026	1	00507HB	ZANELLA	RX 150 F MOTOCICLETA	2020	1.088.500
2026	1	01804688	BMW	X5 SDRIVE 40I RURAL 5 PUERTAS	2019	114.400.000
2026	1	03907GW	CITROEN	BERLINGO FURGON HDI 92 BUSINESS AM25 FURGON	2019	18.745.600
2026	1	05519K06	HONDA	CB 190R 2.0 MOTOCICLETA	2019	1.557.400
2026	1	0482747	HONDA	TRX 420FM CUATRICICLO	2019	9.867.000
2026	1	0688406	HUSQVARNA	HQV TE 300I MOTOCICLETA	2019	18.590.000
2026	1	0457706	KEEWAY	RK 150 MOTOCICLETA	2019	932.900
2026	1	0687227	KTM	KTM 790 ADVENTURE MOTOCICLETA	2019	21.879.000
2026	1	0687228	KTM	KTM 790 ADVENTURE R MOTOCICLETA	2019	17.875.000
2026	1	03934VJ	PEUGEOT	PARTNER CONFORT 1.6 HDI 92 AM25 FURGON	2019	18.419.900
2026	1	033376G	RENAULT	KANGOO II EXPRESS 2A 1.6 SCE 114 FURGON	2019	17.893.100
2026	1	033376H	RENAULT	KANGOO II EXPRESS 5A 1.6 SCE 114 FURGON	2019	19.774.000
2026	1	0452007	SUZUKI	DS250RL MOTOCICLETA	2019	7.436.000
2026	1	13691842	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 19.330 LR VTRONIC CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2019	108.394.000
2026	1	00507HB	ZANELLA	RX 150 F MOTOCICLETA	2019	979.700
2026	1	03907GW	CITROEN	BERLINGO FURGON HDI 92 BUSINESS AM25 FURGON	2018	17.808.300
2026	1	05519K06	HONDA	CB 190R 2.0 MOTOCICLETA	2018	1.432.800
2026	1	0482747	HONDA	TRX 420FM CUATRICICLO	2018	9.295.000
2026	1	0688406	HUSQVARNA	HQV TE 300I MOTOCICLETA	2018	18.161.000
2026	1	0457706	KEEWAY	RK 150 MOTOCICLETA	2018	792.900
2026	1	03934VJ	PEUGEOT	PARTNER CONFORT 1.6 HDI 92 AM25 FURGON	2018	16.946.300
2026	1	033376H	RENAULT	KANGOO II EXPRESS 5A 1.6 SCE 114 FURGON	2018	18.192.100
2026	1	0452007	SUZUKI	DS250RL MOTOCICLETA	2018	7.007.000
2026	1	13691842	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 19.330 LR VTRONIC CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2018	105.105.000
2026	1	00507HB	ZANELLA	RX 150 F MOTOCICLETA	2018	881.700
2026	1	03907GW	CITROEN	BERLINGO FURGON HDI 92 BUSINESS AM25 FURGON	2017	16.917.900
2026	1	05519K06	HONDA	CB 190R 2.0 MOTOCICLETA	2017	1.318.200
2026	1	0482747	HONDA	TRX 420FM CUATRICICLO	2017	8.660.000
2026	1	0688406	HUSQVARNA	HQV TE 300I MOTOCICLETA	2017	17.732.000
2026	1	0457706	KEEWAY	RK 150 MOTOCICLETA	2017	674.000
2026	1	47918037	MOTOMEL	VX150 SCOOTER	2017	387.200
2026	1	03934VJ	PEUGEOT	PARTNER CONFORT 1.6 HDI 92 AM25 FURGON	2017	15.590.600
2026	1	13691842	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 19.330 LR VTRONIC CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2017	101.969.000
2026	1	05519K06	HONDA	CB 190R 2.0 MOTOCICLETA	2016	1.212.700
2026	1	0482747	HONDA	TRX 420FM CUATRICICLO	2016	8.437.000
2026	1	0457706	KEEWAY	RK 150 MOTOCICLETA	2016	572.900
2026	1	13691842	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 19.330 LR VTRONIC CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2016	98.956.000
2026	1	0482747	HONDA	TRX 420FM CUATRICICLO	2015	8.008.000
2026	1	0482747	HONDA	TRX 420FM CUATRICICLO	2014	7.579.000
2026	1	06919848	KAWASAKI	VN900 MOTOCICLETA	2014	15.730.000
2026	1	27419036	TRIUMPH	TIGER 800 XC MOTOCICLETA	2014	15.730.000
2026	1	0482747	HONDA	TRX 420FM CUATRICICLO	2013	7.150.000
2026	1	12014587	SCANIA	G420 8X4 CAMION	2013	185.614.000
2026	1	042088D	CHEVROLET	CORSA CLASSIC SUPER 1.6 N SEDAN 4 PUERTAS	2012	7.585.270
2026	1	0482747	HONDA	TRX 420FM CUATRICICLO	2012	6.864.000
2026	1	12014587	SCANIA	G420 8X4 CAMION	2012	180.190.000
2026	1	0482747	HONDA	TRX 420FM CUATRICICLO	2011	6.578.000
2026	1	12014587	SCANIA	G420 8X4 CAMION	2011	169.598.000
2026	1	02404691	CHEVROLET	TAHOE LTZ RURAL 5 PUERTAS	2010	12.199.200
2026	1	0482747	HONDA	TRX 420FM CUATRICICLO	2010	6.149.000
2026	1	12014587	SCANIA	G420 8X4 CAMION	2010	161.018.000
2026	1	02404691	CHEVROLET	TAHOE LTZ RURAL 5 PUERTAS	2009	11.668.800
2026	1	0482747	HONDA	TRX 420FM CUATRICICLO	2009	5.720.000
2026	1	12014587	SCANIA	G420 8X4 CAMION	2009	153.153.000
2026	1	02404691	CHEVROLET	TAHOE LTZ RURAL 5 PUERTAS	2008	11.138.400
2026	1	0482747	HONDA	TRX 420FM CUATRICICLO	2008	5.577.000
2026	1	39307044	POLARIS	TRAIL BOSS 330 CUATRICICLO	2008	2.956.879
2026	1	12014587	SCANIA	G420 8X4 CAMION	2008	145.431.000
2026	1	02404691	CHEVROLET	TAHOE LTZ RURAL 5 PUERTAS	2007	10.608.000
2026	1	0482747	HONDA	TRX 420FM CUATRICICLO	2007	5.434.000
2026	1	02404691	CHEVROLET	TAHOE LTZ RURAL 5 PUERTAS	2006	10.077.600
2026	1	02404691	CHEVROLET	TAHOE LTZ RURAL 5 PUERTAS	2005	9.547.200
2026	1	02404691	CHEVROLET	TAHOE LTZ RURAL 5 PUERTAS	2004	9.016.800
2026	1	02404691	CHEVROLET	TAHOE LTZ RURAL 5 PUERTAS	2003	8.486.400
2026	1	02404691	CHEVROLET	TAHOE LTZ RURAL 5 PUERTAS	2002	7.956.000
2026	1	02404691	CHEVROLET	TAHOE LTZ RURAL 5 PUERTAS	2001	7.425.600
2025	1	01105412	AUDI	A5 S LINE QUATTRO SEDAN 5 PUERTAS	2025	103.789.400
2025	1	22319045	BETA	ZONTES 350 X MOTOCICLETA	2025	5.619.375
2025	1	01819653	BMW	F 900 GS-P MOTOCICLETA	2025	27.170.000
2025	1	048AW03	BOERO	DAKOTA LARAMIE 2.2 AT8 4X4 PICK-UP	2025	60.705.000
2025	1	E7607062	CAN-AM	OUTLANDER MAX DPS 500 CUATRICICLO	2025	17.138.410
2025	1	H1219059	CFMOTO	675SR-R MOTOCICLETA	2025	15.400.000
2025	1	02704707	CITROEN	AIRCROSS T200 XTR MY26 RURAL 5 PUERTAS	2025	31.502.700
2025	1	02704713	CITROEN	AIRCROSS T200 XTR MY26 5 RURAL 5 PUERTAS	2025	33.252.850
2025	1	02705699	CITROEN	BASALT T200 DARK EDITION MY26 SEDAN 5 PUERTAS	2025	29.421.900
2025	1	02705696	CITROEN	BASALT VTI LIVE PK MY26 SEDAN 5 PUERTAS	2025	25.376.400
2025	1	02705703	CITROEN	C3 T200 FEEL PK YOU! MY26 SEDAN 5 PUERTAS	2025	27.123.925
2025	1	02705702	CITROEN	C3 VTI AT XTR MY26 SEDAN 5 PUERTAS	2025	23.857.500
2025	1	02713693	CITROEN	JUMPY L3 HDI 150 MY26 FURGON	2025	48.118.500
2025	1	04710D44	FORD	EVEREST ACTIVE TODO TERRENO	2025	63.650.000

PERIODO	MES	MTM FMM	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2025	1	F829003	FOTON	AUMAN C 4148 CAMION C/CABINA DORMITORIO	2025	242.728.200
2025	1	0470359	GILERA	VOGE DS800X RALLY MOTOCICLETA	2025	14.917.500
2025	1	Q6004018	HAVAL	JOJION HEV SUPREME RURAL 5 PUERTAS	2025	36.036.000
2025	1	0478008M	HERO	HUNK 150 XTEC MOTOCICLETA	2025	2.745.500
2025	1	05502J70	HONDA	CIVIC FE4 HEV SEDAN 4 PUERTAS	2025	65.407.500
2025	1	05519J81	HONDA	CRF1100D AFRICA TWIN MOTOCICLETA	2025	45.384.492
2025	1	0688406	HUSQVARNA	HOV TE 300I MOTOCICLETA	2025	23.094.500
2025	1	81905083	JAC	JS2 1.5 CVT SEDAN 5 PUERTAS	2025	23.947.650
2025	1	S3604006	JETOUR	X50 RURAL 5 PUERTAS	2025	32.318.000
2025	1	T8914002	KAMA	X1 CAMION	2025	28.975.000
2025	1	0687226	KTM	390 ENDURO R MOTOCICLETA	2025	9.990.000
2025	1	0687227	KTM	KTM 790 ADVENTURE MOTOCICLETA	2025	28.256.800
2025	1	381JW03	LOMAS CAMPING	CR350S CASA RODANTE S/MOTOR	2025	7.560.000
2025	1	09217E96	MERCEDES BENZ	ACCELO 1116 CHASIS C/CABINA	2025	79.794.000
2025	1	09217E31	MERCEDES BENZ	AROCES 4848 K CHASIS C/CABINA	2025	205.336.560
2025	1	21604030	MG	ZS HYBRID+ RURAL 5 PUERTAS	2025	31.741.875
2025	1	045AE02	MORBIDELLI	M502N MOTOCICLETA	2025	8.477.325
2025	1	U1719004	MOTO MORINI	ALLTRHIKE 450 MOTOCICLETA	2025	9.025.000
2025	1	10413985	PEUGEOT	BOXER L3H2 HDI 140 VAN AM26 FURGON	2025	60.691.700
2025	1	18818236	PIAGGIO	MP3 310 HPE SCOOTER	2025	15.390.000
2025	1	39384223	POLARIS	RZR PRO R 4 ARENERO	2025	74.388.600
2025	1	U1619016	QJ MOTOR	SRK 600 MOTOCICLETA	2025	11.467.350
2025	1	0688711	ROYAL ENFIELD	GRR 450 MOTOCICLETA	2025	7.776.000
2025	1	12092739	SCANIA	R410 ABX2 (GAS) TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2025	267.081.100
2025	1	0739313	SIAM	SPIRIT MOTOCICLETA	2025	1.805.000
2025	1	12719B79	SUZUKI	DL800 MOTOCICLETA	2025	23.552.100
2025	1	030AD01	TRIUMPH	SCRAMBLER 400X MOTOCICLETA	2025	11.960.703
2025	1	27419083	TRIUMPH	TRIDENT MOTOCICLETA	2025	21.566.250
2025	1	13792983	VOLVO	VM 280 4X2 T TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2025	116.151.750
2025	1	005078W	ZANELLA	DUE 125 SPORT MOTOCICLETA	2025	1.520.000
2025	1	V1619004	ZONTES	350 R MOTOCICLETA	2025	6.076.580

  

PERIODO	MES	MTM FMM	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2025	1	V1618005	ZONTES	368 G SCOOTER	2025	10.174.500
2025	1	V1619013	ZONTES	703RR MOTOCICLETA	2025	12.226.500
2025	1	041191D	FORD	RANGER DC 4X2 XLT AT 2.2L D PICK-UP	2024	31.403.295
2025	1	27419093	TRIUMPH	TIGER 1200 RALLY EXPLORER MOTOCICLETA	2024	48.600.000
2025	1	27419095	TRIUMPH	TIGER 1200 RALLY PRO MOTOCICLETA	2024	46.170.000
2025	1	01804688	BMW	X5 SDRIVE 40I RURAL 5 PUERTAS	2021	122.265.000
2025	1	04713C86	FORD	TRANSIT 2.2L 350L TE FURGON	2020	34.993.800
2025	1	0425805	BAJAJ	PULSAR 200 MOTOCICLETA	2017	294.821
2025	1	01819359	BMW	G 650 GS MOTOCICLETA	2014	23.631.300
2025	1	06919846	KAWASAKI	VN900 MOTOCICLETA	2014	14.157.000
2025	1	27419036	TRIUMPH	TIGER 800 XC MOTOCICLETA	2014	11.253.000
2025	1	042088D	CHEVROLET	CORSA CLASSIC SUPER 1.6 N SEDAN 4 PUERTAS	2012	6.825.522
2025	1	02404691	CHEVROLET	TAHOE LTZ RURAL 5 PUERTAS	2008	10.024.560
2025	1	12014587	SCANIA	G420 8X4 CAMION	2008	130.887.900
2024	1	01819352	BMW	F 800 GS MOTOCICLETA	2024	27.177.790
2024	1	041191D	FORD	RANGER DC 4X2 XLT AT 2.2L D PICK-UP	2024	29.833.130
2024	1	13005C05	TOYOTA	YARIS XLS+ 1.5 CVT SP SEDAN 5 PUERTAS	2024	22.519.161
2024	1	27419093	TRIUMPH	TIGER 1200 RALLY EXPLORER MOTOCICLETA	2024	43.740.000
2024	1	27419095	TRIUMPH	TIGER 1200 RALLY PRO MOTOCICLETA	2024	41.553.000
2024	1	01804688	BMW	X5 SDRIVE 40I RURAL 5 PUERTAS	2021	116.151.750
2024	1	04713C86	FORD	TRANSIT 2.2L 350L TE FURGON	2020	31.493.722
2024	1	0425805	BAJAJ	PULSAR 200 MOTOCICLETA	2017	294.821
2024	1	01819359	BMW	G 650 GS MOTOCICLETA	2014	18.480.000
2024	1	06919846	KAWASAKI	VN900 MOTOCICLETA	2014	12.741.300
2024	1	27419036	TRIUMPH	TIGER 800 XC MOTOCICLETA	2014	8.800.000
2024	1	042088D	CHEVROLET	CORSA CLASSIC SUPER 1.6 N SEDAN 4 PUERTAS	2012	4.046.700
2024	1	02404691	CHEVROLET	TAHOE LTZ RURAL 5 PUERTAS	2008	9.022.104
2024	1	12014587	SCANIA	G420 8X4 CAMION	2008	117.799.110
2023	1	0749504	DUCATI	MULTISTRADA V2 S MOTOCICLETA	2023	29.488.000
2023	1	15104134	JEEP	COMMANDER LIMITED GSE 1.3T AT6 4X2 RURAL 5 PUERTAS	2023	43.628.189
2023	1	10210810	NISSAN	X-TRAIL EPOWER EXCLUSIVE CVT TODO TERRENO	2023	61.624.809

  

PERIODO	MES	MTM FMM	MARCA	DESCRIPCION	AO	VALUACION
2023	1	01804688	BMW	X5 SDRIVE 40I RURAL 5 PUERTAS	2021	110.344.162
2023	1	04713C86	FORD	TRANSIT 2.2L 350L TE FURGON	2020	28.344.394
2023	1	033376G	RENAULT	KANGOO II EXPRESS 2A 1.6 SCE 114 FURGON	2018	16.461.700
2023	1	0425805	BAJAJ	PULSAR 200 MOTOCICLETA	2017	153.153
2023	1	01819359	BMW	G 650 GS MOTOCICLETA	2014	4.065.600
2023	1	27419036	TRIUMPH	TIGER 800 XC MOTOCICLETA	2014	1.936.000
2023	1	042088D	CHEVROLET	CORSA CLASSIC SUPER 1.6 N SEDAN 4 PUERTAS	2012	1.196.895
2023	1	02404691	CHEVROLET	TAHOE LTZ RURAL 5 PUERTAS	2008	8.119.893
2023	1	12014587	SCANIA	G420 8X4 CAMION	2008	106.019.199
2022	1	01804688	BMW	X5 SDRIVE 40I RURAL 5 PUERTAS	2021	104.826.954
2022	1	04713C86	FORD	TRANSIT 2.2L 350L TE FURGON	2020	25.509.955
2022	1	01819359	BMW	G 650 GS MOTOCICLETA	2014	1.240.155
2022	1	27419036	TRIUMPH	TIGER 800 XC MOTOCICLETA	2014	1.144.000
2022	1	042088D	CHEVROLET	CORSA CLASSIC SUPER 1.6 N SEDAN 4 PUERTAS	2012	634.410
2022	1	02404691	CHEVROLET	TAHOE LTZ RURAL 5 PUERTAS	2008	7.307.904
2022	1	12014587	SCANIA	G420 8X4 CAMION	2008	95.417.279
2021	1	01804688	BMW	X5 SDRIVE 40I RURAL 5 PUERTAS	2021	99.585.606
2021	1	042088D	CHEVROLET	CORSA CLASSIC SUPER 1.6 N SEDAN 4 PUERTAS	2012	666.130
2021	1	13605547	VOLKSWAGEN	GOLF 2.0L GTI SEDAN 5 PUERTAS	2021	4.212.000
2021	1	04713C86	FORD	TRANSIT 2.2L 350L TE FURGON	2020	22.958.959
2021	1	13605547	VOLKSWAGEN	GOLF 2.0L GTI SEDAN 5 PUERTAS	2018	4.212.000
2021	1	0425805	BAJAJ	PULSAR 200 MOTOCICLETA	2017	44.669
2021	1	01819359	BMW	G 650 GS MOTOCICLETA	2014	1.056.510
2021	1	27419036	TRIUMPH	TIGER 800 XC MOTOCICLETA	2014	880.000
2021	1	042088D	CHEVROLET	CORSA CLASSIC SUPER 1.6 N SEDAN 4 PUERTAS	2012	602.689
2021	1	02404691	CHEVROLET	TAHOE LTZ RURAL 5 PUERTAS	2008	6.577.113
2021	1	12014587	SCANIA	G420 8X4 CAMION	2008	85.875.551

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
Gerencia de Catastro  
**RESOL-2026-85-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 22 de Mayo de 2026

Visto el Plano de mensura CO 478/2026, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la Parcela 427745, margen sur del río Negro, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, propietario Ayos, Angel Rubén y otro.; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49° del Decreto Provincial E N° 1.220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución DGCEIT N° 47/05);

Que por nota de fecha 12 de mayo de 2026, el Director de Catastro de la Municipalidad de Viedma, según Expediente N° 1695-T-2026 y aún a su pesar, se expidió negando el visado solicitado aduciendo que existe un dictamen del Asesor Legal de ese Municipio afirmando que no se debe dar curso al visado hasta tanto se reglamente el momento de la cesión de la franja de 50,00 metros, en función de que los planos de mensura a visar modifiquen o no el estado parcelario;

Que la línea de ribera es un límite territorial que deslinda el dominio público del privado, constituyendo una línea inmaterial que indica hasta dónde llega un cuerpo o un curso de agua. El espacio contenido hacia adentro de esta área es de dominio público y, contiguo a ella, hacia el continente, comienza el espacio que pertenece al dominio privado. Es decir, fija una frontera entre lo público y lo privado; entre lo comunitario y lo individual;

Que la delimitación de la línea de ribera no es un acto constitutivo de dominio público, sino declarativo de la existencia y extensión del mismo (característica "ex-tunc" de esa declaración);

Que, hasta tanto no se hubiera definido y determinado la línea de ribera por parte de la autoridad responsable, por caso el Departamento Provincial de Aguas (DPA), la normativa vigente ha considerado de carácter provisorio cualquier intento de delimitar el curso o el cuerpo de agua en cuestión;

Que el Artículo 33° de la Ley provincial de Régimen Catastral E N° 3.483 (año 2000) establece:

*"Artículo 33 - Para la constitución, adquisición o transmisión de derechos reales de expresión territorial sobre un inmueble sin estado parcelario determinado y registrado, se debe contar con el correspondiente plano de mensura registrado en el organismo catastral. El Registro de la Propiedad Inmueble no inscribe instrumentos portadores de tales actos que no cumplan con lo dispuesto por el presente artículo.";*

Que el Artículo 7° de la Ley Nacional de Catastro N° 26.209 establece:

*"El estado parcelario quedará constituido por la registración en el organismo de aplicación del plano de mensura y demás documentación correspondiente al acto de levantamiento parcelario ejecutado. En el plano deberán constar los elementos que permitan definir la parcela, según lo establecido en el artículo 5° de la presente ley y lo que establezcan las legislaciones locales. La registración no subsana ni convalida los defectos de los documentos.";*

Que el Artículo 11° de la Ley Nacional de Catastro N° 26.209 establece:

*"El estado parcelario se acreditará por medio de certificados que expedirá el organismo catastral en la forma y condiciones que establezcan las legislaciones locales. Para la expedición de certificados catastrales en oportunidad de realizarse cualquier acto de constitución, modificación y/o transmisión de derechos reales, se deberá asegurar que el estado parcelario esté determinado y/o verificado y que no haya expirado el plazo de su vigencia.";*

Que el Artículo 2° de la Resolución GC-ART N° 134/2022 dicta:

*"Establecer que para todos los trámites de mensura con parcelas con títulos donde uno o más de sus límites linda con cursos de aguas que no tuvieren delimitada la línea de ribera por el Departamento Provincial de Aguas (DPA) y por ende, cuenten con un límite natural provisorio, deberá exigirse la delimitación de la correspondiente Línea de Ribera conforme lo prevé el artículo 16, inc. g) de la Ley Provincial Q N° 2.952";*

Que, en consecuencia, la presente mensura debe ejecutarse en cumplimiento de tales preceptos legales, que resultan de profusa divulgación y amplio conocimiento en el ámbito profesional de las disciplinas involucradas en el tema;

Que por medio de una mensura particular de deslinde y amojonamiento, objeto de la presente, se determina y constituye el estado parcelario del inmueble, definiendo de ese modo la correcta extensión territorial que implica el título una vez aplicado en el terreno por parte del profesional actuante;

Que, además, en las mensuras donde se delimita por primera vez la línea de ribera determinada por la autoridad de aplicación (DPA), las superficies emanadas de las mismas corresponden a la expresión territorial original de los títulos ribereños deslindados, pudiendo -según el caso- resultar una diferencia en más o en menos respecto del título o según sus antecedentes;

Que la exigencia del visado municipal aprobatorio como condicionante para avanzar con este trámite podría afectar gravemente al derecho de propiedad, ya que no podría emitirse el correspondiente Certificado Catastral habilitante y, por ende, teniendo como consecuencia directa la pérdida del derecho del propietario a inscribir su título en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que la tramitación del Expediente de la referencia en el Registro Público Catastral tuvo lugar a instancia de parte interesada (Artículo 28° de la Ley Provincial de Régimen Catastral E N° 3.483);

Que la registración del estado parcelario no convalida los documentos nulos ni subsana los defectos de que adolecieren, ni exime de plena y exclusiva responsabilidad al profesional que los haya suscripto (Artículo 21° de la Ley Provincial de Régimen Catastral E N° 3.483);

Que la inscripción del plano de mensura no significa que el organismo catastral suscriba sus constancias, ni convalide los documentos nulos ni subsane los defectos que adoleciere. (Artículo 32° del Decreto Provincial N° 1.220/02);

Que la determinación de los estados parcelarios se realizará mediante actos de mensura ejecutados y autorizados por profesionales con incumbencia en la agrimensura, quienes asumirán la responsabilidad profesional por la documentación suscripta, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley y en la forma y condiciones que establezcan las legislaciones locales. (Artículo 6° de la Ley Nacional N° 26.209);

Que la inscripción de una operación de agrimensura no desliga al Profesional de su plena y exclusiva responsabilidad con respecto a la calidad del trabajo, veracidad de sus contenidos y/o defectos técnicos que surjan a raíz de comprobaciones posteriores. (Artículo 26° del Decreto Provincial E N° 1.220/02);

Que la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente a efectos de calificar la legalidad del documento y verificar el cumplimiento de los aspectos extrínsecos que hacen a su contenido, las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del estado parcelario a constituir y que la mensura tramitada en sede administrativa no otorga derechos ni es oponible a terceros; razones por las cuales no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción del plano de mensura y registración del estado parcelario;

Que, no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción definitiva del plano CO 478/2026, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la Parcela 427745, margen sur del río Negro, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, propietario Ayo, Angel Ruben y otro., con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Artículo 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción definitiva del plano CO 478/2026 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyenda Notas, de la siguiente anotación: *"La inscripción definitiva del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de dar respuesta al trámite del expediente de mensura."*

Artículo 3°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que corresponda a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

**RESOL-2026-86-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 22 de Mayo de 2026

Visto el Plano CO 389/1997, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 29, parte Lote Agrícola N° 42, colonia Nahuel Huapi, localidad de San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera inscripto con carácter provisorio el 07 de julio de 1998; la Ley Provincial

E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado la repetición de la nomenclatura catastral de la Parcela 19-2-D-140-15-0 como origen y resultante en el plano de mensura CO 389/1997;

Que a efectos de solucionar esta duplicidad, es necesario modificar la nomenclatura catastral resultante del plano CO 389/1997 con el fin de evitar confusiones registrales;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso g) de la ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela resultante del plano de mensura CO 389/1997, indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

NOMENCLATURA ACTUAL	NUEVA NOMENCLATURA
19-2-D-140-15-0	19-2-D-140-033-0000-00

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al prescriptor, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

**RESOL-2026-87-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 28 de Mayo de 2026

Visto las Parcelas, 18-1-A-001-10 según Plano CO 361/73, 18-1-A-001-11 según Plano DUP 575, 18-1-A-001-12A según Plano PRO 11/104, 18-1-A-001-14A según Plano CO 1344/11, 18-1-A-001-15B según Plano PH 106/05, 18-1-A-001-16 según Plano CO 214/88, 18-1-A-001-17 según Plano CO 214/88, 18-1-A-001-18 según Plano CO 214/88 y 18-1-A-001-021-0000-00 según Plano CO 1090/18, de la localidad de Viedma, departamento Adolfo Alsina; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que las parcelas citadas en el visto introducen en la Chacra 001 y Manzanas 994 y 996, la pérdida de correlación de las designaciones catastrales correspondientes a parcelas pertenecientes al mismo;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar la nomenclatura catastral de dichas parcelas para integrarlas a la unidad característica a la que de hecho han quedado incorporadas;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos, 1° Inciso a) y 2° Inciso g) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Nomenclatura Catastral de las parcelas indicadas en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

NOMENCLATURA ACTUAL	NUEVA NOMENCLATURA
18-1-A-001-15B-0	18-1-A-994-019-0000-00
18-1-A-001-16-0	18-1-A-994-020-0000-00

NOMENCLATURA ACTUAL	NUEVA NOMENCLATURA
18-1-A-001-17-0	18-1-A-994-021-0000-00
18-1-A-001-18-0	18-1-A-994-022-0000-00
18-1-A-001-14A-0	18-1-A-994-023-0000-00
18-1-A-001-021-0	18-1-A-996-007-0000-00
18-1-A-001-10-0	18-1-A-996-008-0000-00
18-1-A-001-11-0	18-1-A-996-009-0000-00
18-1-A-001-12A-0	18-1-A-995-017-0000-00

Artículo 2º.- Registrar, comunicar a la Municipalidad de Viedma, al Registro de la Propiedad Inmueble, a los propietarios y áreas de esta Gerencia que corresponda; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

#### RESOL-2026-88-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 28 de Mayo de 2026

Visto el Plano CO 837/2021, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, ampliación de planta urbana, Sección IA1, parte Lote 19, Fracción B, localidad de San Antonio Oeste, departamento San Antonio, que fuera inscripto el 05 de enero de 2022; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 26 de noviembre de 2025, el profesional y el propietario, Municipalidad de San Antonio Oeste, solicitan la inscripción definitiva del plano del visto;

Que por informe de fecha 30 de octubre de 2025, la Municipalidad de San Antonio Oeste da la conformidad, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que por ello es necesario la inscripción definitiva en cumplimiento del Artículo 37º del Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos, 1º Incisos a) y f) y 2º Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

#### RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción definitiva del plano CO 837/2021, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, ampliación de planta urbana, Sección IA1, parte Lote 19, Fracción B, localidad de San Antonio Oeste, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral: 17-1-B-695-001 a 028; 17-1-B-696-001 a 028, 17-1-B-697-001 a 028, 17-1-B-698-001 a 028, 17-1-B-699-001 a 028 y 17-1-B-700-001 a 028.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

#### RESOL-2026-89-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 29 de Mayo de 2026

Visto: el Plano CO 159/1995, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Solar d, Manzana 203, localidad de General Roca, departamento General Roca, que fuera inscripto con carácter provisorio el 29 de agosto de 1995; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

#### CONSIDERANDO:

Que se ha detectado la repetición de la nomenclatura catastral de la Parcela 05-1-L-064B-02-0 como origen y resultante en el plano de mensura CO 159/1995;

Que a efectos de solucionar esta duplicidad, es necesario modificar la nomenclatura catastral resultante del plano CO 159/1995 con el fin de evitar confusiones registrales;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos, 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela resultante del plano de mensura CO 159/1995, indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura". -

NOMENCLATURA ACTUAL	NUEVA NOMENCLATURA
05-1-L-064B-02-0	05-1-L-064B-003-0000-00

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al propietario, a la Municipalidad de General Roca, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

**RESOL-2026-90-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 2 de Junio de 2026

Visto: el Plano PH 5/2026, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido en la calle Sarmiento N° 4.062, Parcela 16A, Manzana 603, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera inscripto el 23 de enero de 2026; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 21 de mayo de 2026, los propietarios solicitan la anulación del plano de mensura PH 5/2026;

Que por nota de fecha 28 de mayo de 2026, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH 5/2026;

Que de los informes, del área Registración Parcelaria y de Dominio, del Registro de la Propiedad Inmueble, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para constituir derechos reales ni se expidieron certificaciones catastrales en base a él, habilitando el procedimiento establecido en el Artículo 41º del Decreto N° 1.220/02;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos, 1º Incisos a) y f) y 2º Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

La Coordinadora de Gestión a/c por Subrogancia Legal  
de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la inscripción del plano PH 5/2026, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido en la calle Sarmiento N° 4.062, Parcela 16A, Manzana 603, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 19-2-C-603-032-F001 y F002.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, la Registro de la Propiedad Inmueble, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Sofía Grillo, Responsable a/c Gerencia de Catastro.-

--O--

**RESOL-2026-91-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 2 de Junio de 2026

Visto el Expediente CO 391/2026, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 10, Fracción E10, localidad General Roca, departamento General Roca, a favor de

Marín, Adela Norma; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49° del Decreto Provincial E N° 1.220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución DGCEIT N° 47/05);

Que por nota de fecha 22 de abril de 2026, la Municipalidad de General Roca se expidió negando el visado solicitado, aduciendo que el prescriptor deberá realizar trámite de adjudicación ante la municipalidad;

Que la falta de autorización municipal, en el expediente del visto, impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos, 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

La Coordinadora de Gestión a/c por Subrogancia Legal  
de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del plano CO 391/2026, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 10, Fracción E10, localidad General Roca, departamento General Roca, a favor de Marín, Adela Norma, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Artículo 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano CO 391/2026 exija la incorporación en la caratula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, a la Municipalidad de General Roca y áreas de esta Gerencia que corresponda; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Sofía Grillo, Responsable a/c Gerencia de Catastro.-

--O--

**RESOL-2026-92-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 5 de Junio de 2026

Visto el Plano CO 129/2024, de mensura particular de deslinde para constituir derecho real de superficie, Parcela 700370, colonia pastoril Coronel Chilavert, departamento San Antonio, que fuera inscripto con carácter provisoria el 30 de agosto de 2024; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 23 de febrero de 2026, los propietarios solicitan la anulación del plano de mensura CO 129/2024;

Que por nota de fecha 26 de mayo de 2026, la Municipalidad de Sierra Grande informa que no existen objeciones para la anulación del mismo;

Que de los informes, del área Registración Parcelaria y de dominio, del Registro de la Propiedad Inmueble, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para constituir derechos reales ni se expidieron certificaciones catastrales en base a él, habilitando el procedimiento establecido en el Artículo 41° del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos, 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

La Coordinadora de Gestión a/c por Subrogancia Legal  
de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la inscripción del plano CO 129/2024, de mensura particular de deslinde para constituir derecho real de superficie, Parcela 700370, colonia pastoril Coronel Chilavert, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral: 25-4-700370-P001.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, a la Municipalidad de Sierra Grande, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Sofía Grillo, Responsable a/c Gerencia de Catastro.-

--O--

#### RESOL-2026-93-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 5 de Junio de 2026

Visto el Plano PH 145/2023, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido en la calle Viytes N° 351, Parcela 01A, Manzana 548, localidad Villa Regina, departamento General Roca, que fuera inscripto el 30 de junio de 2023; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 21 de mayo de 2026, los propietarios solicitan la anulación del plano de mensura PH 145/2023;

Que por nota de fecha 26 de mayo de 2026, la Municipalidad de Villa Regina informa que no existen objeciones para la anulación del mismo;

Que de los informes, del área Registración Parcelaria y de Dominio, del Registro de la Propiedad Inmueble, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para constituir derechos reales ni se expidieron certificaciones catastrales en base a él, habilitando el procedimiento establecido en el Artículo 41° del Decreto N° 1.220/02;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos, 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

La Coordinadora de Gestión a/c por Subrogancia Legal  
de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la inscripción del plano PH 145/2023, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido en la calle Viytes N° 351, Parcela 01A, Manzana 548, localidad Villa Regina, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 06-1-B-548-017-F001, F002 y F003.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, a la Municipalidad de Villa Regina, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Sofía Grillo, Responsable a/c Gerencia de Catastro.-

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE TURISMO  
Dirección de Política Turística Regional Zona Oeste  
**RESOL-2026-14-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD**

Viedma, 19 de Febrero de 2026

Visto: el EX-2024-696435-GDERNE-ME#MTCD, del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "Casa Blanca", titularidad de la firma Casa Blanca Las Grutas S.A., (CUIT: 30-64370811-2), con domicilio en la calle Viedma N° 1155, en la localidad de Las Grutas;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Complejo, compuesto de Tipo 1: Hotel, Categoría: Dos Estrellas (\*\*), y Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Dos Estrellas (\*\*);

Que, en fecha 27 de Enero de 2026, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00200;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, DECTO-2024-244-E-GDERNERNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Políticas Turísticas Regionales  
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Casa Blanca", con domicilio en la calle Viedma N° 1155, en la localidad de Las Grutas, titularidad de la firma Casa Blanca Las Grutas S.A., (CUIT: 30-64370811-2), clasificándose como Complejo, compuesto de Tipo 1: Hotel, Categoría: Dos Estrellas (\*\*), y Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Dos Estrellas (\*\*); en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Treinta y Dos (32) Unidades Alojativas y Ciento Cuatro (104) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Bruno Iván Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--O--

**RESOL-2026-15-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD**

Viedma, 19 de Febrero de 2026

Visto: el EX-2024-697074-GDERNE-ME#MTCD, del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "Mar-Zoe", titularidad de la señora Salinas, Rosa Beatriz, (CUIT: 23-21385808-4), con domicilio en la calle Jacobacci N° 1010, en la localidad de Las Grutas;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 3: Residencial, Categoría: Única;

Que, en fecha 27 de Enero de 2026, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00198;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735 en sus Artículos 12° y 14°, DECTO-2024-244-E-GDERNERNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Políticas Turísticas Regionales  
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente, al Establecimiento denominado "Mar-Zoe", con domicilio en la calle Jacobacci N° 1010, en la localidad de Las Grutas, titularidad de la señora Salinas, Rosa Beatriz, (CUIT: 23-21385808-4), clasificándose como Tipo 3: Residencial, Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Veinte (20) Unidades Alojativas y Ochenta (80) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Bruno Iván Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--O--

### RESOL-2026-17-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

Viedma, 20 de Febrero de 2026

Visto: el EX-2024-697364-GDERNE-ME#MTCD, del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "Ruca Kiñe", titularidad de la señora Pereira, Rocío Milagros, (CUIT: 27-27293918-2), con domicilio en la calle Sierra Paileman N° 537, en la localidad de Las Grutas;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 4: Hostel, Categoría: Única;

Que, en fecha 27 de Enero de 2026, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00201;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, DECTO-2024-244-E-GDERNERNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Políticas Turísticas Regionales  
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Ruca Kiñe", con domicilio en la calle Sierra Paileman N° 537, en la localidad de Las Grutas, titularidad de la señora Pereira, Rocío Milagros, (CUIT: 27-27293918-2), clasificándose como Tipo 4: Hostel, Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Cinco (5) Unidades Alojativas y Dieciocho (18) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Bruno Iván Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

**RESOL-2026-18-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD**

Viedma, 2 de Marzo de 2026

Visto: el EX-2025-430503-GDERNE-ME#MTCD, del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la Habilitación del alojamiento denominado "Complejo Niza", titularidad de la señora Pesce, Nélica Ester, (CUIT: 27-13523739-1), con domicilio en Avenida Prefectura Naval Argentina y Ruta N° 5, en la localidad de Playas Doradas;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Una estrella (\*);

Que, en fecha 6 de Febrero de 2026, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00206;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, DECTO-2024-244-E-GDERNERNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Políticas Turísticas Regionales  
de la Provincia de Río Negro

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Habilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Complejo Niza", con domicilio en Avenida Prefectura Naval Argentina y Ruta N° 5, en la localidad de Playas Doradas, titularidad de la señora Pesce, Nélica Ester, (CUIT: 27-13523739-1), clasificándose como Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Una Estrella (\*); en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Seis (6) Unidades Alojativas y Veintiuna (21) Plazas. -

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento. -

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660. -

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Sierra Grande y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar. -

Bruno Iván Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste. -

--oOo--

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE TURISMO  
Coordinación de Administración Turística  
**RESOL-2026-55-E-GDERNE-SSA#MTCD**

Viedma, 14 de Abril de 2026

Visto: el EX-2024-696917-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "Huinca Che", titularidad de la señora Soria, María Eugenia, (CUIT: 27-40189758-0), con domicilio en la calle Las Dunas N° 250, en la localidad de Las Grutas;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 4: Hostel, Categoría: Única;

Que, en fecha 19 de Marzo de 2026, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00213;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de esta Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5847 modificatoria de la Ley N° 5735, DECTO-2026-236-E-GDERNE-RNE y RESOL-2026-537-E-GDERNE-MPYA;

Por ello:

La Coordinadora de Administración Turística

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Huinca Che", con domicilio en la calle Las Dunas N° 250, en la localidad de Las Grutas, titularidad de la señora Soria, María Eugenia, (CUIT: 27-40189758-0), clasificándose como Tipo 4: Hostel, Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Ocho (8) Unidades Alojativas y Treinta y Una (31) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3º.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marianela Moll, Coordinadora de Administración Turística.-

--O--

### RESOL-2026-56-E-GDERNE-SSA#MTCD

Viedma, 14 de Abril de 2026

Visto: el EX-2024-697477-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "Unidad Turística Las Grutas", titularidad de la firma Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L., (CUIT: 30-67164273-9), con domicilio en la calle Bariloche N° 98, en la localidad de Las Grutas;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Una estrella (\*);

Que, en fecha 19 de Marzo de 2026, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00212;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de esta Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5847 modificatoria de la Ley N° 5735, DECTO-2026-236-E-GDERNE-RNE y RESOL-2026-537-E-GDERNE-MPYA;

Por ello:

La Coordinadora de Administración Turística

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Unidad Turística Las Grutas", con domicilio en Bariloche N° 98, en la localidad de Las Grutas, titularidad de la firma Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L., (CUIT: 30-67164273-9), clasificándose como Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Una Estrella (\*) ; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Dieciseis (16) Unidades Alojativas y Cincuenta y Cuatro (54) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3º.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marianela Moll, Coordinadora de Administración Turística.-

--O--

### RESOL-2026-62-E-GDERNE-SSA#MTCD

Viedma, 15 de Abril de 2026

Visto: el EX-2024-699159-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "Nijar", titularidad de la firma Nijar S.A., (CUIT: 30-70892793-3), con domicilio en la calle Mitre N° 490, en la localidad de Viedma;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 1: Hotel, Categoría: Tres estrellas (\*\*\*);

Que, en fecha 1 de Abril de 2026, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00215;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de esta Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5847 modificatoria de la Ley N° 5735, DECTO-2026-236-E-GDERNE-RNE y RESOL-2026-537-E-GDERNE-MPYA;

Por ello:

La Coordinadora de Administración Turística

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Nijar", con domicilio en calle Mitre N° 490, en la localidad de Viedma, titularidad de la firma Nijar S.A., (CUIT: 30-70892793-3), clasificándose como Tipo 1: Hotel, Categoría: Tres Estrellas (\*\*\*) ; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Treinta y Ocho (38) Unidades Alojativas y Noventa y Seis (96) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Viedma y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marianela Moll, Coordinadora de Administración Turística.-

--O--

#### RESOL-2026-69-E-GDERNE-SSA#MTCD

Viedma, 21 de Abril de 2026

Visto: el EX-2024-696592-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "Desert Tracks Rancho", titularidad del señor Skliarevski, Fernando Javier, (CUIT: 20-17593955-6), con domicilio en la calle Golfo San Jorge N° 765, en la localidad de Las Grutas;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 3: Bed & Breakfast;

Que, en fecha 19 de Marzo de 2026, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00214;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de esta Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735 modificada por Ley N° 5847, DECTO-2026-236-E-GDERNE-RNE y RESOL-2026-537-E-GDERNE-MPYA;

Por ello:

La Coordinadora de Administración Turística

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Desert Tracks Rancho", con domicilio en calle Golfo San Jorge N° 765, en la localidad de Las Grutas, titularidad del señor Skliarevsky, Fernando Javier, (CUIT: 20-17593955-6), clasificándose como Tipo 3: Bed & Breakfast; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Seis (6) Unidades Alojativas y Veintisiete (27) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marianela Moll, Coordinadora de Administración Turística.-

--O--

#### RESOL-2026-70-E-GDERNE-SSA#MTCD

Viedma, 21 de Abril de 2026

Visto: el Expediente EX-2024-695740-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo, y;  
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "Carabana", titularidad del señor Arturi, Gustavo Adrián, (CUIT: 20-18333574-0), con domicilio en Jacinto Massini 653, en la localidad de El Cóndor;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 1: Hotel, Categoría: Una estrella (\*);

Que, en fecha 6 de Enero de 2026, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00195;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de esta Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5847, DECTO-2026-236-E-GDERNE-RNE y RESOL-2026-537-E-GDERNE-MPYA;

Por ello:

La Coordinadora de Administración Turística

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Carabana", con domicilio en Jacinto Massini 653, en la localidad de El Cóndor, titularidad del señor Arturi, Gustavo Adrián, (CUIT: 20-18333574-0), clasificándose como Tipo 1: Hotel, Categoría: Una Estrella (\*); en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Doce (12) Unidades Alojativas y Treinta y Cinco (35) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Viedma y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marianela Moll, Coordinadora de Administración Turística.-

--O--

#### RESOL-2026-75-E-GDERNE-SSA#MTCD

Viedma, 5 de Junio de 2026

Visto: el EX-2026-556220-GDERNE-ME#MTCD, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Habilitación del alojamiento denominado "Olo", titularidad de la señora Gauna Paez, Ludmila, (CUIT: 27-32556511-5), con domicilio en la calle Rivadavia N° 540, en la ciudad de Viedma;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 4: Hostel, Categoría: Única;

Que, en fecha 12 de Marzo de 2026, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00211;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Organismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735 y su modificatoria Ley N° 5847, DECTO-2026-236-E-GDERNE-RNE, RESOL-2026-537-E-GDERNE-MPYA;

Por ello:

La Coordinadora de Administración Turística

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Olo", con domicilio en la calle Rivadavia N° 540, en la ciudad de Viedma, titularidad de la señora Gauna Paez, Ludmila, (CUIT: 27-32556511-5), clasificándose como Tipo 4: Hostel, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Ocho (8) Unidades Alojativas y Veintitrés (23) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3º.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Viedma y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marianela Moll, Coordinadora de Administración Turística.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

**Resolución N° 506**

*Expediente N° 107369-IGR-98*

Viedma, 4 de Junio de 2026

Visto: el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por nota 004 CRyDVI-26 el Interventor del Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior remite el presupuesto anual de gastos y canon resultante para la administración, operación, mantenimiento y conservación (fs. 2328/2331) con base de análisis y cálculo realizado en el mes de febrero del corriente;

Que los trabajos contemplados en el mismo, resultan necesarios a los fines de procurar una eficiente prestación del servicio correspondiente al sistema de riego bajo la jurisdicción del citado consorcio;

Que la Intendencia General de Riego eleva a consideración de la Superintendencia General de Aguas el mencionado presupuesto estimando conveniente una actualización de la tarifa actual a los fines de consolidar la autosustentabilidad financiera y asegurar la prestación del servicio correspondiente al sistema de riego bajo la jurisdicción del citado consorcio, contemplando la situación productiva zonal, la cual cuenta con la conformidad de la Superintendencia General de Aguas a fs. 2327;

Que el artículo 258º de la Ley Q N° 2952 enumera como uno de los fines del departamento Provincial de Aguas, el de asistencia y control de los servicios que presten otros entes públicos o privados;

Que los consorcios de riego, una vez constituidos de conformidad a lo indicado en la normativa del Código de Aguas, son considerados personas jurídicas de derecho público o entes públicos no estatales, tal lo establecido en el artículo 114º de la Ley Q N° 2952;

Que el presente se encuadra y halla sustento legal en lo establecido en los artículos 114º, 119º última parte, 258º, 260º y 261º inciso e) de la Ley Q N° 2952 Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el presupuesto de anual de gastos presentado por el Sr. Interventor designado y que como anexo I pasa a integrar el presente, por los considerandos expuestos.

Artículo 2º.- Aprobar el valor del canon de riego y drenaje en la red secundaria delegada al Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior de \$114.961,17/ha.año.

Artículo 3º.- Establecer una bonificación de la tasa consorcial aprobada en el artículo precedente para el Bimestre 3 del corriente, fijando un valor de \$105.181,70/ha.año.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

## Anexo I

PRESUPUESTO ANUAL		
DETALLE	PARCIAL \$	TOTAL \$
<b>1. Costos de Operación de la Red de Riego - Zona I</b>		<b>\$ 191.843.915,67</b>
<b>1.1. Personal</b>		
... 1 Jefe de Zona	\$ 3.087.226,38	\$ 40.133.942,92
... 1 Auxiliar de Zona	\$ 2.956.658,99	\$ 38.436.566,86
... 4 Tomeros	\$ 8.713.338,91	\$ 113.273.405,89
<b>1.2. Funcionamiento de Vehiculos</b>		<b>\$ 18.891.693,72</b>
... 4 motos		
Se utilizan motos Honda XR 150 cc propiedad del consorcio de riego. El mantenimiento de las mismas se cubre mediante un plus que cobra cada tomero. Al finalizar el periodo de 5 años la moto queda en propiedad del tomero.	\$ 1.496.232,95	\$ 5.984.931,78
... Adquisición de 2 motos Por cumplir con el periodo convenido de 5 años de antigüedad se deben adquirir motos para el recorrido de los tomeros. La adquisición es en etapas de la misma forma que se hizo inicialmente	\$ 6.453.380,97	\$ 12.906.761,94
... 1 Camioneta		
Se utiliza una camioneta Toyota Hilux mod. 2000, patente DIC 120, para recorrer canales, atender urgencias tanto del sistema, como de los tomeros. Recorre los caminos rurales, por lo cual es estado es malo y en constante necesidad de reparación		
<b>2. Costos de Operación de la Red de Riego - Zona II</b>		<b>\$ 210.655.364,38</b>
<b>2.1. Personal</b>		
... 1 Jefe de Zona	\$ 3.074.402,30	\$ 39.967.229,96
... 1 Auxiliar de Zona	\$ 3.127.074,58	\$ 40.651.969,57
... 4 Tomeros	\$ 10.002.781,91	\$ 130.038.164,85
<b>2.2. Funcionamiento de Vehiculos</b>		<b>\$ 18.891.693,72</b>
... 4 motos		
Se utilizan motos Honda XR 150 cc propiedad del consorcio de riego. El mantenimiento de las mismas se cubre mediante un plus que cobra cada tomero. Al finalizar el periodo de 5 años la moto queda en propiedad del tomero.	\$ 1.496.232,95	\$ 5.984.931,78
... Adquisición de 2 motos Por cumplir con el periodo convenido de 5 años de antigüedad se deben adquirir motos para el recorrido de los tomeros. La adquisición es en etapas de la misma forma que se hizo inicialmente	\$ 6.453.380,97	\$ 12.906.761,94
... 1 Camioneta		
Se utiliza una camioneta Toyota Hilux mod. 2000, patente DIC 121, para recorrer canales, atender urgencias tanto del sistema, como de los tomeros. Recorre los caminos rurales, por lo cual es estado es malo y en constante necesidad de reparación		
<b>3. Costos de Operación de las Plantas de bombeo y Red de Drenaje</b>		<b>\$ 134.859.485,91</b>
<b>3.1. Personal</b>		
... 1 Jefe de Planta	\$ 3.294.976,63	\$ 42.834.696,25
... 3 Operadores de bombas	\$ 7.076.829,97	\$ 92.024.789,66
<b>3.2. Funcionamiento de las Plantas de bombeo y Red de Drenaje</b>		<b>\$ 50.058.280,05</b>
... 1 Camioneta		
Se utiliza una camioneta Toyota Hilux mod. 1999, patente CVO 694, para recorrer las plantas de bombeo y los drenes; realizar el mantenimiento en el sistema de drenaje, y trasladar tanto al personal como a los equipos y repuestos para las plantas de bombeo. Recorre los caminos rurales, por lo cual es estado es malo y en constante necesidad de reparación		
... Energía Electrica para operación plantas de bombeo	\$ 4.171.523,34	\$ 50.058.280,05
<b>3.3. Mantenimiento de las Plantas de bombeo y Red de Drenaje</b>		<b>\$ 173.807.460,00</b>
Descripción hecha por el jefe de las plantas de bombeo, Sr. Victor Eduardo San Martín en Anexo 1 adjunto al presente.		\$ 173.807.460,00
<b>4. Mantenimiento de las Redes de Riego y Drenaje</b>		<b>\$ 551.759.814,38</b>
<b>4.1. Personal</b>		
... 2 Encargados de Cuadrilla	\$ 6.458.085,20	\$ 83.955.107,62
... 13 Operarios de Maquinas y Personal de Cuadrilla	\$ 28.728.575,12	\$ 373.471.476,51
... 3 Personal de Taller	\$ 7.256.402,33	\$ 94.333.230,25
<b>4.2. Funcionamiento de Vehiculos</b>		
Toyota Hilux mod. 2000, patente DIC 122 (Taller)		
Nissan pickup, patente JBT 636 (Cuadrilla Zona 1)		
Ford Ranger, patente CSP 470 (Cuadrilla Zona 2)		
Nissan pickup, patente CRB 298 (Cuadrilla Zona 1)		
Nissan pickup, patente EAL 184 (Cuadrilla Zona 1)		
Toyota Hilux mod. 2000, patente DHC 127 (Cuadrilla Zona 2)		
Toyota Hilux mod. 2000, patente DIC 120 (Cuadrilla Zona 2)		
Toyota Hilux mod. 2000, patente DIC 121 (Operación Red Riego Zona 2)		
Trabajos en el taller, buscar repuestos, traslado a la zona rural para reparación de equipos, etc. y traslado de personal y herram. a campo para trabajos de la cuadrilla. Recorren los caminos rurales y rutas nacionales. El estado es malo y en constante necesidad de reparación.		
<b>4.3. Funcionamiento de Maquinas</b>		
... 2 Tractores Jhon Deere		
... 2 Tractores Fiat 400		
... 1 Retroexcavadoras Hyundai - REPARACION-		
... 1 Retroexcavadoras Doosan		
... 1 Tractor Fiat 900		
... 1 Tractor Fiat 890		
... 1 Tractor New Holland TT 4,75		
... Insumos y Repuestos		
El costo es variable y depende de la necesidad de tenerlos en funcionamiento. No obstante, mas abajo se totaliza el gasto de combustible y repuestos del año anterior donde incluye el consumido por todos estos equipos		

<b>4.4. Funcionamiento de Camiones</b>		
... 1 Ford 7000. Reparar bomba hidraulica de la caja cargadora		
... 1 Chevrolet 714		
... Insumos y Repuestos		
<b>4.5. Mantenimiento Temporada de Riego</b>		
... Aplicación de Herbicida en canales y obras (herbicida+combustible)	\$ 2.763.453,27	
... Deslamado en canales de tierra (cadeneo)	\$ 5.207.325,99	
... Desembarque con retro (en canales revestidos y de tierra) - 150 hs	\$ 31.548.477,60	
		<b>\$ 39.519.256,86</b>
<b>4.6. Mantenimiento Temporada de Corta</b>		
... Reparación y construcción de 5 km de banquetas en canales	\$ 17.311.500,00	
... Reparación de losetas y obras (vertederos y descargadores). 100 m <sup>2</sup>	\$ 19.388.880,00	
... 200 Reemplazo y reparación de compuertas modulares (4 chapas)	\$ 13.977.345,96	
... 16 Reparación de amies y sifones en canales secund. y terciarios	\$ 14.869.218,00	
... 36 Reemplazo de marcos y guillotinas	\$ 9.060.615,46	
... 147 Reemplazo de candados	\$ 3.647.533,05	
... Construir un balde saca lama para retroexcavadora Doosan	\$ 6.133.446,68	
... Construcción de 10 compuertas radiales en canales secundarios	\$ 6.232.316,12	
... 1 pala de arrastre niveladora para banquetas	\$ 6.414.131,53	
		<b>\$ 97.034.985,80</b>
<b>5. Costos de Administración</b>		
<b>5.1. Personal</b>		
... Gerente Técnico	\$ 4.415.212,99	\$ 57.397.768,90
... 1 Encargado de Administración y Compras	\$ 2.212.817,24	\$ 28.766.624,12
... 1 Auxiliar de Administración	\$ 1.721.437,02	\$ 22.376.681,26
<b>5.2. Gastos Varios</b>		
... 20 Resma de Papel, 16 Toner Impresora, Telefono, internet, gas y luz	\$ 11.343.699,06	
		<b>\$ 11.343.699,06</b>
<b>5.3. Honorarios</b>		
... 1 Honorarios Estudio Contable	\$ 1.000.000,00	\$ 12.000.000,00
... 1 Pago Balance	\$ 3.554.628,00	\$ 3.554.628,00
... 1 Pago Estudio Jurídico	\$ 1.173.719,70	\$ 1.173.719,70
... 1 Honorarios Sereno	\$ 1.550.000,00	\$ 18.600.000,00
		<b>\$ 35.328.347,70</b>
<b>6. Costos de Personal</b>		
... 1 Indumentaria	\$ 7.869.687,23	\$ 7.869.687,23
... 10 Gastos varios (electricidad+agua+telefono+internet)	\$ 10.391.444,76	\$ 124.697.337,08
... 10 Mantenimiento de edificios	\$ 9.472.166,60	\$ 9.472.166,60
		<b>\$ 142.039.190,92</b>
<b>7. Gasto en combustible</b>		
... Combustible	\$ 87.824.969,52	
... Lubricantes	\$ 4.197.742,15	
... Repuestos	\$ 24.624.960,32	
		<b>\$ 116.647.671,99</b>
<b>8. Costos Cargas sociales</b>		
		<b>\$ 420.651.671,00</b>
<b>9. Adquisición de vehiculos</b>		
... Compra de 2 camionetas doble cabina para personal de cuadrilla	\$ 59.383.000,00	\$ 118.766.000,00
... Compra de 1 retroexcavadora con orugas para limpieza de drenes	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
		<b>\$ 218.766.000,00</b>
<b>COSTO TOTAL</b>		<b>\$ 2.640.641.805,43</b>
<b>VALOR TEORICO DEL CANON DE RIEGO (\$/ha/ha)</b>		<b>\$ 114.961,17</b>

## FALLOS

### Provincia de Río Negro TRIBUNAL DE CUENTAS Fallo "TCRN" N° 212/2026

Viedma, 28 de Mayo del 2026. Visto: El Expediente N° 194-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 284.330-2025, N° 235.502-SFP-2025 y N° 133.974-2025 del registro del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, correspondiente al periodo 01/03/2025 al 31/03/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 81/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 81/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 81/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 81/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable-del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Fallo "TCRN" N° 214/2026**

Viedma, 28 de Mayo del 2026. Visto: El Expediente N° 82-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes N° 109657-EDU-2023, N° 215639-EDU-2024 y N° 219198-EDU-2024, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos"...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/11/2024 al 30/11/2024, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 104/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 104/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 104/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 104/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

**Fallo "TCRN" N° 215/2026**

Viedma, 1 de Junio del 2026. Visto: Los Expedientes 29-DRyFC -2026 del registro del Tribunal de Cuentas y EX-2026-00076656- -GDERNE-CSI#CGP y EX-2025-01058463-GDERNE-CSI#CGP del registro de la Contaduría General de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Contaduría General de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/11/2025 al 30/11/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 123/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 123/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 123/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 123/2026 a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.(Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Lic Martín Ignacio Riverós – Director de Auditorías- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

**Fallo "TCRN" N° 216/2026**

Viedma, 1 de Junio del 2026. Visto: Los Expedientes 144-DRyFC-2026 del registro del Tribunal de Cuentas y EX-2026-00254940- -GDERNE-CSI#CGP del registro de la Contaduría General de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Contaduría General de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 1/01/2026 al 31/01/2026, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 121/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 121/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 121/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 121/2026 a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.(Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Lic Martín Ignacio Riverós – Director de Auditorías- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Fallo "TCRN" N° 217/2026**

Viedma, 1 de Junio del 2026. Visto: Los Expedientes N° 762-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas y EX-2025-01317225-GDERNE-CSI#CGP y EX-2025-00725560-GDERNE-CSI#CGP del registro de la Contaduría General de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Contaduría General de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/10/2025 al 31/10/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 122/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 122/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 122/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 122/2026 a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Lic Martín Ignacio Riverós – Director de Auditorías- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

**Fallo "TCRN" N° 218/2026**

Viedma, 1 de Junio del 2026. Visto: El Expediente N° 645-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes N° 992.528-2025, N° 728.001 - 2025 y 691.052-2025 del registro de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y Planificación...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría de Asuntos Estratégicos y Planificación, correspondiente al período 01/08/2025 al 31/08/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 112/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 112/2026. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 112/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 112/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Lic Martín Ignacio Riverós – Director de Auditorías- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

**Fallo "TCRN" N° 219/2026**

Viedma, 2 de Junio del 2026. Visto: Los Expedientes N° 581-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, N° 129.486-DA-2025, N° 138.059-MDHDC-2025 y N° 067.774-SS-2024 del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Desarrollo Humano Deporte y Cultura de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/07/2025 al 31/07/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 117/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 117/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 117/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 117/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Lic Martín Ignacio Riverós – Director de Auditorías- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Fallo "TCRN" N° 220/2026**

Viedma, 2 de Junio del 2026. Visto: El expediente N° 39-DRyFC-2024 caratulado "S/Rendición de Cuentas Consejo Provincial de Educación – octubre/2023 – Expte. N° 110035/2023" del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro; y, Considerando: ... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2747, la rendición de cuentas del Consejo Provincial de Educación, período octubre de 2023. Artículo 2º.- APROBAR, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2747, las erogaciones generadas en el marco de los expedientes N° 108.218-EDU-2023 y N° 92.524-EDU-2022, del registro de la citada cartera Ministerial, período octubre de 2023. Artículo 3º.- Absolver a Fernanda Mariel Curuchet (DNI 32.577.746) y Silvina Yanet Biancalana (DNI 22.139.014) de responsabilidad contable y declararlas libres de cargo, en función de los argumentos expuestos en los considerandos del presente. Artículo 4º.- Hacer Saber que este Fallo no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad que pudiera corresponder por hechos u omisiones dañosos ajenos a la rendición de cuentas. Artículo 5º.- Hacer Saber a las actuales autoridades del Organismo que deberán dar estricto cumplimiento a las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 100/2025, cuya copia se remite junto al presente Fallo. Artículo 6º.- Remitir copia del presente y del citado Dictamen a la Tesorería General y a Contaduría General, a fin que en su carácter de Órganos rectores de los Sistemas de Tesorería y de Contabilidad Gubernamental y de Control Interno, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 7º.- Remitir en Devolución a la jurisdicción de origen las actuaciones de su registro individualizadas en el Artículo segundo del presente, una vez que se encuentre firme. Artículo 8º.- Remitir a la Dirección de Rendiciones y Fiscalización de Cuentas el expediente de rendición N° 110.035-EDU-2023 del registro del Consejo Provincial de Educación, conjuntamente con las presentes actuaciones. Artículo 9º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, notificar, comunicar y publicar por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado digitalmente por: Falugi Natalia, Vocal; Suárez Maximiliano Felipe, Vocal; Ortiz Julio Fernando, Presidente; Armas Maria Patricia, Secretaria Auditora Legal. Tribunal de Cuentas de Río Negro.

--O--

**Fallo "TCRN" N° 221/2026**

Viedma, 2 de Junio del 2026. Visto: Los Expedientes N° 611-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, N° 129.669-DA-2025, N° EX-2025-00726694-GDERNE-MGEYS#MDS y N° 128.911-SDH-2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Desarrollo Humano Deporte y Cultura de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/08/2025 al 31/08/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 119/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 119/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 119/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 119/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Lic Martín Ignacio Riverós – Director de Auditorías- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

**Fallo "TCRN" N° 222/2026**

Viedma, 2 de Junio del 2026. Visto: El Expediente N° 56-DRyFC-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes N° EX-2026-00005626- -GDERNE-SEPDS, y EX-2025-01367255- -GDERNE-SA\_SEPDS del registro de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y Planificación...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría de Asuntos Estratégicos y Planificación, correspondiente al período 01/12/2025 al 31/12/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 118/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 118/2026. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 118/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 118/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control

Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Lic Martín Ignacio Riverós – Director de Auditorías- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

#### Fallo "TCRN" N° 223/2026

Viedma, 2 de Junio del 2026. Visto: Los Expedientes N° 7-DRyFC-2026 del registro del Tribunal de Cuentas y N° 146585-J-2026, N° 94789-RII-2025 y N° 82841-J-2025 del registro de la Jefatura de Policía de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Jefatura de Policía de Río Negro, correspondiente al período 01/11/2025 al 30/11/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 111/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 111/2026. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 111/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 111/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.(Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Lic Martín Ignacio Riverós – Director de Auditorías- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

#### Fallo "TCRN" N° 224/2026

Viedma, 2 de Junio del 2026. Vistos los expedientes N° 19-D.E.O.-2026 del registro del Tribunal de Cuentas y 86052-E.D.R.S-2026 del Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur de la Provincia de Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur de la Provincia de Río Negro, período 01/12/2025 al 31/12/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 61/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 61/2026, - Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante los Dictámenes DEO N° 61/2026, "DGRFyJC" N° 11/2026 y el Informe de la Auditora General de Entes y Organismos N° 6/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 61/2026, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Remitir a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas el expediente N° 143045-EDRS-2025 caratulado "s/Adquisición de sembradora destinada a equipamiento del tractor Pauny A180 perteneciente al EDRS" conjuntamente con copia certificada del presente Fallo, de los Dictámenes DEO N° 61/2026 y DGRFyJC N° 11/2026 y del Informe "AGEPEyO" N° 6/2026 en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente. Artículo 6º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; - Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; - Dr. Julio Fernando Ortiz - Presidente-; Ante mí: Cr. Martín Ignacio Riveros – Director de Auditorías del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

#### Fallo "TCRN" N° 225/2026

Viedma, 2 de Junio del 2026. Vistos Los expedientes N° 429- D.E.O -2025, registro del Tribunal de Cuentas, y N° 3219-I-2025, del registro del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (IAPS). El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro, correspondiente al periodo 01/06/2025 al 30/06/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 79 /2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N°

79/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 79/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 79 /2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-(Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Martin Ignacio Riveros – Director de Auditorías del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

#### **Fallo "TCRN" N° 226/2026**

Viedma, 2 de Junio del 2026. Vistos Los expedientes N° 149-D.E.O-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 22701-IPAP-2026 del registro del Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP). El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.-Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) correspondiente al período 01/11/2025 al 30/11/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 73/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 73/2026.- Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 73/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 73/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.-Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-(Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Martin Ignacio Riveros – Director de Auditorías del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

#### **Fallo "TCRN" N° 227/2026**

Viedma, 2 de Junio del 2026. Vistos Los expedientes N° 102-D.E.O-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 226301-ECG-2026 del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.-Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/11/2025 al 30/11/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 71/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 71/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 71/2026.- Artículo 4º.- - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 71/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.-Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-(Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Martin Ignacio Riveros – Director de Auditorías del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

#### **Fallo "TCRN" N° 228/2026**

Viedma, 2 de Junio del 2026. Vistos Los expedientes N° 552-DEO-2025 y 554-DEO-2025 del registro del Tribunal de Cuentas y los expedientes N° 169.358/En.-DI.Pe.M./2025 , N° 169.360/En.DI.Pe.M./2025 del registro del Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno correspondientes a los períodos 01/01/2025 al 31/01/2025 y 01/02/2025 al 28/02/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 72/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 72/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 72/2026.- Artículo 4º.- - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 72/2026 a la Contaduría General de la Provincia,

a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Martin Ignacio Riveros – Director de Auditorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

#### Fallo "TCRN" N° 229/2026

Viedma, 2 de Junio del 2026. Vistos Los expedientes N° 154- D.E.O -2026 del registro del Tribunal de Cuentas y N° 226107-I-2026 del registro del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (IAPS). El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro, correspondiente al periodo 01/02/2026 al 28/02/2026, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DEO N° 69/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 69/2026.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N°69 /2026 a las actuales autoridades y a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de lo aquí resuelto. Artículo 4º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Martin Ignacio Riveros – Director de Auditorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

#### Fallo "TCRN" N° 230/2026

Viedma, 2 de Junio del 2026. Vistos Los expedientes N° 155-D.E.O.-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 244008-ADM-2026 del registro del Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma Río Negro, correspondiente al periodo de 01/11/2025 al 30/11/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 66/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 66/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 66/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 66/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Martin Ignacio RIVEROS – Director de Auditorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

#### Fallo "TCRN" N° 231/2026

Viedma, 2 de Junio del 2026. Vistos Los expedientes N° 610-D.E.O-2025, N° 664-D.E.O-2025 y 665-D.E.O-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 205.755-APASA-2025, N° 205.837-APASA-2025 y N°205837-APASA-2025 de la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro, correspondiente a los periodos 01/07/2025 al 31/07/2025, 01/08/2025 al 31/08/2025 y 01/09/2025 al 30/09/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 78/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 78/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 78/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 78/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar

por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Martin Ignacio RIVEROS – Director de Auditorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

#### Fallo "TCRN" N° 232/2026

Viedma, 2 de Junio del 2026. Vistos Los expedientes N° 84-2026, del registro del Tribunal de Cuentas, y N° EX-2026-00106195--GDERNE-SSAPF#IPPV, del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, correspondiente al período 01/01/2026 al 31/01/2026 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 70/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 70/2026,- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 70/2026,- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 70/2026, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Martin Ignacio RIVEROS – Director de Auditorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

#### Fallo "TCRN" N° 233/2026

Viedma, 2 de Junio del 2026. Vistos Los expedientes N° 86-DEO-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 72.818-GA-2026 y N° 72816-GA-2026 del registro del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior, correspondiente al periodo 01/11/2025 al 30/11/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 68/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 68/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 68/2026 .- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 68/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi - Vocal-; – Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; – Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Martin Ignacio Riveros – Director de Auditorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS  
**Licitación Pública N° 19/2026**

Objeto: S/ Alquiler de Inmueble destinado al Funcionamiento del Consejo Escolar Valle Inferior de la Ciudad de Viedma.-

Fecha de Apertura: Día 18/06/2026 a la hora 10:00hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Millones con 00/100 (\$ 154.000.000,00).-

Lugar de Apertura: Subsecretaria de Administración - Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Tel (02920) 605628 - Viedma - Río Negro.

E-mail [alquileresedu@gmail.com](mailto:alquileresedu@gmail.com)

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE SALUD  
*Departamento de Suministros*  
**Licitación Pública N° 18/26**

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la provisión de: "Equipo de Aféresis Automatizado" con destino al Hospital Área Programa Viedma.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Ciento Treinta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Tres con Setenta Centavos (\$134.989.233,70).-

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 22 de Junio del 2026 a las 11:00 hs en el Departamento de Suministros -entre el 1º y 2º piso- Laprida N° 240 - Ministerio de Salud - TE: 02920-427329 - Viedma - Río Negro.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:50 hs del día de la apertura en el lugar de apertura.

--O--

**Licitación Pública N° 21/26**

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la provisión de: "Torre de Endoscopia y Reprocesadora Automática" con destino al Hospital Área Programa General Roca.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Doscientos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Novecientos Cinco con Cincuenta Centavos (\$298.425.905,50).-

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 18 de Junio del 2026 a las 11:00 hs en el Departamento de Suministros -entre el 1º y 2º piso- Laprida N° 240 - Ministerio de Salud - TE: 02920-427329 - Viedma - Río Negro.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:50 hs del día de la apertura en el lugar de apertura.

--O--

**Licitación Pública N° 22/26**

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la provisión de: "Torre de Endoscopia y Reprocesadora Automática" con destino al Hospital Área Programa Viedma.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Doscientos Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Cuatrocientos Catorce (\$299.480.414,00).-

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 18 de Junio del 2026 a las 12:00 hs en el Departamento de Suministros -entre el 1º y 2º piso- Laprida N° 240 - Ministerio de Salud - TE: 02920-427329 - Viedma - Río Negro.

Recepción de Ofertas: Hasta las 11:50 hs del día de la apertura en el lugar de apertura.

--oO--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE HACIENDA  
*Subsecretaría de Compras y Suministros*  
**Licitación Pública N° 44/2026 (Primer Llamado)**

Objeto y Destino: Adquisición de Artículos de Librería con destino al Ministerio de Seguridad y Justicia y sus Dependencias.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Cien Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Seis con Setenta y Un Centavos (\$ 100.238.896,71).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 22/06/2.026                      Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

**CONCURSOS**

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO PÚBLICO

**Resolución PG N° 143/2026**

Llamado a Concurso Externo para Dos Cargos de Analista Técnico de la Oficina de Investigación de Telecomunicaciones (O.I.Tel) con Asiento de Funciones en la Ciudad de Viedma

Viedma, 1 de Junio de 2026

Visto: El análisis realizado por el suscripto referido a la Oficina de Investigación de telecomunicaciones (O.I.Tel) de esta Procuración General; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado organismo tiene por objeto brindar asesoramiento y centralizar la información referente al uso de las comunicaciones telefónicas en el marco de investigaciones penales, así como también realizar informes técnicos que trasladen a un lenguaje llano la información técnica recibida.

Que la estructura de la Oficina objeto de tratamiento fue actualizada por última vez en el año 2015 (Res. 68/15 PG) contexto en el cual el volumen de dispositivos móviles ingresados para su análisis resultaba sustancialmente menor al que se registra en la actualidad, habiéndose mantenido, no obstante ello, la misma dotación de profesionales afectados a dicha tarea.

Que el aumento progresivo e ininterrumpido de la demanda operativa ha impactado directamente en la capacidad de respuesta del área, generando una significativa extensión en los plazos de asignación de turnos para el análisis de dispositivos móviles, con la consecuente demora en la atención de los requerimientos formulados por los organismos solicitantes.

Que, en virtud del incremento sostenido de requerimientos y tareas asignadas a dicha dependencia, resulta necesario fortalecer su estructura funcional mediante la incorporación de personal técnico especializado que permita garantizar una adecuada prestación del servicio.

Que la Dirección de Desarrollo Humano efectuó un análisis de la estructura organizacional y funcional de la Oficina de Investigación de Telecomunicaciones (O.I.Tel.), entendiéndose pertinente impulsar la cobertura de 2 (dos) cargos de Analista Técnico, con remuneración equivalente a la categoría 340 del Escalafón C.

Que, tal como surge de las intervenciones obrantes en los movimientos VI-01093-2026-I-0002 y VI-01093-2026-I-0004, se cuenta con viabilidad presupuestaria para la cobertura de dichos cargos.

Que ante lo expuesto, corresponde disponer el llamado a concurso externo para la cobertura de los cargos mencionados con remuneración equivalente a la categoría 340 del Escalafón C.

Que, conforme a las políticas institucionales de digitalización y optimización administrativa, orientadas a reducir el uso de recursos físicos, resulta pertinente adecuar a ello las presentaciones documentales del presente concurso.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de esta Procuración ha tomado intervención en los términos del Art. 12 de la Ley A 2938.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 215 de la Constitución Provincial y Arts. 10 y 11 de la Ley K N° 4199;

El Procurador General

**RESUELVE:**

Art. 1°) Disponer el llamado a concurso externo para la cobertura de dos (2) cargos de Analista Técnico para la Oficina de Investigación de Telecomunicaciones (O.I.Tel) – División Equipos Móviles - con asiento de funciones en la ciudad de Viedma y remuneración equivalente a la categoría 340 del Escalafón C.

Las misiones y funciones son las establecidas en la Res. N° 68/15 PG.

Art. 2°) Los requisitos para el cargo son:

- a) No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive (al momento de la inscripción). Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad, deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de la nota de excepción y la Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio Web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
- b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía;
- c) Poseer título de grado Académico o Título Universitario no menor a cuatro (4) años vinculados a la informática, telecomunicaciones y/o electrónica expedidos por Universidad Nacional Pública o Privada;

- d) Tener experiencia profesional de al menos tres (3) años en tareas relacionadas con celulares y/o computadoras;
- e) Conocer el concepto de Firma Digital y utilización del sistema de Gestión del Ministerio Público;
- f) Manejar los conceptos de la telefonía celular y el análisis pericial a dispositivos móviles;

Art. 3°) Plazo- Lugar- Datos a Consignar: Establecer hasta el día 16/06/2026 a las 13:30 horas como plazo máximo en el cual estará habilitada la preinscripción al concurso, debiendo completar el formulario web habilitado para tal fin, en el sitio oficial del Ministerio Público de Río Negro *ministeriopublico.jurionegro.gov.ar* (Concursos/ Inscripciones).

Posteriormente, la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio Público publicará el listado de postulantes, quienes deberán remitir la documentación requerida, en carácter de Declaración Jurada y en formato digital. La misma deberá enviarse mediante un enlace de Google Drive con todos los permisos de acceso habilitados a la dirección de correo *concursosmp@jurionegro.gov.ar*, con asunto "Concurso Analista Técnico OITel" (Ver el "Instructivo para la Presentación de Documentación" disponible en la página web del concurso).

La documentación deberá estar organizada conforme se detalla a continuación:

1- Datos personales:

- a) Copia del documento nacional de identidad (DNI).
- b) Declaración jurada\* firmada por el/la postulante, que incluya:
  - Domicilio real.
  - No estar incurso en causales de incompatibilidad de rango constitucional o legal.
  - No estar comprendido en el Art. 2°, inciso a) de la Ley D N° 3475.

\*Utilizar la plantilla cargada en la página web del concurso "Declaración Jurada"

2- Documentación académica:

- c) Copia del título profesional habilitante y analítico, indicando:
  - Fecha de expedición
  - Institución que lo otorga
- d) Certificados o constancias de formación y capacitación adicional que respalden la idoneidad del postulante para el cargo.

3- Antecedentes laborales:

- e) Constancias laborales anteriores relacionados con el cargo al cual se postula, indicando en cada caso:
  - Fecha de ingreso y egreso.
  - Cargo desempeñado.
  - Tareas principales realizadas.
  - Observaciones sobre el desempeño (si las hubiera)
  - Razones del egreso.
- f) Copias de resoluciones, contratos o nombramientos que acrediten los antecedentes laborales.

Otra documentación requerida:

- g) Certificado de antecedentes expedido por autoridad nacional competente. Superadas las tres primeras instancias (admisibilidad, evaluación de antecedentes y examen de oposición), la Dirección de Desarrollo Humano solicitará la presentación física de la documentación debidamente certificada, únicamente a los/as postulantes que continúen en el proceso concursal, quienes oportunamente recibirán una notificación individual con las instrucciones correspondientes.

Notas adicionales:

Cuando corresponda, la certificación de copias podrá realizarla cualquier funcionario del Ministerio Público mediante cotejo con los originales.

La mera inscripción y envío de la documentación requerida implicará la aceptación expresa y sin reservas de las bases y condiciones del concurso.

Las notificaciones de carácter general se realizarán mediante la página web del Ministerio Público.

Para las cuestiones de carácter particular con los/as postulantes, la comunicación se realizará vía correo electrónico a la dirección consignada en el formulario de inscripción.

Para dudas o consultas, comunicarse con la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio Público: *concursosmp@jurionegro.gov.ar* o al Tel. (2920) 441000, Int. 952.

Art. 4º) Ordenar a través de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, página Web y redes sociales del Ministerio Público.

Art. 5º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Dr. Jorge Crespo, Procurador General.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
PODER JUDICIAL  
*Superior Tribunal de Justicia*  
**Resolución STJ N° 484/2026**

3 de junio de 2026

Visto: el expediente VI-01236-2026 caratulado: "Concurso eventuales cargos de Abogados/as Referencistas del Fuero de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial - Luis Beltrán ", y

CONSIDERANDO:

Que en atención al incremento de causas que ingresan al Poder Judicial se resolvió dotar a la judicatura de una estructura de apoyo que se viene concretando desde el año 2016, con designaciones de Abogados/as Referencistas con destino a los distintos fueros.

Que por Resolución 472/23-Pcia.STJ se llamó a concurso para eventuales vacantes de Abogados Referencistas del Fuero de Familia de las Cuatro Circunscripciones Judiciales, incluyendo la localidad de Luis Beltrán, cuyo orden de mérito surgido del mencionado concurso, a la fecha se encuentra vencido.

Que en función de ello se considera oportuno llamar nuevamente a concurso con el objeto de contar con el trámite ya sustanciado y un orden de mérito vigente al momento de producirse una vacante.

Que para cubrir un cargo, previo a la designación, se debe disponer de los informes de la Administración General y de la Contaduría General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria.

Que quienes resulten designados/as integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano, a través de sus Secretarías y funcionalmente del/de la titular del organismo donde eventualmente presten funciones; y alcanzarán la estabilidad en el cargo conforme las condiciones establecidas en el Reglamento Judicial.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 23/23).

Que quienes integran el Comité Evaluador y que aquí se designan, han prestado su previa conformidad para su participación.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3º, Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados Relatores y Referencistas para la cobertura de eventuales vacantes de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero de Familia en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Luis Beltrán, R.N.

Artículo 2º.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista, acreditarse al momento de solicitar su inscripción: contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 3º.- Definir que tienen las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en la Acordada 23/23 haciendo saber que además deben:

- a) Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.
- b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.
- c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.
- d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 4º.- Precisar que quienes aquí se postulan tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría Judicial competente y dependencia funcional del/de la titular del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 5º.- Exigir a las y los postulantes, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 6º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 08/06/2026 y hasta el 08/07/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico [concursosstj@jusrionegro.gov.ar](mailto:concursosstj@jusrionegro.gov.ar), desde el 08/06/2026 y hasta el 08/07/2026 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (08/07/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 7º.- Requerir a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de google drive, al correo electrónico [concursosstj@jusrionegro.gov.ar](mailto:concursosstj@jusrionegro.gov.ar), en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- i) Constancia de CUIL.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- l) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la Planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante el link de google drive puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 8º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º y 7º.

No se designa a quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similar característica- y el mismo se encuentre vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 9°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 10.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 11.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición las realiza el Comité de Evaluación. Este Comité está integrado por tres (03) miembros: Cecilia Wiesztort, Jueza de la Unidad Procesal N° 7 de San Carlos de Bariloche; María Gabriela Lapuente, Jueza de la Unidad Procesal N° 11 de Cipolletti y Carolina Maribel Pérez Carrera, Jueza Sustituta del Juzgado de Familia N° 25 de Luis Beltrán. El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Quienes se postulen podrán hacer valer el puntaje total obtenido en concursos anteriores para las cuatro Circunscripciones Judiciales, siempre que reúnan las siguientes condiciones: a) que la postulación sea para igual cargo y fuero, b) que el orden de mérito se encuentre vigente, y c) que haya obtenido una calificación de 70 o más puntos (puntaje requerido para la aprobación de la totalidad de la evaluación).

Quienes acepten hacer uso de esta condición deben realizar la entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ prevista en el siguiente artículo. La misma es de carácter obligatorio y en caso de no asistir quedan excluidos/as del concurso. La puntuación es la obtenida en el concurso anterior.

Dicha decisión debe ser comunicada al momento de la solicitud de inscripción, en el cuerpo del correo electrónico mediante el cual se envía el enlace de drive.

Artículo 12.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles.

La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 13.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 14.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 15.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 16.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.

## Resolución STJ N° 486/2026

3 de junio de 2026

Visto: el expediente VI-01152-2026 caratulado: "Concurso cargo Médico/a Forense C.I.F- General Roca", y

## CONSIDERANDO:

Que por Acordada 29/23 se aprobó la estructura, misión y funciones del Cuerpo de Investigación Forense de este Poder Judicial.

Que el Médico Forense con servicios en el CIF de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Juan Manuel Piñero Bauer, a partir del 01 de octubre del corriente año se acogerá al beneficio previsional, circunstancia que genera una vacante en el organismo.

Que dicho cargo se cubre por el traslado a San Carlos de Bariloche del actual Médico Forense con servicios en la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Gustavo Alberto Breglia.

Que a su vez al Médico Forense con funciones en la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Luis Marcelo Turi López se traslada al Cuerpo de Investigación Forense de la ciudad de Cipolletti, situación que produce la vacante en la Segunda Circunscripción.

Que en función de lo hasta aquí expuesto corresponde llamar a concurso para la cobertura de un cargo de Médico Forense en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Que la estabilidad en el cargo se adquiere conforme las condiciones establecidas en el Reglamento Judicial.

Que han tomado intervención la Administración General y la Contaduría General.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

## RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Médico Forense en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, con dedicación exclusiva y clase remunerativa 365, cuya misión, funciones y condiciones se encuentran establecidas en la Ley 5731 y Acordada 29/23.

Artículo 2°.- Establecer como requisitos para el cargo, los siguientes: a) título de Médico/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) título de posgrado en especialización legista o forense, concluido o en curso c) poseer experiencia profesional y laboral en la práctica forense, d) acreditar la revalidación de la especialización conforme lo disponga la normativa provincial vigente, y e) ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.

Artículo 3°.- Hacer saber que quien no presente la certificación que acredita la especialidad legal y/o forense completa, su designación será con clase remunerativa 360 y a término, condicionada a la culminación de la misma dentro de los dos (02) años de ingresado.

Cumplido lo cual, podrá ser designado de modo definitivo. En caso de no contar, transcurrido el plazo señalado, con la especialidad completa se revocará la designación transitoria realizada.

Artículo 4°.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio realizado por el Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 5°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 16/06/2026 y hasta el 28/07/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción sin excepción alguna. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico [concursosstj@jusrionegro.gov.ar](mailto:concursosstj@jusrionegro.gov.ar) desde del 16/06/2026 y hasta el 28/07/2026 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (28/07/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 6.- Requerir a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título de Médico/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) Título que acredite la especialidad legista o forense; o certificaciones en caso de no contar con la especialidad concluida.
- d) DNI (anverso y reverso).
- e) Certificaciones laborales que acrediten las exigencias del inciso c) del artículo 2° de la presente.
- f) Certificación de la revalidación de la especialidad.
- g) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- h) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- i) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- j) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- k) Constancia de CUIL.
- l) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- m) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- n) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- impide la inscripción de quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante el link de google drive puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 7º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º y 6º.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 8º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer, una vez determinadas, por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 9º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 10.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con la obtención de un mínimo de 20 puntos. Quienes obtengan menos de 20 puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación, integrado por: Gabriel Navarro, Director de los Cuerpos de Investigación Forense, Araseli Carolina Panetta y Marcelo Hernando Uzal, Subdirectores de los Cuerpos de Investigación Forense de la Primera y Cuarta Circunscripción Judicial, respectivamente, quienes prestaron su conformidad de modo previo. El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 11.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de Oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista con el STJ- se deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 12- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 13.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 14.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 15.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.

--oOo--

Provincia de Río Negro  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
**Comisión Evaluadora**  
**Acta Nro. 06/26**

Siendo las 09:00 hs. del día 01 de junio del año dos mil veintiseis, se reúnen bajo la modalidad remota, a través de la Plataforma Zoom, el señor y las señoras integrantes de la Comisión Evaluadora -según el artículo 7 inc. b) punto 1 de la Ley K 2434- por la Legislatura Provincial la Dra. Norma Coronel, por la abogacía la Dra. María Elizabeth López y por el Ministerio Público el Dr. Hernán Trejo, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 12 inc. b) de la Ley K 2434.-

Con base en las pautas establecidas para el año 2026, la Comisión Evaluadora analiza los antecedentes debidamente acreditados por los/las postulantes inscriptos/as en el concurso para la cobertura de los cargos de:

Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a para el Ministerio Público de la Tercera Circunscripción Judicial - San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 62/25-CM):

Aguilera Martínez, Manuel Alejandro: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 3,92. Total: 13,92.

Capurro, María soledad: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el item: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Cisneros, Fabio Gustavo: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,18. Total: 10,18.

Escribano, Gonzalo Cesar: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,50. Total: 10,50.

Foerster, Natalia: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,30; Art. 13 II c: 4. Total: 14,30.

Mai, Erica Alicia: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,25. Total: 10,25.

Wilberger, Daniel Oscar: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,50; Art. 13 II a: 0,20; Art. 13 II b: 0,60; Art. 13 II c: 4. Total: 15,30.

Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a de la Primera Circunscripción Judicial - Viedma (Res. Nro. 07/26-CM):

Basterra Del Vall Iturria, Rocío Araceli: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,50; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II c: 0,25. Total: 10,85.

Bayo, Branco Nicolás: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el item: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Da Silveira Cerrato, Manuel: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,70. Total: 10,70.

Flores, Nérida Raquel: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,30; Art. 13 II c: 3,59. Total: 13,89.

Gamero Galíndez, Aiviñ Ale: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1,59. Total: 11,59.

Gutiérrez, Cecilia Belén: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,50. Total: 10,50.

Knodel, Karen Micaela: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,90; Art. 13 II c: 1,02. Total: 11,92.

Maciel, Lourdes Soledad: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,80; Art. 13 II c: 1,64. Total: 12,44.

Mansilla, Sandra Karina: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1. Total: 11.

Ortiz, Alicia Elizabet: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1,63. Total: 11,63.

Paz, María José: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,10; Art. 13 II c: 2,69. Total: 12,79.

Toledo, Karina Natalia: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,40. Total: 10,40.

Sosa, Braian Andrés: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el item: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Veratti, Roberto: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2; Art. 13 II c: 0,50. Total: 12,50.

Yunis, Amira Nahir: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1,85. Total: 11,85.

No siendo para más, se cierra el presente acto, con la constancia que al tratarse de una reunión remota, el/las integrantes de la Comisión Evaluadora no suscriben el acta, prestando expresa conformidad de la misma.-

Certifico que el señor y las señoras Integrantes de la Comisión Evaluadora manifestaron su expresa conformidad con el contenido del Acta Nro. 06/2026 que antecede y que no suscribieron la misma por haberse desarrollado la reunión bajo la modalidad remota. Conste.-

Firmado Digitalmente por Guido Main.-

--oO--

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE TURISMO  
**Concurso de Oposición y Antecedentes**

El Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, llama a Concurso de Oposición y Antecedentes (art. 34 y conc. Ley G4193) para cubrir Registros Notariales en la Provincia de Río Negro, y para desempeñar la Adscripción Notarial. Se podrán consultar registros vacantes a concursar y demás información en el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro. El Concurso iniciará el 17 de septiembre de 2026; los interesados tienen plazo para inscribirse hasta el 4 de agosto de 2026 en el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Bartolomé Mitre N° 810, Piso 1 Oficina 1, o en las Delegaciones de Viedma ubicada en Belgrano 166 y de San Carlos de Bariloche, con domicilio en Elflein 225.

Notario Maria Gabriela Benito – Presidente.

## COMUNICADOS

Provincia de Río Negro  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
**Resultados del Examen de Oposición**

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a:

Defensor Adjunto para la Defensoría de Menores e Incapaces Nro. 2 de Viedma (Res. Nro. 25/25-CM): EMR-1652: 31,33; EMR-3500: 25,33; EMR-0309: 31;

Juez/a de la Cámara del Trabajo de la Ira. Circunscripción Judicial - Viedma (Res. Nro. 50/25-CM): PBW-1652; 32,66; PBW-6479: 33; PBW-8847: 26,66; PBW-3265: 30,33; PBW-1475: 37,33;

Un (1) Cargo de Secretario/a del Juzgado Electoral Provincial, con Asiento de Funciones en la Ciudad de Viedma (Res. Nro. 51/25-CM): AJL-3148: 36,66; AJL-0943: 32,33; AJL-5733: 27; AJL-9494: 23,33; AJL-4577: 19,33; AJL-6541: 18.

Firmado Digitalmente por Guido Main.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)**  
**Llamado a Concursos Res. Nro. 21/26-CM, 22/26-CM, 23/26-CM y 24/26-CM**  
**y Ampliación de Nómina de Aspirantes Inscriptos/as (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)**  
**LLAMADO A CONCURSO RES. NRO. 7/26-CM**

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de:

Defensor/a Adjunto/a para la Defensoría de Menores e Incapaces Nro. 4 (Civil) de Cipolletti (Res. Nro. 21/26-CM): Aguilera, Flavia Ivana - DNI 35.277.562; Calfuñanco, Griselda Alicia - DNI 29.853.277; Carrera Tronelli, Laura Daniela - DNI 41.232.192; Cavaliere, Camila - DNI 36.371.536; Cavanna, Agustina - DNI 39.647.652; Castro, Ignacio - DNI 35.079.087; Cecchini, María de los Ángeles - DNI 30.192.069; Christiansen, Eliana Mariet - DNI 35.747.061; Condello, Fernando Andrés - DNI 24.581.097; Corbalan, Emma Alejandra - DNI 33.918.739; Davila Tuñas, Stefano Iván - DNI 39.211.661; De La Fuente, María Fernanda - DNI 27.058.868; Fuentes, Pamela Alejandra - DNI 33.823.612; Hueller, Emiliano Javier - DNI 33.041.990; Lamas, Luciana Antonella - DNI 32.368.738; Otaño, María Laura - DNI 30.471.223; Pino, Laura Noemí - DNI 21.385.787; Recabarren, Juan Manuel - DNI 38.233.258; Recalde, María Valeria - DNI 24.671.858; Roldan, Esteban Eduardo Andrés - DNI 31.968.007; Sánchez, Luciana Noelia - DNI 27.246.701; SOSA, Cintia Lorena - DNI 26.162.634; Vásquez, Ruth Noemi - DNI 27.094.457; Wagner, Estefanía - DNI 32.942.338.

Defensor/a Adjunto/a para la Defensoría de Pobres y Ausentes descentralizada de Cinco Saltos (Res. Nro. 22/26-CM): Aguilera, Flavia - DNI 35.277.562; Aguilera Martínez, Manuel Alejandro - DNI 37.101.098; Cavaliere, Camila - DNI 36.371.536; Fuentes, Pamela Alejandra - DNI 33.823.612; Higgimbotton, María Eugenia - DNI 32.025.236; Hueller, Emiliano Javier - DNI 33.041.990; Larrasolo, Mariano - DNI 37.603.707; Lillo, Claudio Javier - DNI 24.700.627; Otaño, María Laura - DNI 30.471.223; Pino, Laura Noemí - DNI 21.385.787; Recalde, María Valeria - DNI 24.671.858; Sosa, Cintia Lorena - DNI 26.162.634; Vásquez, Ruth Noemí - DNI 27.094.457; Vázquez Páez, Sabrina Verónica - DNI 27.027.253; Wagner, Estefanía 32.942.338.-

Defensor/a Adjunto/a Pobres y Ausentes (Familia) de la Tercera Circunscripción Judicial - S. C. de Bariloche (Res. Nro. 23/26-CM): Acuña, María Carolina - DNI 29.057.402; Arrative, Carlos Emilio - DNI 26.344.637; Bargas Llugdar, Natalia soledad - DNI 33.266.221; Cavanna, Agustina - DNI 39.647.652; Gastaminza, Santiago Javier - DNI 34.117.246; Gutiérrez, Vanina Giselle - DNI 32.983.292; Pereyra, María Florencia - DNI 35.577.151; Pérez, María Elva - DNI 27.019.775; Pérez Viertel, Ignacio Conrado - DNI 33.954.525; Ralil Vilches, Ricardo Esteban - DNI 36.353.109; Recalde, María Valeria - DNI 24.671.858; Riquelme, Horacio Alejandro - DNI 29.940.890; Riquelme, Ramon - DNI 26.247.931; Signore, Fabiola Valeria - DNI 26.170.904; Sosa, Cintia Lorena - DNI 26.162.634; Urgo, Roció Verónica - DNI 36.809.244.-

Defensor/a de Pobres y Ausentes (Familia) de la Segunda Circunscripción Judicial - General Roca (Res. Nro. 24/26-CM): Caffaratti, Mariana Lía - DNI 30.754.583; Carrera Tronelli, Laura Daniela - DNI 41.232.192; Cavanna, Agustina - DNI 39.647.652; Cuadrado, Lilian María Verónica - DNI 32.020.848; Ducca Prego, María Estela - DNI 28.588.119; Gómez Piva, Ana Elisa - DNI 23.856.711; Hernández Osorio, Melisa Daniela - DNI 32.645.813; Martínez, Cecilia Noemí - DNI 31.496.047; Miguez, Laura Alejandra - DNI 31.764.689; Mora, Nilda Magdalena - DNI 22.670.437; Pagliacci, Betiana Griselda - DNI 27.349.485 (A consideración CM); Peloso, Cecilia Anabel - DNI 26.381.630; Pino, Laura Noemí - DNI 21.385.787; Purran, María José - DNI 36.626.722; Riquelme, Ramón - DNI 26.247.931; Slaen, Lorena Silvina - DNI 24.941.278; Speranza, Nadia Soledad - DNI 34.292.573; Steinbruch, Glenda - DNI 32.978.732; Veuthey, Cintia Mabel - DNI 30.503.218.-

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Ampliación de la Nómina de Aspirantes Inscriptos/as (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente al concurso convocado para la cobertura de:

Fiscal Adjunto/a de la Primera Circunscripción Judicial - Viedma (Res. Nro. 07/26-CM): Basterra Del Vall Iturria, Rocío Araceli - DNI 28.414.624; Bayo, Branco Nicolás - DNI 35.591.061; Da Silveira Cerrato, Manuel - DNI 32.477.175; Domínguez Masciale, Alejo - DNI 37.662.590; Flores, Nélida Raquel - DNI 32.390.252; Gamero Galíndez, Aiviñ Ale - DNI 33.530.682; García Ansola, Tomás Felipe - DNI 39.266.177; Gutiérrez, Cecilia Belén - DNI 31.156.497; Knodel, Karen Micaela - DNI 40.721.249; Maciel, Lourdes Soledad - DNI 32.973.322; Mansilla, Sandra Karina - DNI 36.241.854; Ortiz, Alicia Elizabet - DNI 22.855.071; Paz, María José - DNI 39.649.641; Pichiñan, Claudia Andrea - DNI 37.357.326; la Dra. Toledo, Karina Natalia - DNI 33.049.161; Sosa, Braian Andrés - DNI 40.324.485; Veratti, Roberto - DNI 31.083.306; Yunis, Amira Nahir - DNI 38.401.799.-

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: [consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com), hasta las 13:30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

--oO--

SENADO DE LA NACIÓN  
Secretaría Parlamentaria

La Secretaría Parlamentaria del H. Senado de la Nación comunica el ingreso del mensaje del Poder Ejecutivo Nacional solicitando prestar acuerdo para la designación del siguiente ciudadano en el cargo que se consigna y que será tratado en Audiencia Pública conforme al detalle que se indica:

Expte. PE-105/26: Mensaje N° 113/26 que solicita acuerdo para designar Defensora Pública de Víctima con asiento en la Prov. de Río Negro, a la Dra. María Laura Irastorza.

La audiencia pública se llevará a cabo el día 1° de julio de 2026 a las 11:00 horas, en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes, conforme lo dispuesto por el Reglamento del H. Senado de la Nación, será desde el 16 hasta el 22 de junio de 2026 inclusive.

Los requisitos formales para la admisión de dichas presentaciones se encuentran establecidos en la normativa vigente, disponible en la página web del H. Senado de la Nación: <https://www.senado.gov.ar>, en la Sección "Comisiones", en el ítem "Comisión de Acuerdos", pestaña "Registro de Observaciones".

Las presentaciones podrán realizarse en forma digital, a través del sitio web institucional, o en forma presencial ante la Comisión de Acuerdos del H. Senado de la Nación, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1702, 6° piso, Oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 h.

Agustín W. Giustinian, Secretario Parlamentario.

## EDICTOS LEY PIERRI

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Ramírez Raúl Agustín, DNI N° 7.305.464 y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 611, Lote 29, Tomo 448, Folio 85, finca 83361 Plano Pro 41/18 de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Villarino 639, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1821 CPT "Mercado Elva Alicia s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Irigoyen N° 379, 6° piso, Dirección de Cooperativas de Cipolletti.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

--O--

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Radonich Carlos Antonio y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 02 Circ 1, Sec E, Manz 451, Parc 10 -0, Tomo 194, Folio 230, Finca 25023, sito en calle Santa Cruz N° 128, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte N° 563-CS Rivas Juan Carlos (ley Pierri) trámite ante la oficina legislativa de la ciudad de Cinco Saltos.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 o al email *oficinalegislativa2021@gmail.com*. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri, Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo II de la Resolución N° 1533/21 bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

María Elena Vogel, Referente Ley Pierri.-

--O--

El centro administrativo de la ciudad de General Roca cita y emplaza al Sr. Salinas y Trujillo Julio Andrés, Salas Jose Aaron y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 05, Circ 1, Sec C, Manz 091, Parc 01F, Tomo 691, Folio 106, Finca 97383, sito en calle Pública A 41 A N° 3345 B° Porvenir de Gral Roca, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte N° 368-GR Zurita Humberto (Ley Pierri) trámite ante el Centro Administrativo de la ciudad de General Roca .-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio N° 933 o al email *leypierriroca@gmail.com*. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri, Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo II de la Resolución N° 1533/21 bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

## EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA  
*SSEyH 20/05/2026 Cambio de Razón Social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Avenida Caseros N° 1272 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Lotería - Quiniela - Juegos Oficiales de Azar, a nombre del Sr. Bonotti Marino Claudio, CUIT 20-17064850-2, con domicilio particular en calle Fitalancao N° 740 del Balneario Las Grutas, según Disposición SSEyH N° 368/2023 de fecha 11/05/2023, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Bonotti Franchesca CUIT 27-43217348-3, con domicilio particular en calle Fitalancao N° 740 del Balneario Las Grutas.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Bonotti Franchesca. Viedma, 20 de mayo de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

--O--

*SSEyH 26/05/2026 cambio de razón social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Winter N° 1053 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Almacén - Fiambrería - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas, a nombre del Sr. Ochoa De La Canal Matías Germán, CUIT N° 20-31063313-6, con domicilio particular en calle Catamarca N° 392 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 204/2026 de fecha 06/03/2026, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Ramírez Alexander Emanuel, CUIT N° 23-39354864-9, con domicilio particular en avenida Julián Murga N° 936 de la ciudad de Guardia Mitre.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por del Sr. Ramírez Alexander Emanuel. Viedma, 26 de mayo de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

Provincia de Río Negro  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA  
**Resolución "DVR" N° 238/2026**

Viedma, 05 de Junio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 142397-I-2021 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000153 - Ticket N° 01-000153, perteneciente Martínez, Pablo Alejandro y otro", notifica al Sr. Alejandro Manuel Gallucci CUIT N° 20-26867344-0 la Resolución del Presidente del organismo N° 238/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 01 de Abril de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...) - El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar a Pablo Ezequiel Martínez DNI N° 29.847.388 conductor del vehículo infraccionado dominio RSY672 y al titular de dominio del mismo, Alejandro Manuel Gallucci CUIT N° 20-26867344-0 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000153, por un importe de Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Dieciseis (\$ 2.566.416,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

--O--

**Resolución "DVR" N° 338/2026**

Viedma, 05 de Junio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033102-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000176 - Ticket N° 01-000044, perteneciente Vázquez, Jonathan Raúl y otro", notifica al Sr. Jonatan Raúl Vázquez DNI N° 37.994.619 la Resolución del Presidente del organismo N° 338/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 18 de Mayo de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...) - El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar al Sr. Jonatan Raúl Vazquez DNI N° 37.994.619 conductor del vehículo al Sr. Jorge Andrés Cantoni CUIT N° 20-25465966-6 en su carácter de titular del vehículo infraccionado dominio LIF923 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000176, por un importe de Pesos Tres Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Veintiocho (\$ 3.882.528,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

## EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
*Secretaría de Minería*

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Uranio y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento Avellaneda y El Cuy provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 50.197-M-2025 S/Cateo "Bagual 13" presentado por la empresa Integra Tierras Raras S.A. ha solicitado permiso de exploración de 9.999,13 has. Se encuentra en el Distrito Minero Alto Valle/ Los Menucos. Localidad Próxima Villa Regina.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3383477 - 5633752; 3393000 - 5633752; 3393000 - 5623000; 3383477 - 5623000.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar. - Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos

sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

---●---

La Petición de Mensura de 15 (Quince) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Lucho Dos" Nombre del Solicitante: Lucero Claudio Guillermo. Expte. 45.310-M-2020.- Viedma, Río Negro, 13 de mayo de 2026. Mineral: Oro y Plata Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 15 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3478983.04 X 5519400.00 Y 3482482.00 X 5519400.00 Y 3482482.00 X 5519050.00 Y 3481290.00 X 5519050.00 Y 3481290.00 X 5517880.00 Y 3478800.00 X 5517880.00 Y 3478800.00 X 5514880.00 Y 3477800.00 X 5514880.00 Y 3477800.00 X 5515880.00 Y 3475800.00 X 5515880.00 Y 3475800.00 X 5517880.00 Y 3474906.12 X 5517880.00 Y 3474906.12 X 5518880.00 Y 3478983.04 X 5518880.00 Y 3478983.04 X 5519400.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 3. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3475451 X=5518474 Grilla: 4166 - I Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Luis Alberto Torres. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Lucho Dos", Expte. N° 45.310-M-2020 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

---●---

La Autoridad Minera hace saber a los Propietarios Superficiarios y Sucesores de Futa Anecon S.A., titular de la parcela 22-6-\*--445-530-0; que en el Expediente N° 47.465-M-2022 S/ Manifestación de descubrimiento denominada "Paredes Sur"; se ha resuelto lo siguiente: "Comuníquese a los Propietarios Superficiarios, Futa Anecon S.A., titular de la parcela 22-6-\*--445- 530-0; Barra, Baura y Barra, Aquilino, titulares de la Parcela 22-6-\*--620-620-0; que la empresa Minera Los Domos S.A., ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Oro Diseminado.- Categoría: 1º.- Superficie: 3.948,87 Has. Punto Descubrimiento: Y=2402074.38 X=5427569.30 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y X Y=2397415 X=5431489 Y=2403315 X=5431489 Y=2403315 X=5424796 Y=2397415 X=5424796. Grilla: 4166-III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci. Dpto. Político: Pilcaniyeu/25 de Mayo. Localidad Próxima: Ing. Jacobacci. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40º Anexo I Ley 5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

## EDICTOS DE MENSURA

Se comunica a linderos e interesados que el día jueves 02 de julio de 2026 se darán por iniciadas las tareas de Mensura de Deslinde y Amojonamiento de la parcela fiscal parte del lote 99 Sección IX, el Bolsón, Provincia de Río Negro. Ocupado por Héctor Baldevenito y Noelia D. Jiménez (expediente N° 066336/2020). Autorización de Mensura N° 20/2026. Ingeniero Agrimensor Garate Tobías. Matrícula N° 5014.

--○--

Se comunica a linderos e interesados que el día martes 30 de junio de 2026 se darán por iniciadas las tareas de Mensura de Deslinde y Amojonamiento de la parcela fiscal parte del lote 99 Sección IX, Paraje Mallín Ahogado, Provincia de Río Negro. Ocupado por Mansilla Adelina y Vargas Blanca (expediente N° 5615/2003). Autorización de Mensura N° 22/2026. Ingeniero Agrimensor Garate Tobías. Matrícula N° 5014.

**EDICTOS I.P.P.V.**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Sigüero, Juan Ramón (DNI 33.954.387) y a la Sra. Calbucura, Karen Elisa (DNI 38.232.488) el Articulado de la Resol-2026-E-604-GDERNE-IPPV de Fecha 29 de Mayo de 2026 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional, sita en Calle 110 Bis N° 286 perteneciente al Plan 40 Viviendas, ejecutadas en el marco del Programa Federal Plurianual Reconvertido, convenio IPPV - Municipalidad, de la localidad de Sierra Grande, que fuera otorgada oportunamente por Resolución N° 997 de fecha 10 de septiembre del año 2018, al Señor Sigüero, Juan Ramón (DNI 33.954.387) y a la Señora Calbucura, Karen Elisa (DNI 38.232.488), en virtud de haber infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación de la vivienda. -

Artículo 2º: Notificar, al Señor Sigüero, Juan Ramón (DNI 33.954.387) y a la Señora Calbucura, Karen Elisa (DNI 38.232.488), del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. -

Artículo 3º: Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar a la nombrados en los Artículos precedentes y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. -

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Mariano Lavin - Interventor I.P.P.V.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Sra. Alem, María Mercedes (DNI 18.087.479) el Articulado de la Resol-2026-E-613-GDERNE-IPPV de Fecha 29 de Mayo de 2026 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional, sita en calle Torello N° 1150, Nomenclatura Catastral: 17-1-C-460A-19 perteneciente al Plan 102 Viviendas, ejecutadas en el marco del Programa Federal "Techo Digno", en la localidad de San Antonio Oeste, que fuera otorgada oportunamente por Resolución N° 1408 de fecha 22 de octubre del año 2021, a la Señora Alem, María Mercedes (DNI 18.087.479), en virtud de haber infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación de la vivienda. -

Artículo 2º: Notificar, a la Señora Alem, María Mercedes (DNI 18.087.479), del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. -

Artículo 3º: Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar a la nombrados en los Artículos precedentes y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. -

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Mariano Lavin - Interventor I.P.P.V.-

**NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: San Carlos de Bariloche

Plan: 270 Viviendas

Painefil, Patricia de las Nieves

(DNI N° 24.095.883)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Catriel

Plan: 200 Viviendas

D´ Amico, Sonia Marisa

(DNI N° 28.453.433)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

Edicto N° 21645  
5-2026-001078

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, en autos caratulados: "Basualdo, Alicia Beatriz c/ Malosetti Pettirossi, Carlos Roberto s/ Usucapión", expediente BA-02638-C-2025 cita y emplaza a Carlos Roberto Malosetti Pettirossi y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-P-420-02 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de 15 (quince) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados ut supra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: QALG-CMVR).- Publíquese por diez (10) días. San Carlos de Bariloche, 18 de mayo de 2026. Fdo: María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 21684  
5-2026-001119

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21, Secretaria única a cargo de Martin Darío Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, sita en calle Avenida General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, informa que en fecha 30/04/2026 se decretó la quiebra de TORRES NORA MICAELA, DNI 39.075.770, C.U.I.T./L. 27-39075770-6, en los autos caratulados: "TORRES, NORA MICAELA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. VR-00233-C-2026). Se ha designado como síndico al Cr. Ignacio Javier Villa, con domicilio en la calle Esandi 26 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro. A los fines de la verificación de créditos los acreedores deberán enviar mail a la casilla denunciada [ivilla@estudiocomahue.com.ar](mailto:ivilla@estudiocomahue.com.ar), adjuntando copia digitalizada de los legajos cuyos créditos pretenden ser insinuados. Se fijó hasta el día 30/07/2026 para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación de crédito y títulos pertinentes (artículos 14, inciso 3, y 33 L.C.Q.); y se fijaron: el día 31/08/2026 para que la sindicatura presente el informe individual (artículo 35 L.C.Q.) y el 31/10/2026 para que formule el informe general (artículo 39 L.C.Q.). Publíquese por CINCO (5) días en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro y en un diario de mayor circulación en la región. Villa Regina, 20 de mayo de 2026. Fdo. Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria Otic Villa Regina.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.

Edicto N° 21701  
5-2026-001131

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, con asiento en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, comunica que en los autos caratulados "PERALTA, JULIA BEATRIZ S/ QUIEBRA - PEDIDO DE QUIEBRA, QUIEBRA" Expte. VI-00591-C-2025, en fecha 10/04/2026, se decretó la quiebra de Julia Beatriz Peralta, DNI N° 23.069.725, CUIT N° 27-23069725-1, con domicilio en calle 102 N° 170 de la localidad de Viedma.

Se ha designado como síndica: Jéssica Romina Reali, quien constituye domicilio constituido y domicilio real en calle Laprida N° 585, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, domicilio electrónico: *estudioviedma18@hotmail.com*.

A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención los días lunes y miércoles de 15hs a 20 hs y los días martes y jueves de 14hs a 18hs. en los domicilios denunciados, debiendo solicitar turno telefónicamente al número 2920510029.

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 22/07/2026 para que los acreedores presenten -ante Síndica, en los domicilios y horarios indicados- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art.14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 31/08/2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 30/10/2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. María Justina Boeri, Secretaria. Viedma, 21 de mayo de 2026.

-----

Edicto N° 21747  
1-2026-000004

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, con asiento en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, comunica que en los autos caratulados "Peralta, Julia Beatriz s/ Quiebra - Pedido de Quiebra, Quiebra" Expte. VI-00591-C-2025, en fecha 10/04/2026, se decretó la quiebra de Julia Beatriz Peralta, DNI N° 23.069.725, CUIT N° 27-23069725-1, con domicilio en calle 102 N° 170 de la localidad de Viedma. Se ha designado como síndica: Jéssica Romina Reali, quien constituye domicilio constituido y domicilio real en calle Laprida N° 585, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, domicilio electrónico: *estudioviedma18@hotmail.com*.

A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención los días lunes y miércoles de 15hs a 20 hs y los días martes y jueves de 14hs a 18hs. en los domicilios denunciados, debiendo solicitar turno telefónicamente al número 2920510029.

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 03/08/2026 para que los acreedores presenten -ante Síndica, en los domicilios y horarios indicados- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art.14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 15/09/2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 28/10/2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ). Publíquese por cinco (5) días. Fdo. María Justina Boeri, Secretaria. Viedma, 26 de mayo de 2026.

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Maria Del Carmen Benitez, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos "Fiscalía N° 5 s/ Robo" Legajo MPF-VI-00554-2026 Viedma, 18-03-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 S/ ROBO", Expte. MPFVI-00554-2026, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando:... Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Saludo a Ud., muy atentamente. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

-----

Edicto N° 21723  
5-2026-001124

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos caratulados "Pugliese, Luciano c/ Bises, Andres s/ Usucapión", BA-00851- C-2024, cita y emplaza a Andres o Andrea Bises, y/o

todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-C-326-21 (Art. 694 "in fine" CPCC), para que en el plazo de 23 (veintitrés) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 28/04/2026, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jurionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: CBYE-ILZS).- Publíquese edictos por diez (10) días en el Boletín Oficial de la Nación y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 26 de mayo de 2026. Fdo. Dr. Mariano Castro, Juez. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: PAULA RODRIGUEZ FRANDSEN hace saber a Natalí Damaris Cader, que en los autos "FISCALIA N° 5 S/ HURTO CON ESCALAMIENTO", Legajo N° MPF-VI-00576-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...VIEDMA, 09-03-2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: PAULA RODRIGUEZ FRANDSEN hace saber a Miguel Alejandro Kreiber, que en los autos "FISCALIA N° 5 S/ DESAPARICION DE PERSONAS", Legajo N° MPF-VI-01366-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 14-04-2026. Autos y Vistos:...CONSIDERANDO: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora....-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: PAULA RODRIGUEZ FRANDSEN hace saber Ana Cecilia Pierantoni, que en los autos "FISCALIA N° 5 S/ DAÑO", Legajo N° MPF-VI-00595-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 06-04-2026. Autos y Vistos: ...CONSIDERANDO: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: PAULA RODRIGUEZ FRANDSEN hace saber Ángel Javier Fochezatto, que en los autos "FISCALIA N° 5 S/ HURTO", Legajo N° MPF-VI-01465-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 12-05-2026. Autos y Vistos:...CONSIDERANDO: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: PAULA RODRIGUEZ FRANDSEN hace saber Bruno Sebastián Huinca, que en los autos "FISCALIA N° 5 S/ AMENAZAS", Legajo N° MPF-VI-00255-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 03-03-2026. Autos y Vistos: ...CONSIDERANDO: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora.

Edicto N° 21791

5-2026-001164

María Adela Fernandez, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativo N° 15 4TA. CJ (UJCA), Secretaría Única a cargo de la Dra. Glenda Steinbruch, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro,, cita y emplaza por el término de 2 (dos) días a los/as herederos/as del Sr. Evaristo Nova, L.E. 3.431.755 (demandado fallecido) y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de titularidad del fallecido identificado catastralmente 03-1-J-102-30 sito en calle 1ero de Mayo Nro. 226 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "CAMPOS JUAN ORLANDO C/ NOVA EVARISTO Y OTRO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (ORDINARIO)" expte. Nro. CI-12486-C-0000. Bajo el apercibimiento de que si no comparecieran en el término de diez (10) días a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, se les nombrará defensor de ausentes para que los represente (arts. 315, 694 del CPCC). Publíquese por 1 (un) día.

Cipolletti, 01 de Junio de 2026.

---●---

Edicto N° 21788

5-2026-001185

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita y emplaza por 23 (veintitrés) días a los posibles herederos del demandado, individualizándolo como Sr. Diego Plate, casado en primeras nupcias con doña Elsa Funck, de sesenta y dos años de edad en el año 1952, quien fuera Argentino, comerciante, domiciliado en la calle Balcarce numero cuatrocientos sesenta y cuatro de Capital Federal, Bs As, en los autos caratulados: "ERMRIH, MYRA GRETA C/ PLATE, DIEGO S/ USUCAPIÓN", Expte BA-02787-C-2023, para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal). Código para contestar demanda: AVIS - NGZX. Publíquese por 2 (dos) días en un diario de mayor circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro y de C.A.B.A y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 1 de junio de 2026. Fdo. Dr. Santiago Morán, Juez. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora de OTICCA.

---●---

Edicto N° 21789

5-2026-001252

Ángela SOSA, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 17 (Ex Juzgado de Familia N°17), secretaria única a cargo de la Dra. Carla MAUGERI, sito en calle San Luis 853, 4º Piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por el plazo de CINCO (5) DÍAS al Sr. Reinaldo Enrique NECUL, DNI 31.400.085, CUIL/CUIT 20-31400085-5, a estar a derecho en los autos "MONJE, SILVIA LILIANA' C/ 'NECUL, REINALDO ENRIQUE' S/ RESPONSABILIDAD PARENTAL (PRIVACIÓN)" (Expte. RO-00959-F-2026) bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por el plazo de DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial.

General Roca 01 de Junio de 2026.

Agostina Bagliani, Secretaria de OTIF.

---●---

Edicto N° 21795

5-2026-001250

La Dra. Marissa L. Palacios - Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Paola G. Castro, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia -OTIF a cargo de la Dra. Carla Y. Norambuena y Sra. Edith L. González - Sub. Coordinadora de OTIF, de la Cuarta Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, cita al Sr. VALLEJOS JAUREGUI DENIS STEVE, DNI 94.126.483, a fin de que en el término de 5 (CINCO) días comparezcan en autos "VALLEJOS GUERRERO CHIARA JAZMIN C/ VALLEJOS JAUREGUI DENIS STEVE S/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" (Expte. N° CI-01540-F-2026) a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial, por dos (2) días.

Cipolletti, 01 de junio de 2026.

Edicto N° 21796

5-2026-001222

La Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: [juzciv31choele@jursionegro.gov.ar](mailto:juzciv31choele@jursionegro.gov.ar)) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. Circunscripción Judicial, en el marco de los autos: DOTZEL WALTER HERNAN C/ CIORDIA DE SEGURA ELVIRA S/USUCAPIÓN Expte. N° CH-00291-C-2025 ; CITA y emplaza a la Sra. CIORDIA DE SEGURA ELVIRA y/o herederos y a quienes se consideren con derechos sobre un (1) inmueble que se identifica catastralmente como 08-1-H- 120-22 (nomenclatura catastral de origen) inscripto el lote 04 al Tomo 253 , folio 229 , Finca 31580 del Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro, ubicado en el Departamento Avellaneda, localidad de Choele Choel de ésta provincia de Río Negro, por el plazo de DIEZ DIAS (10) desde la fecha de publicación de los edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial y en la Web del Poder Judicial por el termino de DOS (2) DIAS, a comparecer en autos a estar a derecho, bajo el apercibimiento dispuestos en el art. 694 del CPCyC. Haciendo saber que para poder visualizar la demanda, sin necesidad de usuario en el sistema, debe ingresar los siguientes datos: Nro de expediente y código para contestar demanda en el siguiente enlace:

<https://puma.jursionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

Nro. de expediente: CH-00291-C-2025 , Código para contestar demanda: OZFH-YGMB.

Publíquese por dos días. Choele Choel (RN) 02 de junio de 2025.

-----

Edicto N° 21797

5-2026-001215

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de la ciudad de San Carlos de Bariloche, hace saber que: 1) en los autos: "LA SIRENUSE S.R.L. S/ QUIEBRA" EXPTE VI-01179-C-2022 se ha decretado la quiebra de LA SIRENUSE S.R.L., CUIT N° 30709681822, con domicilio en calle Van Gogh 159 de San Carlos de Bariloche, e inscripta en el Registro bajo el Tomo: LV, Libro: III, Folio 255/259 bis, Número 3812; 2) El sindico designado es la Cra. MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ, con domicilio en calle Otto Goedecke 1901 de esta localidad; 3) El plazo para verificar los créditos ante la sindicatura vencerá el 27/07/2026; El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación vencerá el 10/08/2026; El plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 12/08/2026; El plazo para presentar el informe individual vencerá el 08/09/2026; El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 22/09/2026; El plazo para promover la constitución del comité de control vencerá el 06/10/2026; El plazo para presentar el informe general vencerá el 21/10/2026; El plazo para observar el informe general vencerá el 04/11/2026; El plazo para observar la fecha inicial de la cesación de pagos propuesta por la sindicatura vencerá el 03/12/2026; 4) Queda prohibido hacer pagos o entregar bienes a la fallida, considerando ineficaces los que se efectúen; 5) Se intima a terceros que posean bienes de LA SIRENUSE S.R.L. pongan los mismos a disposición de la síndica dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en la página del Poder Judicial. La publicación debe realizarse sin necesidad de previo pago. San Carlos de Bariloche, 02 de junio de 2026. Fdo. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora de OTICCA.

-----

Edicto N° 21801

5-2026-001218

El Dr. SANTIAGO V. MORAN Juez de la UNIDAD JURISDICCIONAL CIVIL N° 3, de la IIIa Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. MARÍA ALEJANDRA MARCOLINI RODRÍGUEZ, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. SILVANA NAVARRO sito en Juramento 190 Piso 5to. de la ciudad de San Carlos de Bariloche, hace saber que: 1) en los autos: "FERNANDEZ, PAOLA IVANA s/ QUIEBRA", Expte. BA-00421-C-2026 se ha decretado la quiebra de PAOLA IVANA FERNANDEZ, DNI N° 35.597.663, con domicilio en calle Rosa Viscay N° 331, Ingeniero Jacobacci, Provincia de Río Negro; 2) El sindico designado es la Cra. MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ, con domicilio en calle Otto Goedecke 1901 de esta localidad; 3) El plazo para verificar los créditos ante la sindicatura vencerá el 18/06/2026; El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación vencerá el 02/07/2026; El plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 06/07/2026; El plazo para presentar el informe individual vencerá el 18/08/2026; El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 01/09/2026; El plazo para

promover la constitución del comité de control vencerá el 15/09/2026; El plazo para presentar el informe general vencerá el 29/09/2026; El plazo para observar el informe general vencerá el 14/10/2026; El plazo para observar la fecha inicial de la cesación de pagos propuesta por la sindicatura vencerá el 11/11/2026; 4) Queda prohibido hacer pagos o entregar bienes a la fallida, considerando ineficaces los que se efectúen; 5) Se intima a terceros que posean bienes de PAOLA IVANA FERNANDEZ, pongan los mismos a disposición de la síndica dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en la página del Poder Judicial. La publicación debe realizarse sin necesidad de previo pago. San Carlos de Bariloche, 2 de junio de 2026. Fdo. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora de OTICCA.

-----

Edicto N° 21802  
5-2026-001259

El Dr. JORGE A. BENATTI, juez a cargo de la UNIDAD PROCESAL Nro 5, secretaría a cargo de la Dra. ROMINA FERNANDEZ, secretaria de OTIF a cargo de la Dra. CARLA YANINA NORAMBUENA, con asiento de funciones en calle Roca N° 599 2º piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "ALARCON ROMINA ELSA' C/ 'SANDOVAL CHACON MAXIMILIANO ANDRES' S/ PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESION DE APELLIDO P PATERNO" (EXPTE. CI-02835-F-2025), CITA al Sr. MAXIMILIANO ANDRES SANDOVAL CHACON, DNI 37.231.527, para que dentro del plazo de (05) CINCO DIAS comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. PUBLÍQUESE EDICTOS por DOS (2) días en el BOLETIN OFICIAL.-

Cipolletti, 2 de junio del 2026

EXENTO DEL PAGO DE ARANCEL POR SER TRÁMITE DE DEFENSORÍA OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DE Río Negro.

-----

Edicto N° 21806  
5-2026-001249

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, cita a la demandada ROXANA VICTORIA KOHON - DNI 21.909.410, a fin de que en el término de 10 (DIEZ) días comparezca en autos a estar a derecho en los presentes autos caratulados "SALINAS ESTELA LAURA Y OTROS C/ KOHON MANUEL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO)", Expte. N° CI-36050-C-0000, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 315 del CPCC.). Publíquese por DOS (2) DÍAS. Cipolletti, 2 de junio de 2026.

-----

Edicto N° 21808  
5-2026-000013

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 19 de Villa Regina, Secretaria, a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento en funciones sito en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: VR-00921-F-2023 "L., S., A., S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS" NOTIFICA a la Sra. Carina Rodriguez, DNI 39.093.244 de la sentencia de fecha 26 de febrero de 2026, la que a continuacion se transcribe: (...) "Villa Regina, 26 de Febrero de 2026.-(...) RESUELVO suspender en el ejercicio de la responsabilidad parental a la Sra. Carina Rodriguez y el Sr. (...) respecto de la niña S. A. L.(...)Fdo. Claudia Vesprini, Jueza."(...)Villa Regina, 29 de Mayo de 2026. (...)Atento a desconocer el domicilio de la Sra. Rodriguez, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y WEB a fin de notificar a la Sra. Carina Rodriguez DNI 39.093.244 de la sentencia de fecha 26/02/26. Librese edicto por Secretaria.- Fdo. Claudia Vesprini, Jueza" Publíquese por DOS DIAS en el BOLETIN OFICIAL Y EN LA WEB.

VILLA REGINA, en la fecha de la firma digital.

(Fdo.) MARIA LUISA FIGUEROA ENCINA, SECRETARIA.-

-----

Edicto N° 21811  
5-2026-001207

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos caratulados: "BA-01504-C-2024 "CHIGUAY, HECTOR OSVALDO C/ CHIGUAY, ELSA Y OTROS S/ USUCAPIÓN", cita y emplaza a eventuales herederos de Inés Chiguay para que en el plazo de 31 días - atento el domicilio denunciado

en el escrito de inicio por aplicación del Art. 140 del CPCC- comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (artículos 145 y 343 del código procesal). Código para contestar demanda (FLMA-RKIT) y el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>. Publíquense edictos por dos días en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Buenos Aires y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 2 de junio de 2026. Fdo. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora de OTICCA.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber Jorgelina Pazos, que en los autos "FIGUEROA DAMIAN S/ AMENAZAS", Legajo N° MPF-VI-00666-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 12-05-2026. Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procedase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora..."

---●---

Edicto N° 21813  
5-2026-001253

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.º 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro,, cita por el término de diez (10) días a Alexis Andres Gutierrez Saez, DNI 92.929.238, para que comparezca a estar a derecho en el proceso RO-07398-C-0000 "Banco De La Pampa S.E.M. c/ Gutierrez Saez Alexis Andres s/ Ejecutivo (C)" EX SEON 490-12, bajo apercibimiento de designárséle Defensor/a de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 03 de junio de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 21814  
5-2026-001264

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gustavo Domingo Maria Taborda DNI:13.342.489 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Taborda, Gustavo Domingo Maria s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-00654-C-2026. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 3 de junio de 2026. Fdo. Victoria Queirolo Secretaria.-

---●---

Edicto N° 21816  
5-2026-001237

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.º 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. Hernandez Delfina, DNI 6705037 y Barria Jorge Alberto, DNI 8213189, en el proceso RO-02088-C-2025 "Hernandez Delfina y Barria Jorge Alberto s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 03 de junio de 2026. FDO. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 21817  
5-2026-001234

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.º 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Jose Ernesto Plansoen, DNI N° 7.563.094, en el proceso RO-01879-C-2026 "Plansoen, Jose Ernesto s/ Sucesion - Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 03 de junio de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21818  
5-2026-001255

Diego De Vergilio, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Natalia Edith Esparza, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espindola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Herminio Huenul Manquel DNI 93.597.599 a estar a derecho en autos "Huenul Ranquel, Herminio s/ Sucesión Testamentaria" (Expte. CI-01156-C-2026), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 3 de junio de 2026.

-----

Edicto N° 21819  
5-2026-001269

Dr. Diego A. De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil 1 (ex-Juzgado Civil, Comercial y Minería1), con asiento de funciones en la calle Irigoyen Nro. 387 1er piso de la ciudad de Cipolletti (Río Negro), cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Guillermina Fernandez (DNI N° F4.861.886), para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "Fernandez, Guillermina s/ Sucesión Intestada, (Expte. Nro. CI-00555-C-2026), con la documentación que así lo acredite. Publíquese edicto por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736).-Cipolletti, 3 de junio de 2026.-

-----

Edicto N° 21820  
5-2026-001254

El Dr. Mauro Marinucci, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 9 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única, a cargo por Subrogancia Legal del Dr. David Espinoza, OTICCA a cargo de la Dra. Cecilia B. Espindola, Coordinadora General sito en calle Yrigoyen 387 1.er. Piso de la ciudad de Cipolletti, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Ana Maria Fernandez, DNI N° 10.145.989, en los autos caratulados: "Fernandez Ana Maria s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CI-01328-C-2026.- Publicar edictos por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736), Cipolletti, 3 de junio de 2026.

-----

Edicto N° 21821  
5-2026-001223

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N.º3, de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, sito en calle Yrigoyen 387 Piso 1° de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Víctor Hugo Becerra Rojas DNI (92.292.959) y de Jovita Raquel Lucrecia Vera Cifuentes (DNI 92.292.970) para que comparezcan en autos "Becerra Rojas Victor Hugo y Vera Cifuentes Jovita Raquel Lucrecia s/ Sucesión Intestada" - Expte. N° : CI-01329-C-2026 - a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día. Cipolletti, 3 de junio de 2026.-

-----

Edicto N° 21822  
5-2026-001187

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Calle Yrigoyen 387 de la Ciudad de Cipolletti, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Mendez Evaristo DNI N° 3.435.931 y Soto Mercedes DNI N° 9.731.834, para que en el término de Treinta (30) días lo acrediten en los autos "Mendez Evaristo y Soto Mercedes S/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00727-C-2026). Publíquense por Un Día.-

Cipolletti, 3 de junio de 2026.-

-----

Edicto N° 21823  
5-2026-001239

Mauro A. Marinucci, Juez subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Irigoyen 387 de Cipolletti, cita y emplaza por 30 (treinta) días

a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Birginia Jofre y/o Virginia Jofre - DNI 8.566.358 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Jofre, Birginia s/ Sucesion - Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-00775-C-2026. Publíquese por 1 (un) día. Cipolletti, 03 de junio de 2026.

-----  
Edicto N° 21824  
5-2026-001227

Mauro Alejandro Marinucci, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. David Espinoza, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espindola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Marta Angela Centellegher DNI 5.128.217, para que comparezcan en autos "Centellegher, Marta Angela S/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-00546-C-2026, con la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 3 de junio de 2026.

-----  
Edicto N° 21815  
5-2026-001194

La Dra. Gabriela Lapuente, Jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro 11, secretaria a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado, secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, Y Edith L González Subcoordinadora de OTIF, con asiento de funciones en Roca 599 1° piso de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, Cita a Hernandez Nahuel Enrique DNI 44430355 para que dentro del plazo de Cinco (05) días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, con patrocinio letrado, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes.- Publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial (...) Fdo. Dra. Gabriela Lapuente - Jueza.-

Cipolletti, 03 de junio de 2026.-

-----  
Edicto N° 21830  
5-2026-001278

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Nelida Aurora Salicioni (DNI N° F1.961.006), para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Salicioni, Nelida Aurora s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-00394-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora OTICCA. Viedma, 4 de junio de 2026.

-----  
Edicto N° 21825  
5-2026-001270

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Victor Hugo Toledo DNI: 10807717 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Toledo, Victor Hugo S/ Sucesión Intestada" BA-01738-C-2025, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado y en el caso de herederos, bajo apercibimiento de no ser declarados como tales si no comparecen en el expediente. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 04 de junio de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora.

-----  
Edicto N° 21828  
5-2026-001277

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Federico Icasate (DNI N°7.394.770), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten y

se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Icasate, Federico S/ Sucesion - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-01115-C-2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora de la OTICCA.

-----  
Edicto N° 21829  
5-2026-001288

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, Nelson Eduardo Griffiths (DNI N° 10994747), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Griffiths, Nelson Eduardo S/ Sucesion - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00260-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA. Viedma, 04 de junio de 2026.

-----  
Edicto N° 21831  
5-2026-001262

Marinucci, Mauro Alejandro, Juez Subrogante la Unidad Jurisdiccional N°3, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Herrera Leonardo Francisco, DNI 30944532, para que comparezcan en los autos: "Herrera, Leonardo Francisco S/ Sucesion - Sucesión Intestada" - (Expte. N°: CI-01205-C-2026) hacer valer sus derechos, sobre los bienes dejados por el causante, acompañando la documentación que lo acredite. Publicandose UN DÍA en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736).- Cipolletti, 04 de junio de 2026.

-----  
Edicto N° 21832  
5-2026-001263

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal del Dr. David Espinoza, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Sarabia y/o Sarabia Jaque, Carlos Gonzalo, DNI 92.235.847, para que comparezcan en autos "Sarabia y/o Sarabia Jaque, Carlos Gonzalo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-01142-C-2026), presentando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 4 de junio de 2026.

-----  
Edicto N° 21833  
5-2026-001235

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Felipe Noguera, DNI. 5.180.545, en autos: "Noguera, Alberto Felipe s/ Sucesion Intestada". Expte. N°:SA-00151-C-2026, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Pagina Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.- Daniel Gutierrez, Secretario.

-----  
Edicto N° 21834  
5-2026-001233

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Máximo Bargas, en autos: "Bargas, Alberto Maximo s/ Sucesion Intestada" Expte SA-00152-C-2026, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.- Daniel Gutierrez, Secretario.-

Edicto N° 21826  
5-2026-001260

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 10 (diez) días a herederos, del causante Sr. Patrizio Scaramucci DNI 92867937 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Scaramucci, Patrizio y Otros c/ Portillo, Ariel Nazareth y Otros s/ Ordinario - Daños Y Perjuicios", BA-01419-C-2022 bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Link para ingresar a la demanda <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> Código para contestar demanda: NVYO-CWFI. Publíquese por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 04 de junio de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto N° 21827  
5-2026-001261

Dr. Victorio Gerometta, Presidente de la Cámara Primera de Trabajo, sito en calle San Luis N° 853 2° piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "Robles Alarcon Sonia Haydee c/ Sierra Teresa Beatriz y Otros s/ Ordinario -Reclamo Ley de Contrato de Trabajo" (Expte. N° RO-01021-L-2021), íntima a la parte demandada, Dalma Gabriela Martín, a comparecer a estar a derecho en la presente causa dentro del término de Diez Días, bajo apercibimiento de continuar la causa en rebeldía. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial durante Dos días a cargo de la parte actora.

General Roca, 03 de junio del 2026 .

---•---

Edicto N° 21835  
5-2026-001275

La Dra. Marcela Trillini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 9, Secretaría única a cargo de la Dra. Karina Barria Aguilar, Oficina de Tramitación Integral de Familia a cargo del Dr. Fernando de la Calzada, sito en Gallardo N° 1299 planta baja (esq. Rivadavia) de la ciudad de S.C. de Bariloche, en los autos caratulados: "Nahuelquin, Ida Lidia' s/ Reclamo de Filiación Materna Post Mortem" Expte. Nro. BA-01398-F-2026", ha dispuesto hacer saber que la Sra. Nahuelquin, Ida Lidia, DNI Nro. 12.679.922, ha solicitado se adicione a su apellido actual, el de su madre Molina. Se le hace saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. - Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Carlos de Bariloche, 5 de junio de 2026.-

---•---

Edicto N° 21836  
5-2026-001286

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°31 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: [juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar](mailto:juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar)) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Riquelme Sanchez Jose Reinaldo DNI 93.723.710 y Yañez Vega Maria Irma DNI 93.990.998, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Riquelme Sanchez Jose Reinaldo y Yañez Vega Maria Irma s/ Sucesión Intestada" Expte nro. CH-00149-C-2026 . Publíquese por 1 (un) día. Choele Choel, 05 de Junio de 2026.-

---•---

Edicto N° 21837  
5-2026-001274

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex-Juzgado Civil N° 31), Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante (casilla electrónica: [juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar](mailto:juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar)) sito en calle 9 de Julio N° 221-Primer Piso, 2da. Circunscripción judicial de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la Sra. Ibarra Eva - DNI 2.296.020, a presentarse dentro del plazo de Treinta (30) días, para que lo acrediten en los autos: "Ibarra Eva s/ Sucesión Intestada" Expte CH-00172-C-2026 - Publíquese Edicto por Un (1) Día en Boletín Oficial. - Choele Choel (R.N.), 05 de junio de 2026.-

Edicto N° 21843  
5-2026-001268

Mauro Alejandro Marinucci Juez, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Cita y Emplaza a los Sres. Daniel Nicolas Browne, DNI 38.811.144 y Daniel Oscar Padilla, DNI 33.291.864, a fin de que en el término de 10 (Diez) días comparezcan en autos a estar a derecho en los autos "Maidana, Veronica Natalia c/ Browne, Daniel Nicolas y Otros s/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° CI-00975-C-2024), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 315 del CPCC.) Publíquese por dos días. Cipolletti, 5 de junio de 2026.

---●---

El Agente Fiscal, a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Willian Martínez, DNI N° 94.719.858, que en actuaciones caratuladas "Comisaría 38ª c/NN s/ Lesiones (Prev. N° 129)", legajo N° MPF-VI-01359-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-02-2025. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada. - III.- Firme que se encuentre ésta resolución, procédase al escaneo y posterior expurgo del presente legajo (Res. 864/2023 -S.T.J.- y Res. 287/2023 -P.G.-)." Fdo. digitalmente Ortiz Guillermo Carlos.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Joan Ricardo Jesus Aramburu, DNI N° 33.002.644, que en los autos "Julietta Eliana Azaroff s/ Desobediencia" MPF-VI-00396-2026 1ra CJ - Fiscalía N° 4, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05-05-2026. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace sabera Villablanca, Matias Alberto, DNI: 29127428, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 4, caratulado: "Fiscalía N° 4 s/Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público legajo MPF-VI-02081-2025" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-05-2026. Autos Vistos:...Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.

---●---

Edicto N° 21838  
5-2026-001291

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: [juzciv31choele@jursionegro.gov.ar](mailto:juzciv31choele@jursionegro.gov.ar)) con asiento de funciones en calle 9 de Julio 221, 1º Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pablo Osvaldo Mele - DNI N° M8.338.395, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos caratulados "Mele Pablo Osvaldo s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00003-C-2026 a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jursionegro.gov.ar/inicio/web/>) por un día. Choele Choel, 5 de Junio de 2026.-

---●---

Edicto N° 21839  
5-2026-001287

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.º 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes del Sr. Alarcon Espinoza Raul DNI 93.597.556 y la Sra. Torres Maria Raquel DNI F 6.078.951, en el proceso RO-01835-C-2026 "Torres Maria Raquel y Alarcon Espinoza Raul s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 05 de junio de 2026. FDO. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21841  
5-2026-001226

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Belza, José Rafael, DNI 7.572.780 en el proceso caratulado RO-01795-C-2026 "Belza Jose Rafael s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 5 de junio de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21842  
5-2026-001294

Dra. Ángela Sosa Jueza de Familia a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 17. secretaria única a cargo de la Dra. Carla Mauggeri, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "Matus, Eric Facundo' s/ Adopcion por Integracion" (Expte. N° RO-00555-F-2026) cita al demandado Sr. Espinosa, Martin Ezequiel - DNI 36612060 por el término de Cinco (5) días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente; a cuyo efecto ordena publicación de edicto en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ por el término de Un día.

General Roca, 05 de junio del 2026

Agostina Bagliani, Secretaria de OTIF.

Edicto N° 21844  
5-2026-001279

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mario Colil DNI N° 7.386.194 y María Molina DNI N° 10.381.232, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Colil Mario y Molina Maria s/Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. VI-00179-C-2026.- Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás. Coordinadora OTICCA. Viedma, 05 de junio de 2026.

Edicto N° 21845  
5-2026-001271

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 19 Secretaría a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con sede de funciones sito en Avda. Gral. Paz N° 664, de la ciudad de Villa Regina (RN) en autos caratulados: "Iza, Sabrina Belen' c/ 'Santibañez, Tomas Maximiliano' s/ Homologación", (Expte. N° VR-00700-F-2025), Notifica al Sr. Tomás Maximiliano Santibáñez, DNI N° 43.138.880, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (Art. 129 y ccdtes. CPCyC) Publíquese edictos por Dos Días en el Boletín Oficial y en el Sitio Web Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac. N° 4/2018 del STJ).- Villa Regina, en la fecha de la firma digital. Fdo. Maria Luisa Figueroa Encina, Secretaria.-

Edicto N° 21840  
5-2026-001231

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la UJC N° 21, Secretaría Única por Subrogancia a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, correo electrónico: [oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar](mailto:oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar), con asiento de sus funciones en Complejo Judicial de Villa Regina, sito en Avda. Gral. Paz 664, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Caifal Isaias Adrian - DNI 35.747.516 - en autos caratulados "Caifal, Isaias Adrian s/ Sucesión Intestada" - Expte. VR-00288-C-2026. Publíquese Edictos por tres días en el Boletín Oficial y Página Web del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 5 de junio de 2026.-

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.-

Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO FEDERAL DE GENERAL ROCA

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Hugo Horacio Greca, Secretaría Civil a cargo del Dr. Nicolás Navarro, con asiento de sus funciones en España n° 1690 de General Roca, Provincia de Río Negro, dispone que en autos caratulados "Banco Nación Argentina c/Villarruel, Jonathan José s/Cobro de Pesos s/Sumas de Dinero" (Expte. n° 15442/2025), se cite a Jonathan José Villarruel, DNI 35.154.407 para que comparezca a juicio a juicio en el término de Cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial, ordenándose la publicación de edictos por un día. - Secretaría, de Junio 2026. -

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

DIAZ HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA  
*Modificación de Contrato Social*

El Dr. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, las modificaciones de la cláusula segunda efectuada en el Contrato Social de la Sociedad denominada "Díaz Hermanos Sociedad Anonima" en fecha 26 de marzo de 2026, la que queda redactada de la siguiente manera: "Cláusula Segunda: la Sociedad tendrá un Plazo de Duración de Noventa y Nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente. Este plazo podrá ser prorrogado con el voto unánime de los socios."

San Carlos de Bariloche, 27 de mayo de 2026. -

Luis María Teran Frias, Inspector AC Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.

-----

DC PERFORMANCE S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "DC Performance Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

1. Socio: Diego Fernando Seguel, 33 años, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: mecánico, domiciliado: en Fray Santa María de Oro N° 54, con DNI 37.047.343, CUIT: 23-37047343-9.

2. Fecha del instrumento de constitución: 26 de mayo de 2026.

3. Domicilio de la sociedad y de su sede. Esmeralda N°799, Ciudad de Cipolletti, Río Negro

4. Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Servicios mecánicos: reparación, mantenimiento, diagnostico, service integral, mecánica general, electricidad, electrónica e inyección, aplicables a vehículos automotores, maquinaria agrícola, vial e industrial, y demás servicios vinculados. Chapa y pintura: reparación de carroceras, trabajos de chapa, pintura, pulido, detailing y demás tareas vinculadas a la estética y restauración de vehículos. Lavadero y limpieza: prestación de servicios de lavado, limpieza integral, desinfección, acondicionamiento y mantenimiento estético de vehículos automotores. Comercialización: compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de repuestos, autopartes, accesorios, insumos y productos relacionados con la actividad automotriz. Traslado de vehículos: servicios de traslado, acarreo, logística, entrega y retiro de vehículos propios y/o de terceros. Transporte de pasajeros: prestación de servicios de transporte de pasajeros, urbano, interurbano y/o turístico, conforme la normativa vigente.

5. Plazo de duración (determinado) El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

6. El Capital Social es de \$ 750.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Seguel Diego Fernando, suscribe la cantidad de 750.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito en Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

7. Administración, Representación y Fiscalización, está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Se designa como Administrador titular al Sr. Diego Fernando Seguel, DNI N.º 37.047.343 y como Administrador suplente a la Sra. Sauer Silvina Alejandra, DNI N.º 39.649.959. Duran en su cargo por tiempo indeterminada. La sociedad prescinde de la sindicatura.

8. Fecha de cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídica Cipolletti.

---•---

#### SUREÑA S.A.S.

El Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SUREÑA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Conti Federico Antonio, argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento 16/03/1991, con documento nacional de identidad N° 35.957.703, CUIT N° 20-35957703-7, estado civil soltero, comerciante, con domicilio real en la calle Lago Nahuel Huapi N° 164, de San Carlos de Bariloche.

b) Fecha del instrumento de constitución 29-05-2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Av. Virreina N° 1208 – Local 2 – S.C. de Bariloche.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. También para participación, creación, producción, intercambio, adquisición, venta, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de objetos y/o bienes materiales, fungibles e infungibles, incluso recursos naturales, e inmateriales. También para (i) Adquisición, Locación, administración y todo tipo de disposición y administración sobre bienes muebles e inmuebles, registrables y no registrables; (ii) Comunicaciones, difusión, transmisión de contenidos audiovisuales, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte y plataforma, digital o no; (iii) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y adquisición y venta licenciada de software; (iv) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (v) Inmobiliarias y constructoras; (vi) Inversoras, financieras y fideicomisos; (viii) Transporte en general; (ix) Compra, venta, locación y rentadora de todo tipo de vehículos, medios de transportes, para uso público o privado. (x) La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, comprar y vender inmuebles, muebles y toda clase de bienes vinculados a los fines sociales y financiar las operaciones que realice la sociedad concerniente a su objeto. Realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 Años.

f) Capital Social: Pesos 735.600. Conti Federico Antonio suscribe la cantidad de cien (100) acciones ordinarias escriturales, de pesos siete mil trescientos cincuenta y seis (\$ 7356) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se aporta el 25% y plazo de 2 años para integrarlo.

g) Representación legal: Administrador titular Conti Federico Antonio; Administrador Suplente Conti Daniel Fernando

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30-04

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 28 de mayo de 2026.

Luis María Teran Frias, Inspector AC Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.

---●---

#### ATLÁNTICO RN S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Atlántico RN Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios: Sr. Carrasco Andrés Darío, DNI N° 25.599.402, CUIT 20-25599402-7, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de Febrero de 1977, profesión: Comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Lago Correntoso N° 53, de la ciudad de Centenario, Provincia de Neuquén. Sra. Bustos Sandra Ester, DNI N° 26.233.237, CUIT 27-26233237-9, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de Diciembre de 1977, profesión: Comerciante, estado civil Divorciado, con domicilio en la calle Chula Vista N° 537, de la ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro. Fecha de Constitución: 30 de Abril de 2026. Domicilio de la sociedad y de su sede: tiene su domicilio legal y el de su sede social en la calle Los Sauces N° 1168, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro. Objeto: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Capital Social: El Capital Social es de \$ 800.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Carrasco Andrés Darío suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 400.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; la socia Bustos Sandra Ester suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 400.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Administración, y Fiscalización: Administrador titular: Carrasco Andrés Darío, DNI N° 25.599.402, CUIT 20-25599402-7 de nacionalidad Argentina, nacida el 24 de Febrero de 1977, con domicilio real en la calle Lago Correntoso N°53 de la ciudad de Centenario, Provincia de Neuquén, Administrador suplente a: Bustos Sandra Ester, DNI N° 26.233.237, CUIL 27-26233237-9 de nacionalidad Argentino, nacida el 21 de Diciembre de 1977, con domicilio real en la calle Lago Correntoso N° 53 de la ciudad de Centenario, Provincia de Neuquén. . La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Marzo de cada año.

Ciudad de General Roca, 30 de Abril de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

---●---

#### G Y P SABORES DE LA TIERRA Y EL CAMPO S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "G Y P Sabores de la Tierra y el Campo, Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios: Sra. Guajardo Viviana Beatriz, DNI N.º 29.938.205, CUIT 27-29938205-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 22 de Marzo de 1983, profesión: Comerciante, estado civil Soltera, con domicilio en Portugal N.º 1978, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Sra. Perez María Emilia, DNI N.º 47.047.851, CUIT 27-47047851-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 19 de Noviembre de 2005, profesión: Comerciante, estado civil Soltera, con domicilio en la calle Portugal N.º1978 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Fecha de Constitución: 27 de Febrero de 2026. Domicilio de la sociedad y de su sede: tiene su domicilio legal y el de su sede social en la calle Portugal N.º1978, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Objeto: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Capital Social: El Capital Social es de \$ 10.000.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Guajardo Viviana Beatriz suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 5.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el socio Perez María Emilia suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 5.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante nota notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Administración, y Fiscalización: Administrador titular : Guajardo Viviana Beatriz, DNI N.º 29.938.205 CUIT 27-29938205-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 22 de Marzo de 1983, profesión: Comerciante, estado civil Soltera, con domicilio en Portugal N.º 1978, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Administrador suplente a: Perez María Emilia DNI N.º 47.047.851, CUIT 27-47047851-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 19 de Noviembre de 2005, profesión: Comerciante, estado civil Soltera, con domicilio en la calle Portugal N.º1978 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de General Roca, 25 de Febrero de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

-----

#### CHACRA 138 SAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Chacra 138 Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S. Fecha del instrumento de constitución: 20 de abril de 2026- Domicilio real y legal: Ruta 22 KM 1178 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.- Socios: Julian Germán Villanueva, con Documento Nacional de Identidad N° 27.349.237 con CUIT 20-27349237-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 21 de marzo de 1980, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Chacra 138 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro; el señor Nicolás Mario Villanueva, con Documento Nacional de Identidad N°. 23.130.060 con CUIT 20-23130060-3 de nacionalidad Argentina, nacida el 28 de diciembre de 1972, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Bolivia 1775 Unidad Funcional "14" de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.- Objeto: La sociedad tiene por objeto efectuar, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros, agrícolas, ganaderos y frutícolas, cultivos, forestales, granjas y demás actividades afines conexas y/o derivadas, así como la producción, conservación, transformación, cría y/o engorde de los referidos productos y frutos del país. b) Comerciales: Mediante la prestación de servicios de empaque y frío, importación y exportación, compra, venta, distribución y transporte, al por mayor y/o menor de mercaderías, agroquímicos, fertilizantes, productos y materias primas en general, elaboradas ó

"a elaborarse", productos y frutos del país o del extranjero y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en todos los actos y contratos que directa e indirectamente tienden a favorecer su desarrollo o pueden convenirle, siempre que se desarrollen con los objetos sociales-. Plazo de duración de la sociedad: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Capital social: El Capital Social es de \$2.500.000 pesos representado por igual cantidad de acciones escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Julián Germán Villanueva, suscribe la cantidad de 1250 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Nicolás Mario Villanueva, suscribe la cantidad de 1250 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad- Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administradores titular a: Julián Germán Villanueva de estado civil soltero, Titular del documento Nacional de Identidad número 27.349.237, nacido el 21 de Marzo de 1980, con domicilio en Chacra 138, de la Localidad de General Roca, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, Administrador Suplente: Nicolás Mario Villanueva, de estado civil casado en primeras nupcias, Titular del Documento Nacional de Identidad número 23.130.060, nacido el 28 de Diciembre de 1972, con domicilio en calle Bolivia 1775, Unidad Funcional "14" de la Localidad de General Roca, Departamento de General Roca, Provincia Río Negro Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

General Roca, 12 de mayo de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

---•---

#### SIETE VIDAS LABS S.A.S.

La Dra. Martina, Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Siete Vidas Labs Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Diego Matías Magnanelli, 44 años, Soltero, Argentino, Analista de Sistemas, con domicilio en Gallardo 638, Viedma, Río Negro, DNI 28.616.328, CUIT 23-28616328-9.

Yesica María Stremel, 34 años, Soltera, Argentina, Abogada, con domicilio en Av Río Negro 194, Las Grutas, Río Negro, DNI 36.626.781, CUIT 27-36626781-1.

b) Fecha del instrumento de constitución: 11 de Mayo de 2026.

c) Domicilio de la sociedad: Av Río Negro 194, Las Grutas, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte

e) Plazo de duración : 99 Años

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 735.600 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Diego Matías Magnanelli, suscribe la cantidad de 367.800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Yesica María Stremel, suscribe la cantidad de 367.800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administrador titular Diego Matías Magnanelli, DNI N° 28.616.328, CUIT 23-28616328-9 de nacionalidad Argentino, nacido el 15 de Julio de 1981, con domicilio real en la calle Gdor. Gallardo 638, Viedma, Río Negro y Administrador Suplente Yesica María Stremel, DNI N° 36.626.781, CUIT 27-36626781-1 de nacionalidad Argentina, nacida el 29 de Abril de 1992, con domicilio real en la calle Av Río Negro 194, Las Grutas, Río Negro. Ambos por plazo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la Sede Social.

- h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular.  
i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.  
j) Sindicatura: La sociedad prescinde de sindicatura.  
Ciudad de Viedma, 05 de junio de 2026.  
Dra. Martina, Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.

## DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

### AGUAS BLANCAS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día el cambio de autoridades de la Sociedad denominada "Aguas Blancas S.A.S." o bien "Aguas Blancas Sociedad por Acciones Simplificadas".-

- a) Socios: 1) la Sra. Marina Armentero DNI 29.422.826 y la Sra. Myriam Rosa Armenteros DNI 16.185.155  
b) Fecha: 10 de enero de 2026  
c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Morales N° 564 Bariloche, Rio Negro. -  
d) Administración, Fiscalización y Representación legal: la Sra. Marina Armentero y la Sra. Myriam Rosa Armenteros son los Administradores Titulares, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad de manera indistinta. -

Luis María Teran Frias, Inspector AC Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.

---●---

### PRODUCTORA FARMACÉUTICA RIONEGRINA SOCIEDAD DEL ESTADO *Cambio de Directorio*

La Dra. Martina Morana Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 6 de fecha 25 de Agosto de 2021 de la Sociedad denominada "Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven aceptar la renuncia de los miembros suplentes del directorio a saber:

Laura Perilli. DNI 11.531.771

Oscar Panomarenko DNI 20.123.662

Asimismo, deciden por unanimidad nombrar en su reemplazo a:

Roger Singer DNI 17.006.291

Betina Tognoli DNI 21.878.872

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.

---●---

### PRODUCTORA FARMACÉUTICA RIONEGRINA SOCIEDAD DEL ESTADO *Cambio de Directorio*

La Dra. Martina Morana Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 3 de fecha de 11 de Marzo de 2020 y Acta de Directorio Nro. 10 complementaria de fecha 6 de mayo de 2020 de la Sociedad denominada "Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, por unanimidad, los siguientes miembros titulares del Directorio, a saber:

Luis Fabián Zgaib (DNI 14.862.721) como presidente del Directorio

María de las Mercedes Iberó (DNI 20.343.273) como vice presidenta del Directorio

Lucas Romeo Pica (DNI 25.999.874)

Marcela Ávila (DNI 25.990.264)

Miguel Ledesma (DNI 16.868.850)

Asimismo, se resuelve designar por unanimidad, los siguientes miembros suplentes del Directorio:

Laura Perilli (DNI 11.531.771)  
Natalí Cambuzzi (DNI 35.591.504)  
Erika Pamela Arrieta (DNI 31.142.555)  
Oscar Panomarenko (DNI 20.123.662)  
Carlos Banacloy (DNI 24.078.921)

Se hace saber que la duración del mandato de todos los directores nombrados corresponde a tres ejercicios.

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.

-----

PRODUCTORA FARMACÉUTICA RIONEGRINA  
SOCIEDAD DEL ESTADO  
*Renovación del Cargo de Presidente del Directorio*

La Dra. Martina Morana Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 7 y de fecha 20 de diciembre de 2021 de la Sociedad denominada "Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado", por la que los integrantes de la Sociedad, deciden por unanimidad renovar el cargo de Presidente del directorio a favor del Sr. Luis Fabián Zgaib DNI 14.862.721.

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.

-----

PRODUCTORA FARMACÉUTICA RIONEGRINA  
SOCIEDAD DEL ESTADO  
*Cambio de Directorio*

La Dra. Martina Morana Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 9 de fecha 31 de Mayo de 2024 y Ampliatoria de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Sociedad denominada "Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven aceptar la renuncia del Presidente Sr. Luis Fabián Zgaib DNI 14.862.721 y designar, por unanimidad, el siguiente directorio:

Facundo Ernesto Villagra (DNI 25.380.474) como presidente del Directorio  
Ana Rebeca Senesi (DNI 16.726.893)  
María Andrea Escudero (DNI 14.276.628) como vicepresidenta del Directorio  
Marcela Ávila (DNI 25.990.264)  
Pedro Dantas (DNI 22.398.298)

Asimismo, se resuelve designar por unanimidad a los siguientes miembros suplentes del Directorio:

Guillermo Ceballos (DNI 31.457.252)  
Ivana Lorena Porro (DNI 26.816.614)  
José Pacayut (DNI 22.541.736)  
Laura Arslanian (DNI 22.588.949)  
Ariel Bernatene (DNI 23.831.700)

Todos ellos por el término de 3 ejercicios, culminando su mandato el 30/06/2026.

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.

-----

ALINA S.A.S.  
*Designación de Administradores*

La Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 50 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día el Acta N° 9 de fecha 12/09/2025 de la sociedad denominada Alina SAS, por la cual los integrantes de la Sociedad, resuelven la siguiente designación:

a) Administración: Administradores Titulares: Fernando Javier Matar DNI N° 35.591.209 CUIT N° 20-35591209-5, y Leandro Martín Giraudo DNI N° 31.455.008 CUIT N° 20-31455008-1. Administrador Suplente: Julieta Elizabeth Matar DNI N° 37.212.859 CUIT N° 27-37212859-9. Todos aceptan el cargo que le ha sido conferido, por plazo indeterminado y constituyen domicilio especial en la sede social.

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.

## INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento n° 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario Río Negro por un día, que se tramita la inscripción como (corredor–martillero) de la señorita Andrea Lorena Koulinka, DNI 33.022.574, con domicilio en Tucuman 606, 3C de San Carlos de Bariloche. Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Reg. de Personas Jurídicas dentro el plazo de diez (10) días a contar de la publicación. Bariloche, 8 de junio de 2026. -

Luis María Teran Frias, Inspector AC Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.

## CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

DAGIR SRL.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la cesión de cuotas de la Sociedad denominada "Dagir SRL".

Por disposición del órgano de administración de la sociedad Dagir SRL, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, se hace saber que con fecha 27/05/2026, el Sr. Ignacio Giraudy, DNI N° 32.056.334, titular de 24.000 cuotas sociales, ha cedido 12.000 de sus cuotas sociales a favor de la Sra. Koulinka Andrea Lorena, DNI 33.022.574.

En consecuencia, la composición societaria y la administración de la sociedad quedan conformadas de la siguiente manera:

- Ignacio Giraudy, DNI 32.056.334, titular de 12.000 cuota sociales, único socio gerente.
- Andrea Lorena Koulinka, DNI 33.022.574, 12.000 cuota sociales.

Se deja constancia que la cesión ha sido debidamente aprobada y registrada en el libro de actas sociales en fecha 22 de mayo de 2026.

Luis María Teran Frias, Inspector AC Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.

---●---

ÑIRE S.R.L.

*Cesión de Cuotas Sociales  
Modificación de Contrato Social*

El Dr. Martías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163 P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el boletín oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social de fecha 30 de septiembre de 2025, de la Sociedad denominada "Ñire SRL" en donde:

El socio: Alberto Luis Dracklers DNI 7.573.568, cede y transfiere de la empresa Ñire SRL a: Nestor Gabriel Dracklers DNI 21.927.873 de nacionalidad Argentina, mayor de edad, divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en Comandante Luis Piedra Buena N° 6194 de S. C. de Bariloche, la cantidad de 14.000 (catorce mil) cuotas sociales de Pesos Diez (\$10.-) de valor nominal cada una, que representan la suma de Pesos Ciento Cuarenta mil (\$140.000) representativas del 33,33% del capital social. Como consecuencia de la cesión, la cláusula "Cuarta del contrato social se modifica en los siguiente términos: "Cláusula Cuarta. Capital Social: el capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Veinte Mil (\$ 420.000.-) divididos en Cuatrocientos Veinte cuotas de Pesos Diez (\$10.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: a.) el Socio Néstor Gabriel Dracklers, veintiocho mil (28.000) cuotas sociales, equivalentes a la suma de Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$280.000.-) representativas del 66% del capital social, y b.) el Socio Tomas Dracklers catorce mil (14.000) cuotas sociales, equivalentes a la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$140.000.-) representativas del 33% del capital social.-. Asimismo los integrantes de la Sociedad, resuelven, por unanimidad, aceptar la renuncia del Sr. Alberto Luis Dracklers quedando totalmente desvinculado de la sociedad.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Luis María Teran Frias, Inspector AC Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.

-----

CEMENTERA PUENTE CERO S.R.L.  
*Cesión de cuotas Gratuita u Onerosa  
y Desig. Gerente*

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Mitre Número 480, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10, Art. 60 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotas sociales y designación de Gerente de la Sociedad Cementera Puente Cero S.R.L., actos que se resolvieron por Acta de Reunión de Socios Número 7 de fecha 10 de Julio de 2024. - Se reúnen los socios Sra Pistagnesi Silvia DNI 16.638.463, estado civil soltera, argentina, de profesión Farmacéutica domiciliada en Córdoba 1.855 de la ciudad de General Roca; la Sra Fernández Pelliza Constanza DNI 32.744.663, estado civil casada, de profesión Lic en Relaciones Internacionales, con domicilio en Tucumán 57 de la ciudad de General Roca; y el Sr Fernández Daniel Héctor DNI N° 14.872.904, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Italia 1.603 de la ciudad de General Roca; la Sra Pistagnesi Silvia ha procedido a ceder la totalidad de las cuotas sociales que poseía, siendo el 50% del capital social equivalente a 150 cuotas sociales de un mil pesos cada una, a la Sra Fernández Pelliza Constanza DNI 32.744.663 estado civil casada, de profesión Lic en Relaciones Internacionales, de 37 años, con domicilio en Tucumán 57 de la ciudad de General Roca. El capital se encuentra totalmente integrado. El precio de la cesión es de cinco millones de pesos (\$5.000.000) importe que se abona en efectivo.

En este mismo acto se designa gerente a la nueva socia quien acepta el cargo para ejercerlo conjuntamente con Fernández Daniel Héctor.

En consecuencia, de las decisiones se modifica el contrato social de Cementera Puente Cero S.R.L. en lo concerniente a las cláusulas Cuarta y Quinta.

La clausula cuarta queda redactada como se transcribe a continuación: "Cuarta: Capital Social: El capital social es de trescientos mil pesos (\$300.000) dividido en trescientos cuotas partes sociales de un mil pesos cada una. Dicho capital se suscribe totalmente por los socios en proporción del 50% a cargo de la Sra Fernández Pelliza Constanza, con 150 cuotas de capital social y un 50% a cargo del Sr Fernández Daniel Héctor, con 150 cuotas de capital social, totalmente integrado a la fecha. -

En este mismo acto se designa y modifica la clausula quinta que quedara redactada de la siguiente manera: "Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Sr. Fernández Daniel Héctor y Sra. Fernández Pelliza Constanza, en calidad de gerentes, que desarrollaran su actividad en forma indistinta, usando sus firmas precedidas del sello de la razón social. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles a los gerentes prohibido competerla en especulaciones extrañas y en fianzas a favor de terceros. Quedan facultados cualquiera de los gerentes para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan a su objeto social, presentarse a las autoridades nacionales, provinciales, o municipales, ministerios públicos, Bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones Dirección General impositiva, y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración solo enunciativa y no limitativa.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas. General Roca, 04 de diciembre de 2025. -

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

## TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

### FARMACIA COMAHUE

La Dra. Perfumo A. Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Avellaneda nro. 538 de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial/ Diario Río Negro, por cinco (5) días, de la Transferencia de Fondos de Comercio de "Farmacia Comahue", con domicilio en calle Sarmiento Nro. 401 de la localidad Río Colorado Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

- a) Vendedor: Eduardo Cesar Sorbellini, domiciliado en Belgrano N° 936 de Río Colorado, provincia de Río Negro, casado, DNI N° 21.388.428

- b) Compradora: Paola Alarcon, domiciliada en Punta Alta N° 855 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, casada, DNI N° 26.776.973
- c) Importe: U\$S 302.000,00

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Choele Choele, 03 de Junio de 2026.

Dra. Perfumo A. Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas Choele Choele.

## CONVOCATORIAS

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL RIONEGRINA S.A.

### **Asamblea General Ordinaria**

*Fuera de Término*

Se convoca a los señores accionistas de Organización Internacional Rionegrina S.A. a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de la sede social sito en calle San Martín 403 de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, el día 29 de junio de 2026, a las 14:00 horas, en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, art. 237 de la Ley General de Sociedades (LGS) y art. 11 del Estatuto Social, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

Primero: "Elección de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea";

Segundo: "Consideraciones y tratamiento respecto a la celebración de esta Asamblea fuera del término que ordena la LGS artículo 234, in fine;

Tercero: "Tratamiento y consideración de los documentos prescritos por la LGS, artículo 234, inciso primero, correspondientes al ejercicio comercial finalizado el día 31 de diciembre de 2025";

Cuarto: "Tratamiento y consideraciones del resultado del Ejercicio";

Quinto: "Tratamiento y consideraciones respecto a la Distribución de Dividendos";

Sexto: "Remuneración al Directorio: Consideraciones respecto a su cuantía en virtud de lo ordenado por la LGS art. 261 in fine." Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LGS.

Alberto Angel Dotto, Presidente.-

---●---

HUILLIN S.A.

### **Asamblea General Ordinaria**

*Fuera de Término*

El Directorio de Huillin S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 8 de julio del 2026 a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Almafuerte N° 3032, Bariloche, Río Negro para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1 de la Ley General de Sociedades No 19.550 correspondiente a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/2025 (Ejercicio No 44). Consideración del destino de los resultados del ejercicio y del monto registrado en la Cuenta Resultados No Asignados.

3) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su remuneración.

4) Otorgamiento de autorizaciones respecto de las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Se deja constancia que para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia en la forma y plazos que corresponden conforme el estatuto de la sociedad y la Ley General de Sociedades N° 19.550. Se deja constancia también que la sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades No 19.550.

Patricia E. Fierro Navarro, Presidente.-

---●---

COLEGIO DE FARMACEÚTICOS DE RÍO NEGRO

### **Asamblea General Ordinaria**

*Fuera de Término*

Convócase a los asociados del Colegio de Farmacéuticos de Río Negro a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día sábado 4 de Julio de 2026 a las 12:30 horas a realizarse en las instalaciones

de Colegio de Farmaceuticos de Río Negro sito en Tucumán 28 de General Roca bajo la modalidad mixta (presencial y remota) donde participaran además los asesores legales Pagliaricchi Horacio y Muñoz Jose María, y el escribano Carlos Matus, y donde se trataran los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.
  2. Designación de 2 (dos) socios para refrendar el acta de la asamblea.
  3. Consideración y aprobación del cierre del ejercicio económico al 31 de Diciembre 2025, e informe de la comisión revisora de cuentas.
  4. Consideración y aprobación de la Memoria del ejercicio 2025.
  5. Elección de 12 (doce) miembros titulares y 6 (seis) suplentes para integrar el Consejo Directivo, 2 (dos) miembros titulares y 2 (dos) suplentes para integrar la comisión revisora de cuentas y 2 (dos) miembros titulares y 3 (tres) suplentes para conformar el tribunal de ética. Todos los cargos por el término de 2 años.
  6. Análisis de situación de obras sociales.
- Alejandra Fanloo, Presidente.- Marcelo Yop, Tesorero.- Miguel Saggina, Secretario.

-----●-----

ASOCIACIÓN DE FOMENTO VECINAL  
PARQUE PLAYA BONITA  
**Asamblea General Ordinaria**  
*Fuera de Término*

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) de la Asociación de Fomento Vecinal Parque Playa Bonita, sita en Avda. Los Pioneros 8.200 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, que se realizará el día jueves 2 de julio de 2026 a las 19: hs en la Escuela 321, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Con motivo del vencimiento de los mandatos de la Comisión Directiva.

1. Elección de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria fuera de término precedente.
4. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado en fecha 31/12/2025.
5. Informe oral del estado del sistema y tareas a realizar a futuro; estado de registros de consumos de agua y acciones realizadas para su mejora. Estado de los tanques de reserva. Decisión para el cambio de medidores de agua obsoletos.
6. Propuesta de actualización cuota societaria y cambios a introducir en la forma de pago de los consumos de agua, junto con implementación de la nueva tarifa escalonada tras la aprobación por el DPA de la Revisión Tarifaria quinquenal.
7. De acuerdo a los Art. 16 y 18 del Estatuto, elección de autoridades de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos:

Presidente por dos años

Vice presidente por un año.

Secretario por dos años

Tesorero por dos años

Vocal por dos años

Vocal suplente por un año.

Dos revisores de cuenta por un año

Un revisor suplente por un año.

Según normas del Estatuto Social las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurra, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Fernando Veliz, Presidente E/A.- Hugo Pérez, Vicepresidente.- Pedro Gabarret, Tesorero.- Roberto Mayer, Secretario.

## ASOCIACIÓN CENTRO DE ABUELOS AMANECER

**Asamblea General Ordinaria***Fuera de Término*

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes la Comisión Directiva de la Asociación Centro de Abuelos Amanecer Reg. 2538, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que se realizará el día 23 de junio de 2026 a las 17 hs en nuestra sede, cita en Ruta 40 Sur entre Rolando y Villegas, ciudad de San Carlos de Bariloche, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea junto con la presidenta y secretaria.
2. Tratar y exponer los motivos del Fuera de Término.
3. Considerar y aprobar los estados de Recursos y Gastos correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025, las Memorias correspondientes e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Elección de nuevas autoridades titulares y suplentes, junto a la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

Aide Nelida Pacheco, Presidenta. - María Eugenia Rivera, Secretaria.

---●---

## CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

CESAR CAMPOS DE JUAN JOSÉ GÓMEZ

**Asamblea General Ordinaria***Fuera de Término*

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 28 del Estatuto General, La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Cesar Campos de Juan José Gómez, tiene el grato deber de Convocar a todos los Socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de Término, que se realizará el día 26 de junio de 2026 a las 11:00 hs. en la Sede Social de la Entidad, sito en calle Juan Manuel de Rosas y Bartolomé Mitre de General Roca, a fin de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos (2) socios activos presentes para firmar el Acta de asamblea.
- 2- Razones de la convocatoria Fuera de Término.
- 3- Consideración y Aprobación de: Memoria y Balance del Ejercicio N° 29 comprendido del 1° de Enero de 2025 al 31 de Diciembre del 2025. Inventario General, Cuenta de Gastos y Recursos del Periodo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo con los Artículos 16,17 y 18 Título IV del Estatuto General.-

Dora Trovarelli, Presidente. - Miryam Benegas, Tesorera. - Sandoval Irma, Secretaria.

---●---

## COLEGIO MÉDICO

DEPARTAMENTO DE AVELLANEDA

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Lunes 29 junio de 2026, a las 12:30hs, en la sede social de Gral. Villegas 1207, Choele Choel; con el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta de Asamblea.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31 de marzo del 2026.

Gomez Juan Carlos, Presidente. - Quisles Marisa, Secretario.

---●---

## ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO

SANTA CLARA

**Asamblea General Ordinaria***Fuera de Término*

La Comisión Directiva de Asociación Civil Club Social y Deportivo Santa Clara, de acuerdo a disposiciones Estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, para el día 24 de junio del 2026, a las 21:00 hs que se llevará a cabo su sede social sita en Calle Winter N° 1.330 de la localidad de Viedma RN, a los efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
  - 2°.- Razones del llamado fuera de termino.
  - 3°.- Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Contable cerrados al 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025.
  - 4°.- Renovación Total de Autoridades.
- Héctor Luis Coronado, Presidente.- Gloria Benítez, Secretaria.
- 

ASOCIACIÓN QUIÑE NEHUEN  
**Asamblea General Ordinaria**  
*Fuera de Término*

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN QUIÑE NEHUEN de acuerdo a disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) que se realizará el día Sábado 27 de Junio de 2026, a las 10:00 hs., en el local sito en Calle Simón Bolívar y Blas Parera, Cipolletti, Rio Negro para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
  - 2) Razones de la Convocatoria Fuera de Término.
  - 3) Lectura y consideración del Estado de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2025.
  - 4) Actualización de la cuota societaria.
- María Sifuentes, Presidente.
- 

BIBLIOTECA POPULAR SOL NACIENTE  
**Asamblea General Ordinaria**  
*Fuera de Término*

Se convoca a los socios de la Biblioteca Popular Sol Naciente, inscripta bajo el N° 2619, otorgado para funcionar como Persona Jurídica, a los efectos de invitarlos asistir a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término el día 03 de Julio del 2026, a las 15:00 hs; en las instalaciones de la Biblioteca Popular Sol Naciente de la localidad de Viedma; para tratar los siguientes puntos del

## ORDEN DEL DÍA:

- 1°- Se designarán dos socios para refrendar con el presidente y el secretario del Acta de Asamblea.
  - 2°- Se dará lectura al Acta de la Comisión del día 22 de Mayo del 2026.
  - 3°- Se darán a conocer las razones de la convocatoria Fuera de Término.
  - 4°- Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Contables cerrados al: 31-12-2022; 31-12-2023; 31-12-2024 y 31-12-2025.
  - 5°- Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
  - 6°- Tratamiento cuota social.
- Mario Oscar Torelli, Presidente.- Alejandro Gilberto Mora, Secretario.- Hilda Aurora, Tesorera.
- 

ASOCIACIÓN CIVIL TALLER PROTEGIDO  
A.Ta.P.  
**Asamblea General Ordinaria**  
*Fuera de Término*

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Taller Protegido de la ciudad de Viedma, de acuerdo a las disposiciones Estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, para el 23 de junio de 2026, a las 16:00 horas, a realizarse en su Sede Social, sita en calle Rivadavia 471, de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta anterior.
  - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
  - 3) Designación de dos asociados para refrendar junto a la Presidenta y Secretaria el acta de Asamblea.
  - 4) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-03-2025 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- María Yolanda Victorica, Presidenta.- Analía Verónica Sosa, Secretaria.

## ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO AMAR BARILOCHE

**Asamblea General Ordinaria***Fuera de Término*

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 3 días del mes de junio del año 2026 siendo las 16:00 hs se reunieron las Sras miembros de la comisión directiva de la Asociación Civil Grupo Amar Bariloche, N° 2935, en la sede sita en calle Diagonal Gutierrez y Castex, Gimnasio Municipal N° 4, llama a todas las socias a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se celebrará el día miércoles 24/06/2026 EL nuestra Sede a las 16 HS.

Se dispuso lo siguiente

## ORDEN DEL DÍA

- 1. Designación de 2 socias para que conjuntamente con a Sra presidente y Secretaria firmen el acta de asamblea.
- 2. Motivo del llamado a Asamblea fuera de término.
- 3. Consideración y aprobación de memoria y balance, cuadro de recursos y gastos correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2025 e informe revisora de cuentas.

María Vargas, Presidente.- Juana Villagrán, Secretaria.

---•---

## ASOCIACIÓN DE PILOTOS DE SAFARI DE VIEDMA

**Asamblea General Extraordinaria**

TConvocase a los asociados a la Asamblea General extraordinaria, que está Asociación realizará el día 4 de julio de 2026, a partir de las 19 :00 hs en las instalaciones de la Casa de la Cultura de calle French y Villa Galense en la localidad de Luis Beltran, Provincia de Río Negro, a los fines de dar tratamiento al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designar a dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.
- 2.- Consideración y aprobación venta y/o permuta vehículos propiedad de la asociación dominios XHU751 Chevrolet Guerrero – BTO132 Renaul Trafic Largo.

Marcelo Carcasson, Presidente.- Pablo Steding, Secretario.

---•---

## SANATORIO SAN CARLOS S.A.

**Asamblea General Ordinaria***Fuera de Término*

De conformidad con las disposiciones estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de julio del año 2026 en primera convocatoria a las 10 horas en primera convocatoria y 11 horas segunda convocatoria en el inmueble sede del Sanatorio San Carlos S.A. sito en Avda. Bustillo 710 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche para considerar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firma del Acta de Asamblea;
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término;
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la documentación correspondiente al artículo 234 de la Ley de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio 2024;
- 4) Consideración de los resultados de los ejercicios y su destino;
- 5) Consideración y ratificación de la gestión de los directorios y su retribución;
- 6) Elección de los miembros del Directorio Titulares y Suplentes por el término de un (1) ejercicio (art. 234 de la Ley de Sociedades).

Walter Redondo. Presidente.

---

## SANATORIO SAN CARLOS S.A.

**Asamblea General Extraordinaria**

De conformidad con las disposiciones estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de Julio del año 2026 en primera convocatoria a las 12 horas en primera convocatoria y 13 horas segunda convocatoria en el inmueble sede del Sanatorio San Carlos S.A. sito en Avda. Bustillo 710 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche para considerar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la modificación de los artículos noveno, décimo y concordantes del Estatuto Social relativos al régimen de transferencia de acciones.
- 3) Consideración y aprobación del nuevo texto de los artículos modificados del Estatuto Social.

Walter Redondo. Presidente.

EL OBELISCO S.A.  
**Asamblea General Ordinaria**  
*Fuera de Término*

De conformidad con las disposiciones estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de julio del año 2026 en primera convocatoria a las 10 horas en primera convocatoria y 10.30 horas segunda convocatoria en el inmueble sede de El Obelisco S.A. sito en Mitre 17 1er piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al Presidente;
2. Razones de la convocatoria fuera de término;
3. Consideración, tratamiento y aprobación de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos N° 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54;
4. Consideración de la gestión del Directorio;
5. Consideración de los resultados de los ejercicios y su destino;
6. Designación de los miembros del Directorio titulares y suplentes por el término estatutario.

Matías Furque. Presidente.

---

EL OBELISCO S.A.  
**Asamblea General Extraordinaria**

De conformidad con las disposiciones estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de Julio del año 2026 en primera convocatoria a las 15 horas en primera convocatoria y 15.30 horas segunda convocatoria en el inmueble sede de El Obelisco S.A. sito en Mitre 17 1er piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2.- Consideración de la modificación de los artículos décimo y concordantes del Estatuto Social relativos al régimen de transferencia de acciones.
- 3.- Consideración y aprobación del nuevo texto de los artículos modificados del Estatuto Social.

Matías Furque. Presidente.

---●---

CONSORCIO DE USUARIOS  
DEL ACUEDUCTO GANADERO TURÍSTICO  
**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Consorcio Acueducto Ganadero y Turístico, en cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales vigentes, convoca a los señores usuarios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede de la Sociedad Rural de Viedma ubicada en Don Bosco 526, el día 29 de junio, a las 19:00 horas a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior de fecha 25 de abril de 2025.
- 2- Designación de dos usuarios titulares presentes, para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3- Tratamiento de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios 2025.
- 4- Tratamiento del Presupuesto 2026 para funcionamiento y manutención del Acueducto y Consorcio.
- 5- Determinación y forma de aplicación del Canon de uso, operación y mantenimiento.
- 6- Propuesta revisión y modificaciones al Reglamento Interno.

Aldo Boffa, Presidente.- Gonzalo Querejeta, Secretario.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO